



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

03 DE FEBRERO DE 2022

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMA

- I VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM**
- II REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**
- III LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.**
- IV INFORME PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA QUE GARANTIZA LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO PARA NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES EN CASO DE VIOLACIÓN.**
- V SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN**

ANEXOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMAS:	PÁGINAS
I	Constatación del cuórum.	1
II	Reinstalación de la Sesión.	2
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.	2
IV	Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica que Garantiza la Interrupción Voluntaria del Embarazo para Niñas, Adolescentes y Mujeres en caso de Violación. (Continuación).	3
Intervenciones de los asambleístas:		
	Moreira Córdova Johanna.	3, 66, 68, 184
	Arias Arias Nathalie.	13,98,161
	Cuesta Santana Esther.	15
	Aquino Merchán María.	21
	Weber Moreno Geraldine.	23
	Sánchez Urgiles Sofía.	26
	Rohón Hervas César.	28
	González Alcívar Luisa.	34
	Velasco Erazo Pedro.	36
	Viteri Jiménez Nathalie.	39
	Carrillo López Verónica.	43
	Freire Vergara Vanessa.	49
	Torres Cobo Esteban.	54
	Cabezas Castillo Paola.	58
	Zambrano Azua Gruber.	65
	Lectura de la moción presentada por la asambleísta Johanna Moreira Córdova.	68
	Vanegas Cortázar Ricardo.	69
	Pinto Dávila Jorge.	73, 84
	Urresta Guzmán Jhajaira.	77, 85
	Espín Reyes Sofía.	86, 162
	Andrade Muñoz Wilma.	93



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

Yépez Rodríguez Rocío. -----	102
Quishpe Lozano Salvador. -----	105
León Flores Francisco. -----	108
Desintonio Malavé Victoria. -----	110
Molina Jurado Marcos. -----	115
Álvarez Zambrano Ferdinan. -----	117
Cevallos Peña Omar. -----	121
Ortiz Olaya Amada. -----	123
Guamán Rivera Augusto. -----	125
Agualsaca Guamán José. -----	127
Acaro Guamán Dennis. -----	131
Correa Delgado Pierina. -----	134
Ruiz Jácome Mario. -----	140
Herrera Gómez Ana. -----	142
Almeida Moran Luis. -----	147
Sánchez Gallegos Bertha. -----	149
Mayorga Tapia Rosa. -----	152
Pinto Tuarez Fanny. -----	157
Palacios Zambrano Mónica. -----	164
Chumpi Jua Celestino. -----	166
Astudillo Barrezueta María. -----	167
Jurado Bedrain Xavier. -----	170
Muñoz López Pabel. -----	171
Lloret Valdivieso Juan. -----	175
Veloz Ramírez Viviana. -----	180
V Suspensión de la Sesión. -----	190



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

ANEXOS:

1. **Convocatoria y Orden del Día.**
2. **Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica que Garantiza la Interrupción Voluntaria del Embarazo para Niñas, Adolescentes y Mujeres en caso de Violación. (Continuación).**
3. **Resumen Ejecutivo de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**
4. **Listado de asambleístas asistentes a la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**

|



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas treinta y cinco minutos del día tres de febrero del año dos mil veintidós, se reinstala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidenta, asambleísta Guadalupe Llori Abarca. -----

En la Secretaría actúa el abogado Álvaro Salazar Paredes y doctor Carlos Iglesias Delgado, Secretario General y Prosecretario General de la Asamblea Nacional. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Buenos días, señoras y señores asambleístas. Señor Secretario, por favor, verifique el cuórum para instalar la continuación de la Sesión setecientos cincuenta y ocho. -----

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Señora Presidenta, muy buenos días. Señoras y señores de asambleístas, muy buenos días. Señora Presidenta, en cumplimiento de su disposición procedemos a la constatación del cuórum para la instalación de la continuación en la Sesión setecientos cincuenta y ocho. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su asistencia en sus curules de electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría General y a cada uno de los técnicos asignados. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, cierre registro. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Me permito informarle, señora Presidenta, que contamos con ciento veintiocho asambleístas registrados en la presente Sesión. Por tanto, contamos con el cuórum. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

II

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se instala la continuación de la Sesión setecientos cincuenta y ocho. Señor Secretario, por favor dé lectura a la convocatoria. -----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora Presidenta. "Convocatoria: Por disposición de la señora abogada Guadalupe Llori Abarca, Presidenta de la Asamblea Nacional, de conformidad con el numeral 3 del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la continuación de la Sesión Nro. 758 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día jueves 03 de febrero de 2022, a las 10:00, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente orden del día aprobado: 1. Informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica que Garantiza la Interrupción Voluntaria del Embarazo para Niñas, Adolescentes y Mujeres en caso de Violación. 2. Proyecto de Resolución para la fiscalización sobre la situación actual económica, financiera y jurídica del Banco del Pacífico. 3. Proyecto de Resolución que dispone al Consejo de Administración Legislativa califique los Proyectos de Ley Orgánica Derogatoria del Decreto-Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia Covid-19 y que los mismos sean establecidos como de tratamiento prioritario". Hasta aquí la lectura de la convocatoria, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, iniciemos con el primer punto del Orden de Día. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su venia, señora Presidenta. "Informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica que Garantiza la Interrupción Voluntaria del Embarazo para Niñas, Adolescentes y Mujeres en caso de Violación." Cumpló con informar, señora Presidenta, que el informe fue leído el día veinticinco de enero dos mil veintidós. ----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Estimados y estimadas asambleístas, el día de hoy continuaremos este importante debate y me permito informar que se les dará la palabra a todos los asambleístas de forma democrática tal como lo dispone la sentencia de la Corte Constitucional. En tal sentido, se le recuerda que cada uno tiene diez minutos para su intervención. Como lo dispone la Ley Orgánica de la Función Legislativa, diez minutos. Se abre el debate tiene el uso de la palabra la ponente Johanna Moreira. -----

LA ASAMBLEÍSTA MOREIRA CÓRDOVA JOHANNA. Muy buenos días compañeros. Muy buenos días, señora Presidenta de la Asamblea Nacional, estimados compañeros: Pero sobre todo un saludo muy sentido desde el fondo de mi corazón a todas esas niñas, jóvenes y mujeres valientes que viven una realidad devastadora que muchas lo entendemos y que el día de hoy siguen atentamente la actuación de este Parlamento, con el único deseo de poder contar con una ley que sea justa y que sea reparadora. Desde que iniciamos la construcción del presente Proyecto de Ley se han inventado un sinnúmero de argumentos falsos, especialmente, relacionados con temas como temporalidad, requisitos y objeción de conciencia. Lo único que hemos buscado es promover los derechos de las niñas y mujeres para que puedan elegir, pero, sobre todo, encaminados a cuidar y protegerlas porque lastimosamente llevan años



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

sufriendo, siendo víctimas continuas de violación y llevando a término embarazos forzados. Como Estado los hemos fallado, no las hemos cuidado, no las hemos protegido y, aun así, las hemos obligado de niñas a convertirse en madres, en madres de embarazos que ellas no desearon y darles a elegir entre ser madre de forma forzada o terminar en la cárcel, o en la clandestinidad realizándose un procedimiento. Es por esto que me siento orgullosa de poder presentar ante ustedes un Proyecto de Ley en el que se ha escuchado todas las posturas, y construido en democracia una norma que es clara que está basada en criterios y sustentos científicos apartados de cualquier dogma religiosa y aportados desde la ciencia médica, recogiendo criterios técnicos con el único fin de poder brindar una herramienta segura y completa a la sociedad. La Comisión de Justicia ha trabajado de forma eficiente, clara y transparente, con un compromiso con aquellas niñas, jóvenes y mujeres víctimas de violación y que no se puede decir absolutamente nada contrario a eso, cada uno de nosotros y quienes hemos firmado en este informe de mayoría conocemos la realidad y lo hemos ajustado a las distintas realidades de nuestro país, y el que quiere decir lo contrario lastimosamente no está del lado de las víctimas de violencia. Este Proyecto de Ley no va en contra de la vida como se ha pretendido decir y como se nos quiere hacer creer, por el contrario, es un Proyecto de Ley que apuesta por la libertad, la justicia y sobre todo una vida digna para la víctima de violación. Diferentes pronunciamientos dentro del Sistema Interamericano de Derechos Humanos indican que la imposición de una maternidad impuesta por violación es prácticamente una tortura. Con el afán de realizar proselitismo político y ganar atención mediática se ha posesionado en varios medios que la temporalidad establecida en esta Ley, permitirá acabar con una vida, eso es falso. Según la propia Organización Mundial de la Salud en su guía técnica y política para sistemas de salud para poder realizar abortos sin riesgo, tanto para la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

mujer como para el feto o embrión que se encuentra en el vientre materno. Los abortos terapéuticos y bajo medicamentos tienen una eficacia de casi el cien por ciento si estos son realizados en el período de tiempo comprendido, entre la semana uno hasta la semana veintidós, incluso, en Ecuador existe la guía de práctica médica utilizada por el Ministerio de Salud Pública para la interrupción del embarazo. Guía médica aplicada a nivel nacional aún antes del pronunciamiento de la Corte Constitucional y construcción del presente Proyecto de Ley. La misma no establece límites o plazos, además, plantea como recomendación general al personal de salud que el proceso de interrupción del embarazo debe ser desarrollado con un límite de veintidós semanas. Bajo este método establecido por el médico tratante, en virtud del desarrollo producido en el vientre materno por parte del feto, considerando que este no habría superado los trescientos sesenta mg de peso, es decir, bajo este concepto científico no habría desarrollado los sistemas principales para su supervivencia natural ya que sus sistemas principales siguen ausentes o incompletos, de forma que no se estaría acabando con una vida como se pretende de forma errónea mencionar y hacer creer a la ciudadanía. Muchos han establecido que hay partos de veinte, veintidós semanas, pero a todos esos argumentos quisiera preguntarles, médicamente todos esos partos han sobrevivido con independencia, sin intervención de una UCI, han podido completar el proceso fisiológico necesario para adecuarse al medio sin necesidad de una termocuna. La respuesta es no, ya que las cifras médicas entregadas a la Comisión el cien por ciento de los nacidos vivos antes de la semana veintiséis necesitan de seguimiento y estabilización médica, debido a que la viabilidad fetal es considerada como incompleta y no óptima, representando una incapacidad de permanencia con vida gracias a sus limitantes neurológicos, físicas y motoras. Argumentos que con sustento científico se consideraron a la hora de fijar una temporalidad acorde a las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

necesidades y exigencias de la realidad ecuatoriana, pero sin desapegarse de las sugerencias médicas expuestas y como se han establecido en el informe de minoría, informe en el cual jamás se justifica y mucho menos sustenta los criterios utilizados para el planteamiento a sus plazos y la diferenciación de los medios. Compañeros y compañeras, la temporalidad no debe ser fijada desde un criterio personal de lo que a mí me gustaría o de lo que yo creo que conviene, debe fijarse desde una realidad ecuatoriana, desde la realidad del sistema de salud pública, desde las distintas realidades que tenemos en nuestro país tomando en cuenta la realidad, las mujeres, niñas y adolescentes que son víctimas dentro de violación dentro de su círculo familiar. Aquellas que no han tenido la oportunidad de contar con educación, de aquellas que son rescatadas, de aquellas que viven en lugares alejados, desde esa perspectiva y con base a lo que, establecido en la Organización Mundial de la Salud, eso debe ser y ese debe ser el criterio con el cual debe construirse un Proyecto de Ley. Según datos del INEC, siete niñas menores de catorce años diariamente se convierten en madres en Ecuador, siendo un altísimo porcentaje pues si multiplicamos los siete por los trescientos sesenta y cinco días del año, tenemos un total de dos mil quinientos cincuenta y cinco niñas violadas actualmente que dan a luz en nuestro país, y por estas niñas se ha considerado una diferenciación de plazos sin que esto sea considerado como discriminatorio, sino más bien se ha considerado como discriminatoria, sino más bien en análisis de las necesidades de un grupo de atención prioritaria. Por favor, no debe existir un plazo menor a veintidós semanas para las niñas y adolescentes, ellas desconocen su cuerpo, no saben que están embarazadas, la realidad en la que viven es muy diferente a la de las demás mujeres más aún aquellas niñas de la ruralidad de escasos recursos que viven violaciones sistemáticas dentro de su círculo familiar. Recuerden algo, la tasa de mortalidad más alta de abortos se registra en las niñas, no creo que nadie en este Pleno



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

pretenda que continúen muriendo niñas y adolescentes únicamente por convicciones personales o religiosas. Y sobre esto la argentina Mariana Romero señaló, no duden que una ley que va a permitir que niñas, adolescentes y mujeres, puedan acceder al aborto por violación sin límite de edad gestacional sin enfrentar obstáculos va a disminuir la mortalidad materna, va a ser que las mujeres puedan acceder a los servicios de salud. Definitivamente, este es un tema sensible, existe multiplicidad de criterios, pero debemos llegar a un consenso fuera de nuestras convicciones personales analizando los criterios médicos que nos conciernen para poder resolver esta problemática y, que mejor que tomar como ejemplo otras legislaciones que ya han decidido al respecto. El pueblo ecuatoriano tiene que saber que los países donde el plazo para poder interrumpir el embarazo es de doce y catorce semanas, estos plazos únicamente se aplican para acceder a un aborto libre y sin causal, es decir, cuando no existe violación de por medio, cuando una mujer libremente ha decidido interrumpir su embarazo, por qué no desea ser madre. Por ejemplo, Argentina, Colombia, México, Bolivia, Panamá, entre otras naciones no contemplan plazos máximos para poder interrumpir el embarazo producto de violación. Hemos sido cuidadosos de plasmar un balance justo de derechos, bajo la experticia médica, estándares internacionales y legislación comparada, fijando responsablemente una temporalidad de veinte y veintidós semanas, consecuentemente a la realidad que se vive en nuestro país. Respecto a la objeción de conciencia, este instrumento va a permitir a los médicos poder ejercer su profesión y vocación con la mayor seguridad posible, garantizando sus derechos a plenitud y la objeción de conciencia no es la excepción. Jamás hemos concebido a la objeción de conciencia como un privilegio, sino como un verdadero derecho, pues él mismo tiene jerarquía constitucional, pero la misma Constitución del Ecuador en su artículo sesenta y dos numeral doce, proclama que este derecho no podrá menoscabar otros derechos.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

Hay que tener claro que este Proyecto de Ley debe ir apegado a normas constitucionales y supranacionales, por lo que como concepto jurídico general el derecho de objeción de conciencia a favor de los médicos es un derecho personal e individual, referente a los procesos que de forma voluntaria se puede realizar. Por lo tanto, y bajo una percepción dicho derecho se regula con un solo limitante y es que no podrá alegarse objeción de conciencia única y exclusivamente cuando la vida de la víctima esté en serio peligro, debido a la emergencia del caso. En este Proyecto de Ley la objeción de conciencia genera seguridad jurídica a los médicos y reconoce su derecho personal de forma completa, se las otorga como en ningún otro cuerpo normativo en la facultad de poder decidir sobre los procesos que llevarán a cabo, con el único requisito de que su objeción de conciencia sea previa y se ha dado en lo público, como en lo privado. La objeción de conciencia institucional es una figura prácticamente inexistente en el mundo del derecho al ser un sistema de privación de derechos inconcebible que, además, atenta a la esencia misma de la objeción de conciencia al vulnerar derechos personales y de libre autodeterminación, ya que se intenta dar la facultad a centros médicos, a servicios de salud, la capacidad de ser objetores produciendo una violación al acceso oportuno a los servicios de salud que promueve nuestra Constitución. La experta Agustina Ramón, refiere que en ciento setenta países la objeción de conciencia es reconocida como un derecho individual del profesional de la salud. El noventa y tres por ciento de los Estados lo reconocen y viene de la mano de límites y deberes de las normas. La objeción de conciencia institucional casi no existe en el mundo, apenas el cinco por ciento de países aceptan esta categoría. Otra de las preguntas más comunes que se las realiza el pueblo ecuatoriano es que así quedará el delito de violación en la impunidad, como he venido despejando algunas de las preocupaciones y argumentos erróneos que se han manifestado en torno a este Proyecto de Ley, no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

quiero continuar sin poder desvirtuar quizás uno de los mitos más grandes alrededor y es que supuestamente pretendemos que el violador quede impune, y que no exista ninguna investigación porque no existe denuncia de la víctima. Esto es totalmente falso, pues todo delito de acción penal pública debe ser investigado inmediatamente por la Fiscalía, incluso, sin la necesidad de una denuncia. De conformidad en el artículo ciento noventa y cinco de la Constitución de la República del Ecuador, sin embargo, hemos planteado y ha establecido una solución oportuna y eficiente para que la Fiscalía conozca a la brevedad posible cada caso de violación contra personas, para que cada caso de violación contra personas que quedaron embarazadas producto del mismo. En este Proyecto de Ley se prevé la configuración de una noticia del delito a través de un formulario único que será construido por el Ministerio de Salud Pública y Fiscalía General del Estado. Mediante una tarea interinstitucional mismo que contendrá la solicitud para poder acceder a interrumpir de forma voluntaria el embarazo. Datos generales que permitan a la Fiscalía General del Estado conocer los elementos esenciales para que se pueda investigar el delito, constituyéndose así en una poderosa noticia criminis que será la base de la investigación penal que obligatoriamente deberá iniciar Fiscalía en el ámbito de sus competencias. Esto significa que no se permitirá la impunidad del violador y que la Fiscalía, sí, deberá investigar el delito. Recordando que la denuncia no sea el único elemento mediante el cual se puede dar a conocer un hecho punible, simplemente que a través del presente formulario único nos evita la victimización y miedo, porque esto puede generar en la víctima de violación, incluso, logramos que la víctima no esté narrando repetitivamente el hecho delictivo cometido en su contra protegiéndola de una revictimización secundaria e incluso terciaria. Por lo tanto, compañeros en este informe de mayoría sí se exige una denuncia, pero esa denuncia no recae el peso en la víctima, sino que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

trabajando de forma coordinada entre las instituciones tanto Fiscalía como Ministerio de Salud Pública. La Fiscalía va a tener conocimiento de este delito y va a tener que investigar. La impunidad o no de estos delitos, no depende de la víctima y no tenemos que hacerle creer lo contrario. La responsabilidad de que estos delitos sean sancionados, sean investigados y que el violador se encuentre en la cárcel es la Fiscalía General del Estado y de sus funcionarios. Son ellos los que deben investigar y deben justamente, lograr que estos hechos tan atroces no queden en la impunidad. Por lo tanto, será obligación del centro de salud en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas remitir a la Fiscalía toda la información necesaria, para poder iniciar las investigaciones por el delito de violación y que se juzgue con todo el rigor de la ley al agresor. Imponer requisitos a una víctima de violación es crear barreras innecesarias para poder evitar que acceda a interrumpir su embarazo y así poder liberarse de la tortura que vive día tras día. Quienes son abogados o quienes han estado acompañando a víctimas de violencia sexual saben que actualmente el sistema de justicia de nuestro país es re victimizante, hay escasez de fiscales, de fiscalías, no existe ni siquiera la infraestructura necesaria para poder hacer una verdadera introducción a la víctima. Tenemos oficinas compartidas en el que la víctima tiene que contar su historia junto a dos o tres víctimas más que también la están contando, claro que hay que fortalecer el sistema de justicia, pero hasta eso las leyes tienen que ser acorde a las realidades. No podemos aquí venir y mentirnos y pretender que la justicia en nuestro país está en óptimas condiciones, nos encontramos ante un Proyecto de Ley histórico para el país donde se ha plasmado aportes que no solo aterrizan y solucionan necesidades que sufren a diario nuestras niñas y mujeres, sino que, además, plantea una forma de abordar un tema tan complejo con ideas propositivas en beneficio de víctimas de violación, no de cualquier víctima y también de quienes buscamos dejar un país más justo y menos discriminatorio. Un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

aporte sumamente necesario que se desarrolló en el Proyecto de Ley tiene que ver con la obligatoriedad de crear casas de acogimiento, para las víctimas de violencia que quedaron embarazadas. Esas casas de acogimiento son de vital importancia para poder evitar que sigan cometiendo violaciones y, además, se constituyen en centros de acogida reactivos a donde puedan acudir niñas, adolescentes y mujeres. El objetivo principal radica en garantizar que las víctimas puedan salir de un ambiente lleno de violencia sexual al que están sometidas, ya que resultaría negligente por parte de nosotros no pensar en el proceso previo y posterior a la interrupción del embarazo, pues sin la existencia de estas casas de acogimiento estaríamos obligando a esa víctima a regresar al lugar donde fue y seguirá siendo violada. Consecuentemente, con la creación de esas casas la víctima podrá ser acogida a las mismas mientras se puedan esclarecer los hechos que derivaron en su embarazo producto de una violación, con ayuda de profesionales en salud, sicología y trabajo social. Aquí encontrarán un acompañamiento integral y complejo, buscando prevenir futuras violaciones, y sobre todo puede erradicar en la medida de lo posible las secuelas que producen estos procedimientos en las mujeres, niñas y adolescentes, de forma que se garantizará el acompañamiento con personal psicológico capacitado. La manutención de estas víctimas con herramientas que les den independencia emocional y socioeconómica, además, que obtengan herramientas que les permitan nunca más ser víctimas de estos delitos. Recientemente el Pleno de la Asamblea Nacional recibió en comisión general a varios expertos en la materia, a decir de: Jimena Casas, investigadora regional de mujeres. El comité de derechos ha establecido que los Estados no deben crear barreras nuevas y eliminar todo tipo de obstáculos para acceder a una interrupción del embarazo seguro. Marta Rondón, supo explicar que el aborto no causa daño a la salud mental, el síndrome posaborto no se incluye la lista de los diagnósticos mentales



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

para llevar un embarazo no deseado producto de violación, esto sí genera un daño a la salud mental. Cuando ejercía mi profesión como abogada tuve que ser testigo de una niña de trece años que fue violada y tenía su hijo de seis meses, a quien según sus propias palabras quería matar y de las valoraciones psicológicas y psiquiátricas que se le practicaron ella tenía constantes ideas suicidas. Solo les pido a ustedes, señores y señoras asambleístas, que reflexionen en base a los criterios científicos y técnicos esbozados, no permitamos que sigan muriendo niñas, adolescentes y mujeres en lugares clandestinos que más que clínicas son camales donde van a morir. Porque como Estado como Asamblea Nacional les estamos dando la espalda, está en nuestras manos poder cambiar esta penosa realidad. Dejemos de lado nuestras posiciones personales y políticas y de cualquiera otra índole que tengamos y demostremos al Ecuador que, como Asamblea Nacional, nos hemos unido en un solo puño para poder entregar una ley que garantice, que sea justa, que sea reparadora, que garantice el derecho de las víctimas de violación a decidir sobre sus cuerpos. Entreguemos al país entero, una ley que sea justa, que sea reparadora que conozca la diversidad de nuestro país, no permitamos tener una ley elitista, una ley que solamente ve para aquellos que han tenido privilegios, para aquellas que sí conocen su cuerpo, para aquellas que sí han recibido educación sexual y planificación familiar, aquellas que tienen la posibilidad de ir a una farmacia comprar una pastilla o una prueba de embarazo, aquellas que sí reconocen los síntomas de un embarazo. Pensemos en aquellas niñas de nueve y diez años que tienen desnutrición o que viven pobreza y extrema pobreza, aquellas que a la semana seis o doce como se pretende no van a darse cuenta que están embarazadas. Y eso lo único que va a permitir es que ellas tengan que seguir siendo forzadas a ser madres. Compañeros y compañeras, no hay diferencia, no hay riesgo superior desde la semana uno hasta la semana veintidós en realizarse un aborto, no lo digo yo, no lo dice el informe por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

mayoría, no lo dicen los miembros de la Comisión de Justicia. Lo establece la Organización Mundial de Salud y aquí sí se va a dar un criterio a través de intervenciones los compañeros que sean criterios científicos, que no sean cuestiones que yo he escuchado o que yo he leído en Google, aquí tenemos que vas que basarnos en lo que establece el máximo organismo salud que es la Organización Mundial de Salud y que, incluso, en nuestro país se han estado realizando las interrupciones del embarazo a través de una guía práctica en la que no existe plazos ni requisitos, pero el criterio médico científico y la Organización Mundial de la Salud se ha puesto un límite de que existe, perdón de que existe cien por ciento posibilidad de que no haya viabilidad del feto y de que no existe riesgo para la madre. Pensemos y recordemos cuando estábamos en campaña y hacíamos trabajo de territorio cuando íbamos a las zonas de la ruralidad, cuando compartíamos con aquellos que no, que vivían pobreza y extrema pobreza. Recordemos esas diferencias socioeconómicas y démonos cuenta que a través de esas distintas realidades es la única forma de poder crear esta Ley, que en la práctica sea efectiva y no dejemos que los compañeros que quieren hacer una práctica, perdón que quieren hacer una ley que la práctica lo que logre es forzar embarazos y no darles el derecho de elegir. Muchas gracias compañeros y compañeras asambleístas. Muchas gracias, Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene el uso de la palabra la asambleísta Nathalie Arias, como pedido punto de información. -----

LA ASAMBLEÍSTA ARIAS ARIAS NATHALIE. Muchísimas gracias, señora Presidenta. Muy buenos días colegas asambleístas. Primero pues un saludo a quienes en este momento no participan del Pleno por condiciones de salud esperando su pronta recuperación, incluye eso por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

supuesto a la ponente. Quisiera referirme en primer lugar, señora Presidente y colegas, reiterar que estamos hablando específicamente de la Sentencia 34-19-IN, esto parece una obviedad, pero no lo es, en el sentido de que es indispensable regresar a la sentencia para poder exponer cuáles son las principales observaciones sobre el informe de mayoría que acabamos de escuchar en este momento, expuesto por la asambleísta Moreira. Y el primero de ellos es que definitivamente existe disposiciones allí que son de carácter vinculante, nuevamente, me refiero en esta intervención al hecho de que no podemos escoger como nos dé la gana cuáles cumplir y cuáles no. El aborto en casos de violación es una excepción, una despenalización al delito de aborto en el caso de delito de violación. Específicamente, la sentencia habla de un control constitucional a la pena impuesta en el caso de delito de aborto en el caso de delito de violación y, este no es un tema menor estamos hablando específicamente de que se trata de una excepción no un derecho. Y aquí me refiero puntualmente al artículo cuatro en el que es explícito la utilización de la expresión derecho. De la misma forma artículo siete y once también lo refieren en ese mismo sentido, y a lo largo del documento también se puede encontrar esa caracterización. Segundo punto, señora Presidenta y colegas, los requisitos para el acceso al procedimiento de aborto en caso de violación y aquí es donde se hace claro que se está escogiendo en ese momento cuáles párrafos cumplir y cuáles no. Específicamente, el ciento noventa y cuatro a dice: que deberán considerarse los requisitos para poder hacer efectivo este tipo de procedimientos dentro del sistema de salud y como referencia, incluso, refiere denuncias penales, exámenes médicos o declaraciones juramentadas y aun así en el artículo veinte expresamente se omiten estos requisitos, que la Corte en su sentencia pide que se incluya. Y de la misma forma en este sentido se utiliza este tipo de parámetros dentro del artículo cinco a, para pretender que la confidencialidad, el secreto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

profesional que debe existir en este tipo de procedimientos se conserve frente a la Fiscalía General del Estado. Estamos o no estamos o no en contra.....

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA VIRGILIO SAQUICELA ESPINOSA, PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA Asamblea Nacional, CUANDO SON LAS ONCE HORAS NUEVE MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ha concluido su tiempo Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA ARIAS ARIAS NATHALIE... un segundo término la idea. Estamos o no estamos en contra de la revictimización. Como último punto son los límites para el acceso al aborto en caso de violación, aquí tenemos que hablar de un adecuado balance de los derechos del no nacido y los derechos de la víctima me referiré a ellos en una intervención más extensa. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Esther Cuesta. -----

LA ASAMBLEÍSTA CUESTA SANTANA ESTHER. Muchas gracias, Presidente. Buenos días, colegas asambleístas, ecuatorianos y ecuatorianas dentro y fuera de la patria que siguen con mucha atención esta histórica sesión Plenaria. Antes de iniciar, Presidente, quiero solidarizarme con las familias de las víctimas en Quito, personas desaparecidas, heridas, familias que residen cerca del río Pilaló en Cotopaxi, en el sector de Piedra Fina en Napo, también en Guayas y Los Ríos, con los ecuatorianos que sufren las consecuencias del desgobierno en Ecuador y en el exterior, Ecuador está de luto. Quiero recordar Presidente que esta Ley que aprobaremos no tiene que ver con nuestras



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

concepciones religiosas, personales o metafísicas, aquí lo que tomaremos son decisiones políticas que tienen que afrontar en lo concreto un asunto de salud pública, después de haber vivido más de veinte años en Europa y Estados Unidos mi posición es pública, las mujeres tenemos derecho a vivir en una sociedad libre de violencia y a decidir sobre nuestro cuerpo nadie ni el Estado debe forzar la maternidad, mucho menos a sobrevivientes de violación sexual considerada una tortura por diversos organismos y cortes internacionales de derechos humanos. Ya manifesté mi postura hace casi tres años en este mismo Pleno cuando defendí mi Proyecto de Reformas al Código Orgánico Integral Penal y no pasó en ese entonces, ahora estamos en otro momento, en un momento histórico, ahora es irrelevante discutir si estamos de acuerdo o no sobre la despenalización del aborto en caso de violación sexual hay una sentencia de la Corte Constitucional, y aquí la responsabilidad de los ciento treinta y siete asambleístas es garantizar a través de una norma el acceso sin discriminación de niñas, adolescentes y mujeres en el Ecuador a la interrupción voluntaria del embarazo en caso de violación sexual, para que no haya nunca más las personas gestantes seamos forzadas a la maternidad en caso de violación sexual y podamos tomar decisiones informadas de manera libre, segura y digna. La violencia en el Ecuador es un problema estructural, multidimensional generado por la desigualdad interseccional entre mujeres y hombres dentro de la familia, en la comunidad, la economía, el trabajo, la educación, en el acceso a servicios, en la distribución inequitativa de recursos que afectan desproporcionadamente a las mujeres en particular a niñas y jóvenes en situación de pobreza, afrodescendientes de pueblos y nacionalidades indígenas y de montuvias que viven en zonas fronterizas, marginales y rurales. Por ellas, por ellas debemos asegurarnos de que esta Ley no las excluya, no las discrimine, que en su vida real tengan acceso a servicios de salud, que los requisitos burocráticos o la falta de voluntad del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

personal médico para cumplir con su misión no les impida interrumpir su embarazo si así ellas lo desean. Esto no sucederá evidentemente con las mujeres de clase media y clase alta que podrán ir a centros de salud privados o irse a Miami, el Centro de Apoyo y Protección de los Derechos Humanos Surkuna a partir de la emisión de la Sentencia 34-N-IN/21, de la Corte Constitucional que declaró inconstitucional la penalización del aborto en caso de violación nos indica que del veintinueve de abril al doce de noviembre del dos mil veintiuno, recibió veintidós solicitudes de mujeres y niñas de acompañamiento para acceder a un aborto legal, de las cuales más del cincuenta por ciento eran niñas de diez a catorce años y el cincuenta por ciento de todos los casos fueron de la provincia de Pichincha. Lo que significa dos cosas fundamentalmente: Primero, que las personas que más necesitan esta Ley son niñas y adolescentes, y, segundo, que las personas dentro o cerca de la capital son las que mayormente conocen de la sentencia de la Corte Constitucional. Por lo que debemos asegurarnos que las niñas, adolescentes y mujeres de todo el territorio nacional sobrevivientes de violación sexual sepan que existe esta Ley y exijan su aplicación. En Ecuador la violación sexual es una realidad diaria en espacios públicos y privados y en el espacio más cotidiano supuestamente seguro que es el núcleo familiar. Según datos de la política intersectorial de prevención de embarazo en niñas y adolescentes el Ministerio de Salud, alrededor de siete niñas de nueve a catorce años y veinticinco adolescentes de catorce a diecinueve años paren a diario en este país, lo que nos coloca en el tercer país en la región de América Latina con la tasa más alta de embarazos de niñas y adolescentes. Más de tres mil niñas menores de catorce años son madres al año según el Ministerio de Salud, la mayoría de estos casos de embarazos son producto de violación, y muchas niñas y adolescentes se ven obligadas a unirse con hombres mayores cuando se embarazan y la vulneración de sus derechos aumentan. El INEC nos indica que en el dos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

mil diecinueve hubo casi cincuenta mil partos de adolescentes de quince, diecinueve años; sin embargo, las denuncias y las sentencias por delitos sexuales siguen siendo bajas en este país. El INEC también señala que en el Ecuador siete de cada diez mujeres han sufrido algún tipo de violencia en su vida, estas cifras son vidas que nos muestran la violenta cotidianidad de miles de niñas, adolescentes y mujeres y precisamente ellas deben estar al centro de este debate y de esta Ley. El embarazo adolescente, colegas asambleístas, trunca proyectos de vida, la deserción escolar llega al cuarenta y cuatro por ciento, el riesgo de morir es cuatro veces mayor la pobreza, la exclusión y el suicidio producto de la violencia sexual tiene responsables que no pueden quedar en la impunidad. La Fiscalía señala que en el dos mil diecinueve recibió cinco mil trescientas cincuenta y cuatro denuncias de abusos sexuales, mientras que en el dos mil veinte en plena pandemia cuando miles de niñas y adolescentes no fueron a escuelas y colegios y aún siguen en teleeducación en el mejor de los casos, porque muchas niñas y adolescentes no tienen dispositivos ni internet y convivieron y siguen conviviendo más tiempo con sus agresores, solo se receptaron dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro denuncias y no precisamente porque hubo menos niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia en este país. Según datos del estudio costos de omisión en salud sexual y reproductiva en Ecuador, al Estado le cuesta sesenta y siete punto ocho millones de dólares al año atender embarazos no deseados y dos punto tres millones de dólares cuesta la atención de complicaciones posaborto. Para los contadores que solo ven la vida humana como un gasto público, les quiero decir que cuesta ciento cincuenta y ocho dólares un aborto legal y seguro mientras cuesta doscientos treinta y siete dólares la atención por complicaciones de salud luego de una práctica de aborto insegura. Desde el grupo nacional de Ecuador de parlamentarios para la acción global realizamos tres conversatorios virtuales sobre la interrupción voluntaria de embarazo en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

casos de violación en julio, agosto y septiembre del año pasado con la participación de expertas nacionales e internacionales de la región, representantes del sistema de Naciones Unidas y académicas, que nos permitieron reflexionar sobre los avances y retos que tenemos y nos proporcionó insumos para las observaciones que presenté a la Comisión sobre este Proyecto de Ley que debatimos hoy. Es fundamental garantizar el consentimiento informado para que niñas, adolescentes y mujeres que decidan voluntariamente interrumpir su embarazo en caso de violación lo hagan en condiciones adecuadas, dignas y con el acompañamiento profesional necesario. La Corte Constitucional fue clara al establecer que para niñas menores de catorce años no debe imponerse requisito alguno para facilitar la interrupción voluntaria del embarazo en caso de violación, porque existe la presunción legislativa de violación. El centro médico debe notificar a la Fiscalía e iniciarse un proceso penal contra el victimario quien quiera que sea. En el caso de personas mayores de catorce años la Corte Constitucional establece la incorporación de requisitos, esos requisitos no deben ser revictimizantes, no deben generar cargas desproporcionadas a las mujeres y poner en el centro a las mujeres, adolescentes y niñas sobrevivientes de violencia sexual. En consecuencia, este proceso debe ser reparador. En relación a los plazos para acceder a la interrupción voluntaria del embarazo debemos revisar los estándares científicos, técnicos que garanticen la vida y salud de la mujer embarazada y del feto, fundamentalmente aquellos estándares sugeridos por la Organización Mundial de la Salud, así como valorar los aportes de legislaciones de otros países. No podemos repetir lo que sucedió durante el peor gobierno de la historia... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene un minuto Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA CUESTA SANTANA ESTHER. ...gracias, Presidente, el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

gobierno de Moreno que de manera sistemática disminuyó el presupuesto destinado a la protección de las mujeres y en el dos mil veinte fue menos de setecientos mil dólares y la cosas siguen igual. Este Parlamento debe revisar el más estricto control político y fiscalizador para que el gobierno implemente medidas de prevención para enfrentar la violencia de género, la violencia sexual y la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres. Esta Ley debe obligar al Estado a realizar programas de formación, capacitación, sensibilización y difusión de derechos humanos con enfoque de género que sepan que esto ya es ley y deben aplicarla les guste o no. Desde este curul fiscalizaremos la aplicación de esta Ley, pondremos mucha atención al presupuesto que el gobierno destine para el cumplimiento del presupuesto, el cumplimiento de esta Ley y no permitiremos que se repita la historia y que el gobierno de Lasso replique lo que hizo su amigo Moreno con la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que quedó en la nada por falta de recursos y voluntad política. Termino, Presidente. Por toda esta historia de imposición estructural y cotidiana en las relaciones de género, por la histórica lucha de los movimientos de mujeres, por las mujeres discriminadas y submaternizadas del campo y la ciudad, por las niñas, adolescentes y mujeres que han sobrevivido la violencia y el abuso sexual, debemos aprobar esta Ley Orgánica que Garantiza la Interrupción Voluntaria del Embarazo para Niñas, Adolescentes y Mujeres en casos de Violación y que nunca más seamos forzadas a la maternidad al menos en estos casos gestando un avance para que podamos decidir de forma libre, segura y digna. Gracias, Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta María del Carmen Aquino. -----

LA ASAMBLEÍSTA AQUINO MERCHÁN MARÍA DEL CARMEN. Muchas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros legisladores, un abrazo fraterno a los compañeros que no se encuentran en estos momentos en el Salón Plenario, sino que por diversas dificultades lo hacen en modalidad virtual; así mismo expresar un saludo a todos y a todas las ecuatorianas que en estos momentos sintonizan y ven el debate de este tema que ha puesto en controversia a todo el Ecuador. Este Proyecto de Ley que se nos ha presentado en estos momentos buscan según palabras de quienes lo defienden reivindicar a las víctimas de violación, y yo me pregunto en verdad esta es la manera de reivindicar a las víctimas violación matando a su propio hijo o hija, porque mejor no hablamos de aquellos monstruos que con sus manos, con su cuerpo, con su boca atentan contra la dignidad de las mujeres en el Ecuador. Porque realmente, compañeros asambleístas, me molesta que los derechos humanos hable de que la pena de muerte en cualquier clase de delitos sea un hecho ruin o repudiable, no compañeros un acto ruin o repudiable es matar un ser inocente. Si hablamos en esos términos deberíamos estar hablando hoy en día de la pena de muerte para esos violadores, para esos seres que realmente son repudiables, esos son los seres ruines, esos son los seres repudiables compañeros. Es una barbaridad pretender quitar la vida a un ser de veinte semanas y peor de veintidós semanas, diversas investigaciones en sicología fetal dan cuenta que en esta etapa el feto puede tener cambios de estado de ánimo, de esta manera puede llorar, puede reír y hasta enojarse. Imagínense, compañeros, lo que siente ese ser humano, ese ser vivo a las veintidós semanas de concepción, su sistema límbico lugar del cerebro que los sentimientos y emociones está en pleno desarrollo. Y según Valdéz, este sistema ha sido denominado cerebro emocional por su participación en el establecimiento de las condiciones que determinan los estados subjetivos del organismo. El riesgo al practicar un aborto también es para la madre, pues diversos ginecólogos afirman que mientras más tardía es la práctica del aborto el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

riesgo de mortalidad para la madre es mayor. Entonces, quiénes serán los responsables por ambas muertes, la legislación ecuatoriana, nosotros compañeros, la Corte Constitucional del Ecuador, acaso es culpa de ese bebé lo sucedido, ese ser el único que debe pagar por el delito de violación. Compañeros, otra de las objeciones a este proyecto es que se pretenda obligar a los profesionales de la salud a inducir a un aborto a pacientes, sin tomar en cuenta que los médicos hacen el juramento de proteger la vida por sobre todas las cosas, además, de las posturas religiosas que cada uno de ellos pueda tener y a no tomarse en cuenta estos aspectos estamos hablando de discriminación en el sistema de salud. Se ha comprobado compañeros que mientras las normas se hagan más permisibles peor estaremos en la sociedad miren lo que ha pasado con el tema de permitir el consumo de drogas, no permitir, sino despenalizar el consumo de drogas en jóvenes cómo están nuestros jóvenes hoy día en la sociedad. Compañeros al no permitir que los padres ni siquiera puedan alzarles la voz a sus hijos, cómo están esos jóvenes en la actualidad, cuál es la educación, la moral, los valores de esos jóvenes. Definitivamente, mientras más permisibles son las normas los valores, los principios y la moral se van perdiendo en una sociedad. Es momento, compañeros, de pensar en verdaderas formas de reivindicación a las víctimas, esta no es una. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Geraldine Weber. -----

LA ASAMBLEÍSTA WEBER MORENO GERALDINE. Asambleístas, Presidente Encargado, señor Saquicela; medios de prensa, pueblo ecuatoriano aquí estamos un día más en la defensa de la vida. Aprovecho también la oportunidad para expresar mi solidaridad con todos los que han perdido la vida, han perdido un familiar en el sector de La Gasca y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

también hablar de que esta lucha no se trata de izquierda, no se trata de derecha, de progresismo o de conservadurismo se trata del más elemental de todos los derechos, el derecho a la vida, compañeros, tenemos vida, tenemos garantía para disfrutar de todo. Lo único que merece ser abortado es este Proyecto de Ley mal concebido. Vamos a iniciar con una triste noticia, la mayor causa de muertes, señores asambleístas, es el aborto son cuarenta y cinco millones de vidas sacrificadas al año por el aborto versus siete millones de vidas que han partido por el Covid tengan una idea si no debe movilizarnos esta causa a luchar por la defensa de la vida humana. Sin embargo, a nivel nacional se debate cuánto tiempo debe una vida existir en el vientre materno si tres semanas, cuatro semanas, ocho meses, siete meses, este Proyecto de Ley que Garantiza la Interrupción del Embarazo, y quiero que escuchen bien compañeros asambleístas, en caso de violación es nefasto. Porque el primer nudo crítico no pide una denuncia, no pide un peritaje médico o un examen médico para comprobar que ha habido una violación, entonces, no se pongan las máscaras en decir en caso de violación porque es una ley que solapa al violador. Es una ley que cuestiona la integridad de los doctores, también quiere sancionar y penalizar aquel doctor que ha jurado ese juramento hipocrático de salvar y defender vidas que si no lo hace será penalizado según esta Ley. Muchas madres agredidas y traumatizadas y lo más triste miles de niñas y niños que mueren asesinados, pero vamos rápidamente analizar cuál es la verdad atrás de este Proyecto de Ley del aborto en caso de violación ya les dije que vamos a quitar de por medio que si no se comprueba no se puede decir que hay una violación, sino que buscan abrir el aborto masivo, queda claro esa pretensión. Ahora miro con preocupación como la Comisión de Justicia se ha esmerado en un informe para segundo debate y ha elaborado un instrumento legal, que propone el asesinato de niñas y niños en el vientre de las madres. De manera increíble ordena articular acciones de promoción de derechos e



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

interrupción del embarazo, y quiero que presten atención a esto: dispone que se realicen acciones de promoción para eliminar progresivamente patrones socioculturales, estereotipares, patriarcales, en materia de género para superar estigmatización e interrupción del embarazo en caso de violación en los colegios. Este Proyecto de Ley les encarga a profesores en escuelas y colegios, promover la garantía, señores asambleístas, de la interrupción de un embarazo legal. Se pueden ustedes imaginar esto, la verdad yo no lo puedo creer, será que realmente les importa las mujeres violadas surge la pregunta será, porque también hay violados niños, adolescentes, adultos mayores, a diario los presos son violados y las presas son violadas acaso ellos no cuentan, acaso ellos no necesitan ni requieren una reparación justa mi pregunta es esa. Esta Ley discrimina no es justa, no repara porque el daño es la violación, el agresor es el violador y estamos poniendo nuestra mirada en una criatura inocente en el vientre materno no señores asambleístas, la ley defiende la vida desde la concepción artículo cuarenta y cinco les guste o no les guste se defiende y se garantiza la vida desde la concepción. Ustedes realmente piensan que esta Ley repara a la mujer, una mujer violada necesita una reparación física porque ha tenido un daño, síquica porque ha sufrido un trauma a través de un sicólogo o a través de un siquiatra; emocional porque sus emociones han sido agredidas tiene odio, rencor, deseos de venganza y matar una criatura no repara el odio, el rencor, el deseo de venganza y matar una criatura no repara el odio, el rencor y el deseo de venganza. La terapia del amor, de promover el perdón repara a una mujer que ha sido violentada, tenemos que poner nuestra mirada en agilizar los procesos de adopción, en agilizar una verdadera protección a las mujeres donde la reparación sea física, mental, espiritual y económica y trabajar en los hogares para que no sigan violentando a las mujeres, para retirar a los violadores con la denuncia e identificarlos porque qué fácil que el violador lleve a su hija o su nieta y que la niña diga ve me violaron y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

regresa a la casa y la vuelve a violar y sigue el problema y no terminamos el problema. Sigue sistemáticamente siendo violada, tenemos que terminar con este cáncer, con estos degenerados, meter preso a los violadores, endurecer las penas contra ellos, no atacar a una criatura inocente que no pidió nacer, señores asambleístas. Acaso un hijo de un violador no merece nacer, no escuchamos el testimonio de Karina Estrella, la hija de un violador que es una madre activista, empresaria, profesional que deja todo de sí para decirnos a nosotros que su vida vale al igual que la vida de cada uno de los que estamos presentes, al igual que la mía, al igual que la de ustedes. Quiero finalizar mi intervención diciéndoles que esta Ley debe de ser archivada no vale para nada debe de ser abortada, porque desde su concepción la Corte Constitucional se ha excedido en atribuciones, desde su concepción han pisoteado la Constitución en el artículo cuarenta y cinco, han pisoteado los derechos humanos que tiene una criatura y no se confundan mi vida, mi cuerpo, tu vida, tu cuerpo pero cuando ya se aloja una criatura en tu cuerpo es otra vida que tiene órganos aparte de ti, que tiene corazón, que tiene piernitas, brazos y se está desarrollando, no hemos visto ningún perro nacer del cuerpo de una mujer, ningún gato, nace un ser humano y el ser humano merece respeto y tiene derechos que hay que garantizar. A mí realmente este tema me causa, me perturba, en una humanidad donde no nos defendamos como seres humanos el día de mañana vamos a discriminar a los adultos mayores porque la vejez nos estorba y nos inventaremos un derecho también a matarlos a ellos, a los niños con síndrome de Down o a los enfermos con cáncer no señores, en este planeta entramos todos aprendamos a amarnos, a tenernos tolerancia y a trabajar hacia esa finalidad que todos seamos parte de un mundo inclusivo. Yo repudio esta Ley, la rechazo y mi voto será negativo. Muchísimas gracias, compañeros. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Sofía Sánchez tiene la palabra. --

LA ASAMBLEÍSTA SÁNCHEZ URGILES SOFÍA. Buenos días, colegas asambleístas, un saludo estimado Vicepresidente, un saludo especial a todas las mujeres que por años llevan luchando por las víctimas de violencia sexual en nuestro país. Cada día dan a luz siete adolescentes menores de catorce años producto de una violación. De cada cien embarazos que tenemos en nuestro país ocho terminan en aborto, estas cifras ya las conocemos, mucho se trató sobre esto en el primer debate. En el Azuay las violaciones no han cesado, los abortos tampoco. Hace un par de meses en una reunión que mantuvimos con el cabildo de mujeres y otras organizaciones nos comentaron que las niñas ya están acudiendo a los hospitales a que se cumpla la sentencia, sin normativa y obviamente sin protocolos, porque el índice de violencia sexual es altísimo y nosotros aquí seguimos discutiendo en este Pleno para aprobar esta normativa. Compañeros asambleístas, se ha generado en el Pleno y en la Comisión de Justicia una rivalidad entre los que están a favor del aborto, los que no están a favor, los que creen en una temporalidad y tal vez a los que les parece que el tiempo debe ser otro. Lo que está pasando aquí es que no estamos cumpliendo con lo que manifiesta la sentencia de la Corte Constitucional, hay que asumir que hoy ya estamos tarde y que este proyecto tenía que estar listo el año anterior, aquí no se trata si estamos a favor o no. Aquí se trata un tema de despenalización del aborto, que las mujeres, las niñas que lo decidan no sean criminalizadas, no vayan a la cárcel por esto. La temporalidad que ha sido el nudo crítico más álgido sobre este tema debe llevar un debate de altura en este Pleno, la discusión debe estar basada en hechos reales, tener criterios técnicos, conocer qué dice la Organización Mundial de la Salud, pero, sobre todo, entender de forma global la realidad que vive nuestro país. Y la gran pregunta es, contamos con políticas públicas adecuadas en nuestro país que nos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

permitan aceptar el informe de mayoría, a las veinte semanas estamos hablando de un aborto o de un parto, vivimos en un país con una educación o una cultura adecuada para dar paso a esta temporalidad, qué va a pasar con el nacido si sobrevive, todos estos vacíos tiene el informe de mayoría. Sin embargo, compañeros assembleístas, el informe de minoría es el otro extremo, será que una niña violada en su entorno familiar, una, dos, tres veces, porque lo que sí hay que saber que las niñas que viven en un círculo de violencia sexual no cuentan, nadie sabe, los agresores son sus mismos familiares, tíos, hermanos, primos, pasan años en este ambiente, se les hace muy difícil afrontar esta situación y probablemente a la semana seis, siete, ocho o doce o más no logran decidir qué hacer, más aún a veces las niñas ni siquiera se enteran que están embarazadas. Ningún extremo es bueno, compañeros, en cuanto a la temporalidad ni el que maneja el informe de mayoría, tampoco el criterio que tiene el informe de minoría. Todo esto, todo lo discutido que se ha dado en la Comisión de Justicia merece el acompañamiento por parte del Estado, antes, durante y después, tiene que ser una medida efectiva y esta Ley lo que busca es garantizar esos derechos. No le podemos dar más largas, es un deber moral que tenemos como legisladores cumplir con el mandato de la Corte Constitucional y lo que debe primar es los derechos humanos de las víctimas. Si bien es cierto la Organización Mundial de la Salud sugiere practicar la interrupción del aborto hasta la semana veinte, tenemos que sentarlo eso a nuestra realidad la que se vive aquí en el Ecuador. Además de esto quería comentar que estamos de acuerdo con la diferencia que se ha hecho entre mayores de edad, menores de edad, mujeres de las zonas rurales, sin embargo, los mecanismos para su aplicación en la práctica tienen que tener un camino muy bien trazado que no genere burocracia, que las mujeres, las niñas, puedan acceder sin tener trabas en este aspecto. Colegas assembleístas, yo si hago un llamado a que encontremos un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

punto medio, propongo que la comisión o el Pleno de esta Asamblea analice este término medio planteado de los dos informes y que esté acorde a la realidad que vive nuestro país. Actuemos de una manera ágil compañeros, que mientras nosotros seguimos aquí discutiendo sobre esto hay mujeres que no pueden salir de ese círculo de violencia que han vivido durante muchísimo tiempo. Con esto le queda una gran tarea al Ejecutivo, porque el presidente hoy no tiene que hablar de vetar esta normativa, lo que el presidente tiene que hacer es poner a su equipo de trabajo a que esté ágil, responsable e implementar las políticas públicas que hagan que esta normativa tenga una aplicación adecuada en nuestro país. No podemos tardarnos más, colegas asambleístas. Muchísimas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta César Rohón tiene la palabra. ---

EL ASAMBLEÍSTA ROHÓN HERVAS CÉSAR. Gracias, señor Presidente. Señoras y señoras legisladores: Voy, señor Presidente, a referirme al tema jurídico, legal y constitucional. Un proyecto de reforma legal que empieza mal, termina mal. Y cómo empieza esta sentencia de la Corte Constitucional, una sentencia que es inapelable y de última instancia, es decir que tiene que aplicarse tal cual, quizás es lo que ha permitido los excesos y los abusos de la propia Corte Constitucional al extralimitarse en sus límites de acción constitucional que le da y le otorga la Constitución Política del Ecuador, artículos cuatro veintinueve al cuatro cuarenta y le quiero pedir, señor Secretario, señor Presidente de la Asamblea Nacional que el señor Secretario de la Asamblea lea el cuatro treinta y seis e informe a esta Asamblea, en donde está establecido que la Corte Constitucional ordena a otro órgano del Estado que haga una Ley y que después le mandé a la Asamblea para que le ponga la tapa. Porque si esa va a ser la función que no la tiene la Corte Constitucional



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

de mandar a hacer leyes y de ordenarle a la Asamblea mejor asuman su responsabilidad, cierren la Asamblea y dedíquense a legislar. Hay tenemos un problema, esos son los límites que se han extralimitando en el Ecuador donde no hay los pesos y contrapesos, quién controla la Corte Constitucional a los nueve jueces constitucionales, nadie. Tenemos nueve dioses, los dioses del Olimpo que no son controlados por nadie, ahí tenemos un problema jurídico en el Ecuador, constitucional y legal que tenemos que resolver, señores legisladores, pero bueno, a pesar de los huecos legales y vacíos que tenemos en el Ecuador resulta que hay una sentencia que es obligatoria de cumplimiento y que es inapelable y a qué se refiere esa sentencia, a una reforma al Código Penal, al artículo ciento cincuenta del Código Penal, al inciso segundo, qué dice el inciso segundo del Código Integral Penal: Que son las excepciones del aborto no punible, que son dos: Primero, el caso de salvar la vida de la madre; y, el segundo que era antes de esta reforma en caso de violación a las personas con discapacidad, que se reforma el inciso dos por en casos de violación, punto. Qué tenía que hacer la Comisión de Justicia, orientar a la Asamblea y al país está sentencia obligatoria de la Corte Constitucional, donde establece que hay que establecer la temporalidad, que hay que presentar una denuncia, que tiene que haber el ámbito de la conciencia de los médicos y nada de esto se toca, ya lo dijo la asambleísta Arias, las sentencias son un todo, toda la sentencia se tiene que aprobar y aplicar, no una parte de la sentencia sí y otra parte de la sentencia no, así no son las sentencias, porque aquí estamos la Asamblea Nacional y como asambleístas tenemos que saber que manda el derecho, que manda la justicia, que manda la Constitución. Y, entonces, resulta que este informe está favoreciendo la impunidad de los violadores, porque los violadores no van nunca a la cárcel y aquí ya hemos oído a los asambleístas que dicen, que entonces volverán a violar a la víctima y seguirán riéndose los violadores. Aquí en esta Asamblea que el periodo anterior, un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

Asambleísta propuso la posibilidad de reformas legales al Código Penal en el tema de violación que estamos tratando, la castración química y entonces fue un escándalo aquí en la Asamblea Nacional, porque los derechos humanos, los derechos humanos de quién, de las víctimas o de los violadores, aquí en el Ecuador hay que dejar de hacerse de la vista gorda y los violadores tienen que ir a la cárcel, porque es un delito la violación. Y, entonces, en esta confusión que no ha sido bien orientado, lamentablemente, por la Comisión de Justicia, porque no es la comisión de aseo, señor Presidente, señores legisladores, sino la Asamblea tiene una Comisión de Justicia que tiene que apegarse a la ley, al derecho y a lo que manda la Constitución a pesar de los vacíos legales, resulta que incumple con la sentencia de la Corte Constitucional y esta Asamblea no puede incumplir con la sentencia de la Corte Constitucional. Por lo tanto, ese informe no se puede aprobar, señor Presidente, no se puede aprobar. Aquí se habla ahora de derechos, de la despenalización del aborto, del derecho al aborto, déjenme informarles, señores asambleístas, que no hay derecho al aborto ni la reforma legal ni la sentencia de la Corte está despenalizado el aborto, lo que está es únicamente estableciendo una, otra excepción a lo que ya existe en la legislación ecuatoriana respecto al aborto no punible, pero aquí se ha armado un gran relajo en el Ecuador. Lo que sí existe legal y constitucionalmente en el Ecuador es el derecho constitucional a la vida, eso sí existe, artículo cuarenta y cinco de la Constitución de la República, derecho constitucional a la vida desde la concepción. Entonces, respetamos la Constitución o no respetamos la Constitución, porque yo sepa la constitución no ha sido reformada, señor Presidente, señores legisladores. Ahí nos encontramos, ahí nos encontramos, entonces, esta Asamblea Nacional no puede caer en una especie de desacato a las sentencias de la Corte Constitucional de ninguna manera. Por esa razón, señor Presidente, señores legisladores, pido por Secretaría, señor Presidente que se lea si es que existe y que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

diga el Secretario si no existe, que no existe, para que todos estemos al tanto y sepamos dónde estamos parados, que me indique si en el artículo ciento, perdón en el artículo pertinente de la Constitución, en el cuatro treinta y seis, establece entre las funciones constitucionales de la Corte Constitucional que puede ordenar a otros estamentos del Estado que hagan leyes. Le ruego, señor Presidente, dentro de mi tiempo que Secretaría informe al Pleno de la Asamblea Nacional y al Ecuador entero. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Secretario, dé paso, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor presidente, con su autorización doy al artículo solicitado. "Artículo 436. La Corte Constitucional ejercerá, además de las que confiere la ley, las siguientes atribuciones: 1. Ser la máxima instancia de interpretación de la Constitución, de los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado ecuatoriano, a través de sus dictámenes y sentencias. Sus decisiones tendrán carácter vinculante. 2. Conocer y resolver las acciones públicas de inconstitucionalidad, por el fondo o por la forma contra actos normativos de carácter general emitidos por órganos autoridades del Estado. La declaratoria de inconstitucionalidad tendrá como efecto la invalidez del acto normativo impugnado. 3. Declarar de oficio la inconstitucionalidad de normas conexas, cuando en los casos sometidos a su conocimiento concluya que una o varias de ellas son contrarias a la constitución. 4. Conocer y resolver, a petición de parte, la inconstitucionalidad contra los actos administrativos con efectos generales emitidos por toda la autoridad pública. La declaratoria de inconstitucionalidad tendrá como efecto la invalidez del acto administrativo. 5. Conocer y resolver, a petición de parte, las acciones por incumplir que se presenten con la finalidad de garantizar la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

aplicación de normas o actos administrativos de carácter general, cualquiera que sea su naturaleza y jerarquía, así como para el cumplimiento de sentencias o informes de organismos internacionales de protección de derechos humanos que no sean ejecutables por las vías judiciales ordinarias. 6. Expedir sentencias que constituyan jurisprudencia, vinculante respecto de las acciones de protección, cumplimiento, hábeas corpus, hábeas data, acceso a la información pública y demás procesos constitucionales, así como los casos seleccionados por la Corte para su revisión. 7. Dirimir conflictos de competencias o de atribuciones entre funciones del Estado u órganos establecidos en la Constitución. 8. Efectuar de oficio y de modo inmediato el control de constitucionalidad de las declaratorias de los estados de excepción, cuando impliquen la suspensión de derechos constitucionales. 9. Conocer y sancionar el incumplimiento de las sentencias y dictámenes constitucionales. 10. Declarar la inconstitucionalidad en que incurran las instituciones del Estado o autoridades públicas que por omisión e inobserven en forma total o parcial, los mandatos contenidos en normas constitucionales dentro del plazo establecido en la Constitución o el plazo considerado razonable por la Corte Constitucional. Si transcurrido el plazo la omisión persiste, la Corte, de manera provisional, expedirá la norma o ejecutará el acto omitido, de acuerdo con la ley". Hasta ahí el texto del artículo, señor Presidente. -----

EL ASAMBLEÍSTA ROHÓN HERVAS CÉSAR. Gracias, señor Presidente y concluyo. No existe, no existe dentro de las atribuciones constitucionales que la Constitución de la República le otorga a la Corte Constitucional ordenar al defensor Público, para que este a su vez mande a la Asamblea para que la Asamblea haga una ley. Señores legisladores, tenemos problemas con la juridicidad en el Ecuador, pero no podemos violentar la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

Constitución y la ley y a pesar del vacío legal que existe, porque existe y lo hemos demostrado el día de hoy por las excesivas atribuciones que se ha tomado la Corte Constitucional, lamentablemente, nos guste o no nos guste hay una sentencia que es de obligatorio cumplimiento. Y, por lo tanto, esta Asamblea cumple con la sentencia de la Corte Constitucional o se provoca otro vacío jurídico de desacato a las acciones jurídicas que se tienen que implementar en el país. Señor Presidente, señores legisladores, qué barbaridad pensar que a los seis meses se tiene que sacar a una criatura del vientre de la madre, eso es defender la vida, eso es defender el derecho a la vida, qué se llama eso, qué se llama eso, eso tiene un nombre, estamos matando a una criatura por nacer y eso no es lo que dice el derecho que sí tienen los niños para nacer en el artículo cuarenta y cinco de la Constitución del Ecuador. Señor Presidente, señoras y señores legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Luisa González tiene la palabra. -----

LA ASAMBLEÍSTA GONZÁLEZ ALCÍVAR LUISA. Muchas gracias, señor Presidente. Compañeros asambleístas: La Corte Constitucional... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No se le escucha asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA GONZÁLEZ ALCÍVAR LUISA. Ahí tal vez me escucha. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Si, prosiga, por favor. -----

LA ASAMBLEÍSTA GONZÁLEZ ALCÍVAR LUISA. Gracias. Estamos aquí por una sentencia de la Corte Constitucional. La Corte Constitucional del -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

Trujillato y Moreno que dispuso al Legislador generar el marco regulatorio apropiado para que opere la despenalización del aborto en caso de violación, sin embargo, ese informe de mayoría no se ajusta a lo dispuesto por la Corte Constitucional, sino que va más allá de lo dispuesto e intenta entrar por la ventana una ideología de grupos que busca legalizar el aborto libre y voluntario en el Ecuador. El Ecuador es un Estado laico, aquí no estamos hablando de creencias religiosas ni siquiera estamos hablando de posturas políticas, de grupos políticos de izquierda, de derecha, de progresismo, estamos hablando de la vida y aquí el problema es otro es revictimizar a la niña al dejarla en manos de su agresor al no existir una denuncia. Al rebasar lo que dice la Corte Constitucional queriendo poner al aborto a nivel de derecho y el aborto es un procedimiento, no un derecho como dice el informe de mayoría. No nos dejemos engañar, el derecho es la vida como lo dice el artículo cuarenta y cinco de la Constitución que fue votada por la mayoría del pueblo ecuatoriano, aprobada por la mayoría del pueblo ecuatoriano y en donde su artículo cuarenta y cinco la Constitución garantiza la vida desde la concepción. Que más contiene este informe de mayoría y que no nos han dicho, porque no le decimos a los ecuatorianos que ese informe de mayoría desconoce la patria potestad de los padres y que están permitiendo que las niñas y adolescentes vayan a abortar sin el consentimiento y conocimiento de sus padres. Es decir, que el violador la podría llevar bajo amenazas a que se le practique un aborto y jamás sus padres se entenderían, desconocen la patria potestad. Nos dicen que quieren una ley justa y reparadora, díganme en qué parte existe justicia y reparación al dejar al agresor, al violador en total impunidad y a la víctima, a la niña, a la adolescente, a las mujeres de este país a merced de un violador, porque al dejar libre a un violador, varoncitos, niños y niñas y las mujeres en general estamos a merced de un delincuente. Para qué, para que siga haciéndolo, no se está poniendo un límite como debe



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

ser con una denuncia en la Fiscalía. Dicen que se puede poner una noticia criminis, qué estamos haciendo con esto, una noticia criminis cuando si se conoce quién es el agresor, que no nos engañen, no hay médicos para tratar las emergencias y atenciones diarias y quieren enviar a los médicos a poner una denuncia, descuidando el cuidado de los pacientes para que sean ellos los responsables de denunciar al violador cuando desconocen de todo, quieren una Ley justa y reparadora, entonces tomemos acciones contra el violador y no dejemos que nuestras niñas vayan, se les practique un aborto las veces que quieran y regresen al mismo ambiente a seguir siendo violadas, allí no hay ni justicia ni reparación. Dicen que dos mil quinientas niñas son violadas y dan a luz en el país, con esta ley que se pretende aprobar que están proponiendo en este informe de mayoría solo queda claro que ese mismo número va a aumentar y serán más niñas las violadas, y nadie va a saber cuál es la verdadera cifra porque no va a haber una denuncia a un violador. El proyecto establece trabas para la investigación del delito penal y su sanción, el informe de mayoría protege bajo el principio de confidencialidad toda la información proporcionada por la víctima para determinar la existencia del delito relacionado con el acceso al aborto. Mi voto consciente con que las mujeres necesitamos una protección y una reparación justa qué es, que ese delincuente, que el violador esté tras las rejas y sea denunciado va a ser en contra de este informe de mayoría. Gracias, señor Presidente, compañeros asambleístas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Pedro Velasco tiene la palabra. --

EL ASAMBLEÍSTA VELASCO ERAZO PEDRO. Muchas gracias, señor Presidente. Distinguidos colegas asambleístas: Es importante que el país conozca que esta Asamblea tiene una obligación principal y es analizar temas constitucionales y legales, y no temas ideológicos o políticos o de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

conciencia. Y cuál es el origen y el motivo esencial para que estemos nosotros debatiendo un tema trascendental, es una sentencia emanada de la Corte Constitucional por demandas de inconstitucionalidad que se presentaron los artículos ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta y del Código Orgánico Integral Penal, que habla precisamente el artículo ciento cuarenta y nueve del aborto consentido y el ciento cincuenta del aborto no punible, sentencia de abril del año dos mil veintiuno. Y lo grave que una sentencia está tomándose atribuciones que no la tiene la Corte Constitucional, está disponiendo que otros órganos diferentes se sometan a una decisión de elaborar leyes quitándonos facultades exclusivas a la Asamblea Nacional, somos los asambleístas los que tenemos que hacer leyes, reformar leyes o derogar leyes y a través de una sentencia espuria pretende atribuirse como bien decía el colega asambleísta César Rohón facultades de un poder omnipotente, que nadie puede llamarle a rendir cuentas. Esto tenemos que analizar oportunamente y es necesario que se lo revise y se le encarga a quién, a la Defensoría del Pueblo para que elabore un Proyecto de Ley Orgánica para Garantizar el Derecho a la Interrupción Voluntaria del Embarazo en caso de Violación, este tema ya estaba en el Código Orgánico Integral Penal y está vigente, solamente que hay un aditamento de que le ponen en caso de que haya casos de que la mujer que ha sido violada tenga una discapacidad mental, pero hoy nos mandan otra tarea diferente, hoy se generaliza y se amplía este tema. Se olvida de que hay un marco jurídico constitucional que nos rige y está vigente y que nadie de nosotros, de todos los ecuatorianos podemos irnos por encima de la Constitución, que habla precisamente el artículo cuarenta y cinco en su parte final, que se garantiza el derecho a la vida desde la concepción. Esta es una norma constitucional que nadie puede eludir su cumplimiento y estamos todos obligados a garantizar, absolutamente todos a la vida desde la concepción. El artículo uno de la Constitución a la que me estoy refiriendo habla de que el Ecuador es un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

Estado constitucional de derechos y justicia; es decir, que todos nos sometemos a la Constitución y a las normas, nadie estamos por fuera de esta normativa constitucional y legal. El artículo doscientos veintiséis de la misma Constitución habla de que, los servidores públicos que actuamos por una potestad estatal debemos hacerlo en el marco de las competencias y de las facultades establecidas en la Constitución y en la ley; es decir, nadie podemos salirnos de esas potestades que están establecidas en el marco constitucional y legal. El artículo cuatrocientos veinticuatro de la norma constitucional habla precisamente de cuál es el orden jerárquico de las leyes, y nos habla que la más importante es la Constitución y que todas las demás normas jurídicas deben subsumirse o subordinarse a esa norma constitucional. Si el artículo cuarenta y cinco garantiza el derecho a la vida, cómo podemos nosotros aceptar una ley orgánica que se va en contra de una norma constitucional, estaríamos nosotros renunciando a que vivimos en un Estado constitucional y mire que esta Constitución está desde el año dos mil ocho, no ha sido reformado este artículo, está plenamente vigente. Y hay otro aspecto que es bastante preocupante, a pesar de que está garantizado en el artículo sesenta y seis dentro de los derechos de libertad, en el numeral doce habla del derecho a la objeción de conciencia; es decir, a que si una persona no está de acuerdo en utilizar métodos violentos o en contra de la ley, de su conciencia, no puede ser obligada a hacerlo. Pero con estas facultades extraordinarias que se les está dando a través de una ley, totalmente ilegal e inconstitucional, se le está obligando a los médicos, a los profesionales que trabajan en la salud a irse en contra de su propia conciencia y se les conmina a realizar actos de aborto que su conciencia no le permite y tienen que hacerlo; caso contrario tendrían que derivar a otros servicios de salud. Esto es grave, cuando un profesional de la salud, un médico obtiene su título para ejercer su derecho al trabajo, a su profesión realiza un juramento hipocrático y ese juramento es defender



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

la vida, la salud de las personas y no se le puede conminar a través de una simple ley a irse en contra de su conciencia y de ese juramento hipocrático. Yo comparto plenamente las expresiones que aquí se han dado por colegas profesionales que, si ven con ética, con transparencia que debemos defender la vida de las personas, poco estamos hablando de la raíz, del origen, de la esencia de esta Ley, el delito de la violación, casi no estamos hablando de ese tema. Un delito execrable, repudiable, repugnante a eso debemos nosotros dedicarle más tiempo para cuidar los orígenes de ese mal, que lastimosamente se enraíza y que todos condenamos en mujeres indefensas en niñas, en niños, en jóvenes adolescentes. No podemos generar una ley discriminatoria, hay que trabajar fuertemente en condenar y sancionar a los victimarios y no podemos nosotros estar aquí debatiendo por las víctimas. A ellas todo nuestro respaldo, todo nuestro apoyo porque no es la solución el tema del aborto, las secuelas que genera una acción de esa naturaleza no se van a curar rápidamente, esas heridas quedan marcadas de por vida y; por lo tanto, analicemos con toda objetividad, con seriedad estos temas. De antemano mi pronunciamiento que lo hecho público con el mayor respeto como siempre me gusta hacer mis intervenciones no estoy cuestionando a quienes estén a favor de ese informe, aquí es tema de que cada uno expresemos en forma madura, seria y apegada a la Constitución y la ley, nuestro pronunciamiento y nuestra postura. Mi pronunciamiento es en contra de esos informes, mi pronunciamiento es, sí, a favor de la vida. Muchas gracias, por permitirme intervenir. -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA YESEÑA GUAMANÍ VÁSQUEZ, SEGUNDA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DOCE HORAS NUEVE MINUTOS. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la asambleísta Nathalie



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

Viteri. -----

LA ASAMBLEÍSTA VITERI JIMÉNEZ NATHALIE. Gracias, señora Presidenta encargada. El día de hoy, realmente este tema es muy preocupante porque se trata de víctimas de violación que es el tema principal y en todo lo que se ha visto y leído no se toma en cuenta, efectivamente, lo que ha dicho la sentencia de la Corte Constitucional que como hemos visto últimamente, toma como precedente dar el derecho. Derecho que no es, porque los derechos son los que están consagrados en la Constitución y el aborto por más que se lea la Constitución mil veces, de principio a fin o de fin a principio no va encontrar la palabra aborto en ningún lado; por tanto, jamás será considerado un derecho. Segundo, las víctimas de violación deben ser protegidas por el Estado y la discriminación de la que habla la sentencia no es hacia las víctimas de violación en diferencia con las víctimas de violación que sufren de alguna discapacidad por el artículo ciento cincuenta del COIP, no, si fuera así, entonces, todas las víctimas de violación estarían discriminadas, todas, aquellas niñas, mujeres, personas de la tercera edad que no quedan embarazadas, pero si quedan, por ejemplo, mudas para siempre: Como esa niña donde hasta quemaron la casa que se cometió, ese abuso tan horrible y la niña perdió la voz para siempre; donde otro niño cuyo familiar también lo violó y era un niño con discapacidad y yo estuve presente también; y, el niño comenzó a dejarse morir, él lentamente en el hospital y lo iba a ver yo cada día, y el niño dejó de hacer sus funciones propias de su organismo como si quisiera dejarse morir era un niño no una niña, obviamente, no estaba embarazado, pero él dejó de hablar, dejó de comer, dejó de hacer sus necesidades porque dentro de él sentía ganas de morir y su agresor libre. Y que decía la Fiscal, que quería esperar que él, que tenía discapacidad vaya a dar su versión de los hechos, cuando lo iba hacer si tenía discapacidad en vez de ver lo que había ocurrido y todo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

lo que decían los médicos. La sentencia de la Corte Constitucional dice, efectivamente, lo que tenían que hacer, que como bien han dicho los compañeros no les correspondía a la Defensoría, sino a la Asamblea porque esa es la tarea de este órgano hacer leyes, modificarlas, reformarlas, derogarlas e interpretarlas no a la Defensoría. La Defensoría puede proponer un Proyecto de Ley; pero no es que les corresponde por orden de la Corte Constitucional que lamentablemente y lo digo así desde el dos mil ocho por la Constitución está por encima de todo y no importa lo que aprobemos como Asamblea Nacional, ellos pueden decirnos simplemente que no, y a eso me refiero porque a quienes deberíamos atacar es al verdadero monstruo que realiza contra niños, varones, hombres, mujeres, niñas este delito tan horroroso, y ellos, ellos no deberían salir nunca de la cárcel, deberían tener cadena perpetua. Si es que hacemos comparaciones con las otras legislaciones como decía la ponente de este Proyecto que en comparación con otras legislaciones esto ya se había aprobado, sí, comparemos otras legislaciones donde existen para este tipo de monstruos cadena perpetua o existe pena de muerte, pero aquí se horrorizarían si eso lo propusiéramos, no, hay que rehabilitarlo y reinsertarlos a la sociedad. Un violador será siempre un violador, siempre violará, siempre lo hará, no importa que le pongan algo para que su genital no funcione porque lo hará con lo que sea una botella, un palo no le importa porque es el sometimiento de la víctima ese hombre, ese criminal o esa mujer que también puede hacerlo y firma a su propia hija mientras otro la viola no debería salir nunca de la cárcel, porque son un peligro y siempre lo serán. Es contra ellos que deberíamos irnos para que no estén jamás alado de ninguno de los ciudadanos de este país, ellos son a quienes deberíamos atacar con toda nuestra energía y fuerza y que la Corte Constitucional entienda que son ellos y no de forma lírica ya, decir, que deben ser rehabilitados porque nunca se van a rehabilitar siempre serán violadores y una víctima de violación debe ser



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

acompañada, debe o no embarazada, debe ser acompañada tratada psicológicamente, deber ser acompañada y todo su organismo debe ser reparado porque quedan destrozadas. La Fiscalía tiene que tener la denuncia para poder seguir ya sea de oficio o ya sea con la denuncia a estas personas. Casas de acogida. El MIES no tiene casas de acogidas y eso lo sabemos tiene acuerdos con fundaciones, saben cuántas casas de acogidas tiene el MIES a nivel nacional propias no llegan ni a doce, tiene convenios con mil seiscientos noventa y están todas ocupadas para niños, para personas de la tercera edad, para las personas con enfermedades catastróficas convenios que no pueden ni siquiera pagar porque no hay dinero. Los hospitales les piden a los médicos porque no tienen dinero, no tienen como comprar medicina, casas de acogidas no va a ver lamentablemente, y en la ley dicen: quieren proteger a las personas, a las niñas, mujeres que han sido violadas y hablan de que después del aborto les van a poner un método anticoncepción de que estamos hablando de violación y después un método de anticoncepción para que, para que la sigan violando, pero ahora así ya no queden embarazadas. De qué estamos hablando si en la misma sentencia todo el tiempo cuando comparecen por lo amicus curiae y dan sus testimonios dicen es que las mujeres en nuestras luchas tenemos derecho a nuestro cuerpo, las mujeres hemos luchado, sí, por ganar espacios, sí, pero para tener dignamente espacios y nuestro cuerpo, sí, para defendernos y tener el respeto y la dignidad sobre nuestro cuerpo. Pero nuestro cuerpo son nuestros brazos, nuestras piernas, todos nuestros órganos no es cuando un ser humano. Y le pido por Secretaría que, por favor, me pongan las fotos que les he pasado. Cuando otro ser humano está dentro de nuestro vientre, capacidad única que tenemos las mujeres y no los hombres. Ese es un bebé de veintidós semanas, como lo van a matar cuando salga porque esa es una inducción. Un parto no es un aborto, cómo lo van a matar cuando nazca vivo, qué lo van hacer, lo van ahorcar, le van a poner



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

una almohada encima... -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA VIRGILIO SAQUICELA ESPINOSA, PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DOCE HORAS DIECIOCHO MINUTOS. -

EL SEÑOR PRESIDENTE. Cuenta con un minuto, Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA VITERI JIMÉNEZ NATHALIE. ...lo van a degollar. Ese es uno de veinte semanas, qué es lo que van hacerle a ese bebé, acaso lo van a dejar, ahí nacido vivo y que solo se ahogue porque no lo van a poner en una termocuna, van a dejar que solo se ahogue ese bebé delante de sus ojos, o le van a poner como dice el cloruro de sodio dentro de la madre para que ahí se muera antes de que nazca a ese bebé. Es acaso no es un ser humano, o qué es lo que creen que se produce dentro del vientre antes de que nazca o creen que cuando ya está afuera recién pum se forma un ser humano, no, eso es un ser humano, eso no es tu cuerpo, eso es otro cuerpo, mi cuerpo es esto mi mano, si me da la gana de cortarle una mano, si me da la gana de donar un riñón, si me da la gana de donar una córnea eso es mi cuerpo. Y si no quiero tener un bebé, entonces, uso el método anticonceptivo antes. Porque esto lamentablemente dolorosamente y horriblemente es utilizar a las víctimas de violación para abrir una ventana, y que después digan que son discriminadas todas. Por qué porque en las amicus curiae solo hablan de eso de discriminación y de que son dueñas de su cuerpo, no. Las víctimas de violación son todos y todas los que se crea con ese delito tan horroroso han sufrido la peor experiencia de su vida y que no se acaba ni con un aborto ni cuando después de doce, catorce, o veintidós años que son las penas, que suelen ponerles a los violadores. Salen y entonces la violación desaparece de su cuerpo de su mente, no. A igual



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

delito, igual pena cuando desaparece la violación, nunca. El violador, entonces, no debería salir nunca de la cárcel si hacemos justicia a igual delito, igual pena. En eso deberíamos estar pensando, señores asambleístas. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Verónica Carillo, tiene la palabra. -----

LA ASAMBLEÍSTA CARRILLO LOPEZ VERÓNICA. Buenas tardes, compañeros y compañeras. Muchísimas gracias, señor Presidente. Hoy continuamos con el legado de aquellas mujeres valientes de nuestras abuelas, quienes nos dieron el voto y abrieron la posibilidad de fortalecer nuestra participación en la democracia. Hoy rompemos el silencio y agradecemos a nuestras madres que nos dieron la posibilidad de salir de los ciclos de violencia, que nos garantizaron el acceso al divorcio que nos quitaron el miedo y que nos dieron la posibilidad de reconocernos como sujetas de derechos con más y mejor acceso a la educación. Y, además, la fortaleza para resistir, denunciar y transformar las profundas desigualdades en las que vivimos por el simple hecho de ser mujeres. Hoy en defensa del legado de quienes nos antecedieron, les daremos a nuestras hermanas, a nuestras hijas y a quienes vienen la posibilidad de decidir sobre sus cuerpos y sobre sus vidas. Colegas de asambleístas, esta Ley no obliga a nadie a abortar esta Ley, cumple el mandato de la Corte Constitucional y brinda la posibilidad de decidir y contar con la asistencia del Estado. La penalización, por otro lado, si condena a las mujeres, niñas y personas con capacidad de gestar a abortar en la clandestinidad porque con ley o sin ella el aborto es una realidad. El aborto por violación está despenalizado en este país, nos corresponde estar a la altura de los derechos de los votantes, generar un marco normativo que esté en línea con los derechos humanos, tratados



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

internacionales y fundamentalmente la realidad de las mujeres, una ley que promueva la dignidad, permitiéndoles decidir sobre sus cuerpos. Debemos recordar, compañeros y compañeras asambleístas, que estamos aquí en representación del pueblo ecuatoriano para legislar sobre los asuntos de interés público que promueven el adecuado ejercicio de derechos de todas y todos. Nuestra función como representantes del pueblo es garantizar el avance en derechos, considerar la evidencia científica y, sobre todo, la realidad de miles de niñas y mujeres que a diario son abusadas. Debemos legislar para ellos y para ellas, independientemente de nuestra posición frente al aborto, nuestro deber es garantizar a las niñas y mujeres víctimas de violencia sexual el derecho a decidir. Hoy veremos quiénes estamos del lado correcto de la historia del lado de los derechos o por otro de quienes ven a las mujeres como objetos perpetuando la violencia. Recuerden los votantes, tienen memoria, tenemos memoria, sabemos perfectamente quien se mostró feminista en la campaña y sobre todo aquellos que dudan anteponiendo sus intereses electorales, que sesenta nueve por ciento según la encuesta de Cedatos del pasado siete de agosto, está a favor del aborto por violación. La Constitución de la República señala con claridad que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia. El Estado ecuatoriano es laico, compañeros y compañeras, nuestras creencias individuales y personales no pueden ni deben condicionar nuestro actuar como asambleístas o legisladores. El Ecuador, repito, es un Estado laico y en el marco de esto debemos legislar a favor de las niñas, mujeres víctimas de violencia sexual, es deber del Estado como ustedes conocen y manda la Constitución garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes y nosotros, nosotras como Asamblea tenemos que velar que la garantía de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

derechos por garantizar que el ejercicio de estos sea Pleno incluyendo el derecho a la salud, los derechos sexuales y los derechos reproductivos. En base a esto no tiene cabida a la objeción de conciencia, esta figura jurídica excepcional debe considerar que todos los sistemas jurídicos aspiren la obediencia de las normas por las personas obligadas. La objeción de conciencia permita una persona exceptuarse de una obligación jurídica, siempre y cuando no dañe a terceros, debemos de actuar en base a cuatro principios, respeto de la autonomía, beneficencia, no maleficencia y principio de la justicia, actuando con equidad, con igualdad de oportunidades y la reparación justa y equitativa de aquellas responsabilidades vinculadas a los costos, los riesgos y los beneficios de las decisiones. El informe del relator especial de libertad, de religión, o creencias, enfatiza que el Comité de Derechos Humanos de exhortado a los Estados a que velen porque las mujeres tengan acceso al aborto legal, pese a que existe una objeción de conciencia del personal médico. La CIDH señala con claridad que el derecho a la objeción de conciencia del profesional de la salud es una libertad, sin embargo, dicha libertad podría colisionar con la libertad de los pacientes. En consecuencia, el equilibrio entre los derechos de los profesionales de la salud y los derechos de los pacientes, se mantiene a través de la referencia; es decir, un profesional de la salud puede negarse a atender a un paciente, pero lo debe transferir sin objeción a otro profesional de la salud que pueda proveer lo solicitado por el paciente, ello con la finalidad de no generar barreras en el acceso a los servicios. Colegas, en Ecuador cada día, según la Fiscalía General del Estado, se registran once denuncias por violación, siendo las principales víctimas niñas y adolescentes menores de catorce años. Según la Fiscalía, más del ochenta y ocho por ciento de los casos de violaciones ocurren en el ámbito familiar de enero a noviembre de dos mil veintiuno se registran cinco mil novecientos veintinueve denuncias por violación en la Fiscalía, casi seis mil denuncias de nuestras hermanas,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

nuestras hijas y nuestras madres. Según una investigación desarrollada por las compañeras del Surkuna, un sesenta y cuatro por ciento de las víctimas y sobrevivientes de violación confirmaron que es muy difícil realizar una denuncia y, un setenta y seis por ciento de sobrevivientes mencionaron que tuvieron que contar los hechos más de una vez en la misma institución a más de un servidor público. Las mujeres, las niñas, las personas con capacidad de gestar somos más que datos, somos vidas concretas, somos personas que existen, es a nosotros a quienes nos violan en este país y para algunos de ustedes esto no es suficiente, también quieren poner obstáculos para que podamos decidir. En Ecuador hemos tenido aborto por violación para personas con discapacidad, más de ochenta años, sin regular los plazos, hay posiciones que están en contra de los derechos de las niñas y de las mujeres, pretenden imponer plazos yéndose en contra de la realidad. Colegas, el aborto por violación está despenalizado en el Ecuador, y reitero una vez más todos los días violan a once mujeres en el Ecuador las mujeres tenemos derecho a decidir sin plazos. En Argentina, Brasil, México, Colombia, la ley no contempla plazos para el aborto por violación. Las recomendaciones técnicas basadas en la ciencia y la evidencia recomiendan no incluir plazos de la norma del aborto, y si estos existen deben ser los más amplios posibles. Colegas, debemos ser coherentes con las mujeres y los derechos, la ley no debe restringir con plazos al derecho a decidir que quede claro la ley no obliga a nadie. La prohibición obliga a la clandestinidad con plazo, o sin plazos, las mujeres víctimas de violación están abortando en condiciones inseguras, es nuestro deber estar a la altura de las mujeres y niñas y brindarles la posibilidad de decidir sin condiciones. Insisto, la discusión no es aborto sí o aborto no, sino acompañamiento o clandestinidad. Recordemos compañeros y compañeras asambleístas que no nos guste o no, el aborto existe y se práctica y este es clandestino. La posibilidad de sufrir complicaciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

aumenta considerablemente y condenamos a las niñas, mujeres, personas con capacidades gestar de los estratos más pobres, racializadas y sin acceso a la educación a exponerse a procedimientos que ponen en riesgo o en peligro la vida. Si la ley no pone plazos, las niñas y mujeres podrán recibir acompañamiento y en caso de decidir interrumpir la gestación será de la manera más segura posible. Es deber de esta Asamblea cumplir con un mandato histórico, legislar desde una ética laica y basada en la evidencia, debemos ponernos a la altura del debate civilizatorio y dar respuesta a una problemática invisibilizada por los detractores de la justicia y de los derechos de las mujeres. Hoy es momento de ser valientes y legislar por un aborto legal, seguro y gratuito. Estar a favor de la vida significa que respondamos a las seis de cada diez mujeres que han sufrido violencia, a las veinte cuatro de cada cien mujeres que han sufrido violencia sexual a lo largo de su vida, de las cuales apenas tres han logrado denunciar la agresión de las que fueron víctimas. Estar a favor de la vida es luchar por las más de veintisiete mil mujeres, niñas y jóvenes gestantes que han sido víctimas de violación solo entre julio y diciembre del dos mil veinte. No se digan de los miles de mujeres cuyas lágrimas y luchas también son fuente de inspiración en este Proyecto y, que piden a gritos que el Estado no les criminalice y más bien les brinde las garantías para decidir sobre su futuro y sobre sus cuerpos. Hoy mi voz se une a la voz de mujeres, niñas y personas gestantes que han sido víctimas de violación hoy y siempre mis anhelos enlazan con las proclamas del movimiento feminista y, con todas las mujeres que sin importar las circunstancias y estigmas sociales pelearon por la vida, sí, por la vida de quienes han sido violentadas y por quienes exigimos se respete su derecho a una maternidad no deseada. Recordamos que la ley no obliga, sino que brinda la posibilidad de decidir. No permitiremos que nos traten como objetos de reproducción las mujeres, las niñas y personas con capacidad de gestar. Somos sujetas de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

derechos, ya lo que nos corresponde es brindarle la posibilidad de alcanzar una reparación, dándoles la posibilidad de decidir sobre sus vidas con dignidad y con libertad. Somos nosotras las mujeres, quienes gestamos, quienes parimos, somos nosotras las mujeres, quienes tenemos derecho a decidir, no permitiremos que existan regresiones en derechos, no cederemos ante amenazas de renunciadas ni amenazas de vetos. Esta lucha, está marea verde por los derechos no la para nadie, compañeros y compañeras de assembleístas, no, nos debemos a las niñas a las mujeres, y a las personas con capacidad de gestar, legislemos desde una ética laica, brindemos la posibilidad que a muchos y a otras las negaron. Mi voto será siempre por los derechos de quienes represento de las ecuatorianas, de las niñas, de las mujeres, de las personas con capacidad de gestar y estar siempre del lado correcto de la historia del lado de los derechos humanos. No permitiremos correas que nos aten y lazos que nos amordacen en absurdas coaliciones que solo buscan someter a las mujeres. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la assembleísta Vanessa Freire. -----

EL ASAMBLEÍSTA FREIRE VERGARA VANESSA. Señora Presidenta encargado. Señores assembleístas profesionales de la salud, niñas, adolescentes, mujeres, público en general. Esta mañana quiero aplaudir porque veo que muchos colegas assembleístas han reconsiderado su posición del primer debate en cuanto a este tema tan sensible como es el Proyecto de Ley Orgánica que Garantiza la Interrupción Voluntaria del Embarazo para Niñas y Adolescentes. La Corte Constitucional, sin duda alguna sigue extralimitándose de sus funciones ahora son los todopoderosos van por encima de nuestra Constitución y tratados internacionales de derechos humanos, que en sus sentencias claramente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

han señalado: La defensa a la vida desde la concepción. En el caso número 34-19-IN y acumulados que nos tienen hoy debatiendo para que se apruebe una ley que garantice el acceso al aborto a las víctimas de violación. Sin embargo, compañeros legisladores y pueblo ecuatoriano, tanto la Defensoría del Pueblo como la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, han utilizado a conveniencia la sentencia de la Corte Constitucional; pero cuando no les ha convenido, simplemente han hecho caso omiso a lo señalado. En la sesión del nueve de diciembre, los asambleístas, muchos asambleístas, planteamos observaciones al texto propuesto en el primer debate, en donde se planteó que debía establecerse alternativas, como un procedimiento ágil para la adopción del niño al nacer, el derecho a la objeción de conciencia, la acreditación de los establecimientos de salud y de los profesionales para practicar el aborto por violación. Determinar la edad gestacional para realizar el procedimiento, la denuncia como un requisito para que los violadores no queden impune. Además, la disposición reformativa novena claramente contraviene lo establecido en la sentencia de la Corte Constitucional. La propuesta presentada en el primer debate no recogió lo señalado en esta sentencia, por lo que se sugirió que se revise en su totalidad, ya lo han manifestado muchos colegas asambleístas. Hoy lo que estamos debatiendo no es lo que nos envió a cumplir la Corte Constitucional, el aborto no es un derecho, compañeros asambleístas, es una excepcionalidad cuando la Corte Constitucional está restableciendo esta excepcionalidad para las víctimas de violación que puedan acceder a un aborto regulado por el Estado ecuatoriano, a través del ente rector que es el Ministerio de Salud Pública. El título del informe del primer debate, que fue presentado, decía Proyecto de Ley Orgánica para Garantizar el Derecho a la Interrupción Voluntaria del Embarazo por causa de Violación. Aquí sí hay que reconocer a la Comisión que en este segundo debate el título indica Ley Orgánica que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

garantiza la interrupción voluntaria del embarazo en caso de violación. En el informe para este segundo debate, se tiene un mínimo cambio con relación al texto del primer debate, existiendo temas pendientes con relación a la disposición de la sentencia ya anunciada, denunciar la violación. La sentencia de la Corte Constitucional dice: que todos los casos deberán contar con parámetros y requisitos mínimos para sustentar la realización de la interrupción voluntaria del embarazo en caso de violación, por lo que debe realizarse la denuncia. Además, como se lo está planteando puede provocar la revictimización de la niña o adolescente al no realizar ninguna constancia del delito, por lo que seguirá viviendo en el entorno familiar más violaciones teniendo más riesgos dentro de su entorno de seguir siendo violentada sexualmente. En el párrafo ciento noventa y cuatro literal A de esta sentencia manifiesta por lo que, para tales efectos deberá considerarse otras opciones como, por ejemplo, la denuncia penal, examen médico o declaración jurada, las mismas que deberán ser apropiadamente reguladas por el Legislador. La denuncia no se está estableciéndose como un requisito, lo cual implica la impunidad para los violadores. Hay quienes cuando les conviene utilizan las sentencias y en otras ocasiones se hacen los ciegos. Recordemos la sentencia en el caso Guzmán Albarracín, en donde se le recordó al Ecuador que debe asegurar mecanismos simples, accesibles y seguros para que los hechos de violencia puedan ser denunciados, investigados y sancionados. O acaso ya nos hemos olvidado de Paola Guzmán Albarracín, que a su tierna edad fue víctima de violación la hicieron abortar y no tuvo la oportunidad de denunciar a sus violadores. Establecer la edad máxima del nasciturus para practicar el aborto, esto es importante que se considere que el nasciturus es un sujeto de protección, establecer más de veinte semanas no tiene otro término que un crimen; según los criterios de profesionales médicos y científicos a las veintitrés semanas un nacido vivo tiene



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

posibilidades de sobrevivir, compañeros. Además, se entiende a mayor edad gestacional corren más riesgo las mujeres en estado de gestación. Por lo que sugiero, que en todos los casos sin discriminación, sin distinción, se debería hacer la interrupción del embarazo a las doce semanas aplicando métodos farmacológicos y quirúrgicos, considerando los riesgos para la vida de la niña, adolescente y mujer. Además, la legislación comparada en muchos países determina tiempos mínimos desde las catorce semanas para atrás. La objeción de conciencia, la garantía de los derechos de los profesionales de la salud es fundamental. El Estado no debe de vulnerar sus derechos como se lo pretende en esta Ley, no se puede obligar a que se practique el aborto no punible a una niña adolescente o mujer en un establecimiento de salud en las zonas rurales alejadas y de difícil acceso, puesto que, como ya conocemos el sistema de salud está muy debilitado, en las zonas rurales no se cuentan con los instrumentos adecuados para poder practicar el aborto. Se recomienda que la autoridad del sistema nacional de salud realice la acreditación de los centros de salud que puedan realizar esta interrupción del embarazo minimizando el riesgo o peligro para la vida de la mujer. En la frase final de este informe sobre la objeción de conciencia manifiesta: pues los derechos de la mujer tienen que prevalecer. Se los puede interpretar en calidad de discriminación para los profesionales de la salud y estaría en contra del principio de igualdad del artículo cinco literal b) de este Proyecto de Ley. Así mismo, estaría en contra de lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador en su artículo once numeral doce, dos y seis. En este planteamiento se ha aumentado el texto al proyecto original presentado por la Defensoría del Pueblo, donde dice: No podrá existir establecimientos de salud públicos y privados que no cuenten con personal no objetor suficiente. En caso de inobservar esta disposición se dará paso a las acciones administrativas, civiles, penales, correspondientes. Lo cual implica, hermanos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

ecuatorianos, excompañeros de la salud, que los establecimientos de salud tienen una discriminación con los profesionales de la salud despidiendo a quienes no quieran ejercer su derecho a la objeción de conciencia, y de esta manera contratar personal que sean objetores de conciencia. Seguimos castigando al sistema de salud que hoy el Estado tiene una gran deuda con este sector. Todos los establecimientos y personal de salud deberían estar acreditados ante la autoridad utilizando los protocolos establecidos para el procedimiento de la interrupción del embarazo por violación. Se recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional que esté presente Proyecto de Ley sea archivado. El único aborto que debe existir en este Pleno es el de este Proyecto de Ley... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta...-----

LA ASAMBLEÍSTA FREIRE VERGARA VANESSA. ...Un minuto, señor Presidente, ya termino. En vez de proteger a las víctimas de embarazo por violación al no requerirse la denuncia ante la Fiscalía que es el organismo encargado de investigar estamos protegiendo a los violadores. Otro aspecto fundamental para el archivo es el tiempo máximo que se ha establecido para la realización del aborto en veinte, veintidós semanas, que es exagerado, debiendo ser doce semanas, científicamente viable para reducir el riesgo de la vida de la mujer. Este debate no se trata de colores ni de pañolones ni de grupos de géneros, peor aún de religiones, hermanos ecuatorianos, compañeros asambleístas, estamos tratando la vida, la vida de la mujer, la vida de un ser inocente que está por nacer. Entreguémosle al país una ley con parámetros claros... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ha concluido su tiempo, Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA FREIRE VERGARA VANESSA. ...y aterrizarlos a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

nuestra realidad. El aborto no es un derecho, es una excepcionalidad, debe prevalecer la vida. Las mujeres nacimos para dar vida, somos vida, mas no muerte. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Esteban Torres, tiene la palabra. Señores asambleístas, les rogamos que se sujeten a los diez minutos, vamos nosotros a proceder suspender el micrófono de quienes se extiendan más allá de ese tiempo que establece la norma legal. -----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES COBO ESTEBAN. Gracias, señor Presidente. Hace tres años tuvimos en este mismo Pleno el primer debate público sobre el aborto en el Ecuador; un debate polémico, un debate divisorio, un debate complicado, pero, fundamentalmente, un debate democrático. Que nace, además, a pesar de que el aborto está contemplado en el Código Orgánico Integral Penal y en el exCódigo Penal desde hace muchísimos años, que tuvo además el entorno de una sociedad ecuatoriana conectada a las redes sociales, que se acerca a los debates de la Asamblea y que participa, a diferencia de lo que pasaba hace muchísimos años, un reto político, sin duda. Y esa discusión nació precisamente de una vertiente distinta a la que nace esta discusión hoy, fue de una reforma planteada al Código Orgánico Integral Penal. Luego, hubo una segunda discusión en el Pleno de la Asamblea Nacional esa vez relativa al Código de la Salud donde se trataban de forma indirecta ciertos temas relacionados con el aborto, lo mismo, un debate complicado, y en ese caso a diferencia del primero sí una aprobación de la Asamblea Nacional, que luego recibió un veto total, en mi criterio correcto, del Ejecutivo. Hoy estamos en un nuevo momento, en un debate que llega al Pleno de la Asamblea Nacional luego de una sentencia de la Corte Constitucional, que a su vez ordenó a la Defensoría del Pueblo que concrete esa sentencia en un Proyecto de Ley, que a su vez sea presentado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

a la Asamblea Nacional para que este lo trate y tome una decisión. Y precisamente sobre este tercer punto quiero dirigirme a ustedes este día. Qué pueden hacer ustedes y qué no pueden hacer ustedes en este debate, en esta Sesión si hay votación o cuando llegue la votación; porque he conversado con muchos de ustedes y me han dicho: no estoy de acuerdo con el informe de mayoría que se presenta al Pleno, tampoco estoy de acuerdo con el informe de minoría que se presenta al Pleno, pero algo tenemos que aprobar, tenemos la obligación, la Corte nos está obligando a aprobar algo aquí. Y déjenme decirles, señores legisladores, y que esto sirva de antecedente para cualquier otra decisión de este Pleno: nadie, nadie le puede obligar a un Legislador a optar por una de las cuatro opciones que tiene en la pantalla de su curul, nadie le puede obligar a un legislador a votar a favor, en contra, abstención o blanco. Ese derecho que tiene el Asambleísta de decidir y configurar su decisión en cada punto está únicamente limitado por la conciencia personal y por el respeto y el compromiso que uno tiene con quienes le ponen aquí en la curul a una persona. Y la Corte Constitucional en su dictamen, en su sentencia entiende muy bien esto, a pesar de que a veces algunos jueces tengan sueños húmedos de ser legisladores y no jueces constitucionales. En la decisión que estamos tratando este momento la Corte menciona en el punto ciento noventa y seis literal c), que me permito leer a continuación, lo siguiente: Disponer que la Asamblea Nacional en el plazo máximo de seis meses contados desde la presentación del Proyecto de Ley, conozca y discuta el Proyecto de Ley que Regula la Interrupción Voluntaria del Embarazo Producto de una Violación Sexual. Verbos rectores: conocer y discutir, jamás se dice en la sentencia aprobar, señores asambleístas. Y en ese sentido, esa libertad de configuración que cada uno de ustedes puede tomar, distinta o similar a la mía, cada quien dentro del entorno de lo que ha defendido y de su conciencia, no está sujeta, señores, ni a desacato ni a ninguna amenaza de incumplimiento de funciones; y, por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

supuesto, tampoco con esa amenaza peregrina que algunos se atrevieron a ventilar hace algunas semanas de que iban a perder el cargo los asambleístas si no aprobaban la ley que mandó la Defensoría del Pueblo. Y por eso, con orgullo les puedo decir que esta bancada como siempre ha hecho en estos puntos, ha dado la libertad de conciencia a sus legisladores, de voto a sus legisladores para que sea cada uno tome la decisión que quiera. Y por eso también me solidarizo con buenos amigos, compañeros asambleístas de gobierno, a los que, lamentablemente, no los dejaron participar en el primer debate para no comprometer al gobierno en este tipo de debates. Y por qué llegamos a esta inconformidad en el Proyecto de Ley, por qué no hay votos, señores asambleístas, por qué no hay votos para un Proyecto de Ley, por el momento que relaté en un principio, por lo que sucedió en la Defensoría del Pueblo en donde afortunadamente ya se han cambiado los funcionarios, y los malos funcionarios que estuvieron en el pasado ya no están ahí. Saben lo que pasó, saben lo que pasó luego de la sentencia de la Corte Constitucional cuando la Defensoría tuvo en sus manos la gran responsabilidad de redactar el proyecto que iba a presentar en la Asamblea. Todas las ONG que están a favor del aborto, todos los grupos extremistas se pegaron a la Defensoría, se pegaron a la Defensoría, yo lo digo con nombres como he dicho desde siempre, Cepam a la cabeza la fundación abortista que recibe más de dos millones de dólares Planned Parenthood, a cuenta de qué en el Ecuador, a cuenta de qué reciben tanto dinero y luego reparten al resto de ONG acaso no nos damos cuenta de que eso no es solo una bandera política en muchos casos es también un negocio, como ya se ha denunciado en los Estados Unidos. Vean ustedes una serie de decisiones judiciales de investigaciones de la Fiscalía norteamericana contra Planned Parenthood, porque el negocio no está solo en dar apoyo o poner ya clínicas de aborto como sucede en los Estados Unidos. Luego viene la segunda parte, la comercialización de los tejidos de los fetos. Así que aquí



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

algunos tenemos muy claro por dónde va la pelea y, lamentablemente, en ese momento la Defensoría del Pueblo se dejó influenciar por estos grupos extremos que produjo un texto que no tiene los votos. Y, lamentablemente, luego la Comisión de Justicia reprodujo ese mismo texto en el informe para primer debate con los tres puntos complicados que todos conocemos: la temporalidad, la demostración jurídica de que existió una violación para acceder al aborto, y, el rompimiento de la objeción de conciencia de los doctores. Yo he dicho públicamente, a mí no me consideren en el regateo de semanas, señores asambleísta, a mí no me pongan en el debate de si son veintiocho, veintidós, dieciocho, dieciséis o doce semanas, yo no cuento con la decisión de decir cuándo va a terminarse con la vida de un ser humano y cuando no, tómenla ustedes. Yo por eso desde un principio he dicho conmigo no cuenten para esa negociación, para ese regateo: cuando matamos al ser humano, desde cuándo tiene vida, desde cuándo no la tiene. Esto no se trata de un bingo, señores asambleístas, esto no se trata de un regateo del precio de la Coca Cola en la tienda de la esquina... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Cuenta con un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES COBO ESTEBAN. ...Gracias, señor Presidente, ya concluyo. Esto es algo absolutamente serio. Y solo para terminar, señor Presidente, porque empecé a hablar cuando estaba el marcador en uno coma cuarenta y cinco, le pido que me de unos tres minutos más. Vamos ya no solo al tema de la temporalidad, a la demostración jurídica de cuándo existió una violación. Cuántos de ustedes aquí son abogados, señores asambleístas; cuando hablamos de violación estamos hablando de un delito autónomo que está presente en el Código Orgánico Integral Penal, y aquí para demostrar que existió una violación únicamente se va a tener que llenar un papel, señores



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

asambleístas, un papel en un centro médico. Dónde está la investigación, cómo vamos a impedir que los violadores que sobre todo actúan en los entornos más cercanos y familiares no usen esto para seguir violando a sus víctimas y salgan con las suyas, porque no se puede denunciar absolutamente nada por parte de los doctores, por parte de los centros médicos, cuidado se sepa esto, cuidado. Y cuando quisimos combatir y darle seguridades a la ciudadanía contra los violadores la Corte Constitucional se tumbó la famosa Ley Reevas, se acuerdan, iniciativa de la asambleísta Lourdes Cuesta, ahí sí había que proteger a los violadores y no separarlos de los entornos en donde cometan sus daños más terribles. Y, para terminar, señores asambleístas, el tema de la objeción de conciencia, no hay que irse mucho más allá para saber lo que va a pasar con ese texto, está sucediendo allá en Argentina con una ley similar. A todo doctor, que además hizo su juramente hipocrático, que decide en vez de practicar al aborto hacer todo lo posible para salvar las dos vidas, luego muchos grupos le persiguen, muchos doctores han perdido sus plazas en hospitales públicos precisamente por defender las dos vidas. Así que, yo no me voy a prestar tampoco para que se persiga a doctores que han jurado defender la vida y que luego son sujetos de persecución por este tipo de leyes. Y anticipo, señores asambleístas, mi voto ni siquiera en abstención, en contra, pasé lo que pasé con el informe de mayoría y con el informe de minoría. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Paola Cabezas tiene la palabra. -----

LA ASAMBLEÍSTA CABEZAS CASTILLO PAOLA. Gracias, Presidente encargado de la Sesión. Compañeros, saludos con todos. La naturaleza es impredecible, pero el rol del hombre, sobre todo de los que tienen la oportunidad de dirigir los destinos de las ciudades, de los cantones y del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

país, está justamente en su responsabilidad planificar y evitar que las catástrofes naturales afecten a los ciudadanos con prevención, sobre todo. Hacía esta introducción para enviar mi abrazo a los vecinos de La Gasca, a los hermanos de Cotopaxi, de Napo, y de todos los rincones y los lugares donde exista una víctima por los problemas que tenemos con la naturaleza, pero, sobre todo, por la falta de atención de los que deberían justamente tomar las previsiones del caso. Estamos con ustedes, nuestro abrazo solidario. Y en torno al tema que nos convoca, las proclamas provida son tal vez el discurso que más busca perpetuar las lógicas de una violencia cruel, inhumana y desalmada. Es paradójico, porque es el discurso que nos habla desde la comodidad de una ceguera que muchas veces invisibiliza las víctimas y exalta al agresor, convalidando con golpes de pecho la versión contra aquellas que no aceptan seguir sometiéndose a una realidad injusta que quiere seguirnos callando. Una realidad que nos obliga a mirar a otro lado mientras se sufre en secreto guardando el rencor de un alma rota y de una integridad denigrada. Puede tener una vida plena una mujer violada y obligada a parir. Sencillamente no. Aquellos que nos hablan de la defensa de la vida no hacen más que seguir negando la muerte en vida que experimentan aquellas niñas que han sido violadas por sus abuelos, primos, hermanos, padres. La muerte en vida que experimentan las adolescentes que acuden a centros clandestinos a practicarse abortos, pues, su condición les recuerda los momentos más humillantes de su vida. La muerte en vida de esas mujeres violadas por sus propias parejas que muchas veces embriagados y violentos las toman por la fuerza y las obligan porque deben cumplir su deber, porque para eso son sus mujeres. Esas realidades son las que defienden algunos discursos, esas atrocidades son las que esconden con sus constantes negaciones. Por eso hoy queremos hablar en nombre de las víctimas, por ellas levantamos nuestras voces, por ellas sostenemos nuestro brazo en alto porque su dolor ahora debe



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

retumbar en los oídos de aquellos que prefieren callar. Por qué quieren dar la espalda a esta realidad, esta es una realidad, colegas asambleístas, ni más ni menos. Pero, además, quiero hablar y levantar la voz por aquellas que son dos veces víctimas, por aquellas que son dos veces vejadas, por aquellas que siempre son dos veces agredidas. Quiero hablarles de las mujeres que fueron condenadas por la historia, que fueron sentenciadas al momento de nacer, las mujeres que han estado señaladas y destinadas a la violencia a la discriminación y a la exclusión: las mujeres negras. Hablo de una realidad compleja y dolorosa como todo lo que concierne a la historia de las mujeres afrodescendientes, hablo de las mujeres que practicaron y practican el aborto mucho antes que sometiéramos este debate, mujeres que han utilizado el aborto como una práctica de resistencia, no porque son asesinas ni porque son ignorantes, sino porque era tal vez lo único que podían hacer para que no se perpetúen las aberraciones y abusos que vivieron a lo largo de la historia. Hoy quiero hablarles por mis ancestras, por las que ya no están, por las que vivieron y fueron parte de esa trata de la esclavitud. Hoy me quiero poner en los zapatos de ellas y voy a hablar desde allí porque somos hijas de la esclavitud, somos aquellas a las que nos vendían o regalaban como semovientes, somos aquellas que abortábamos para no dejar que nuestros hijos sean esclavizados como a nosotras nos esclavizaron. Aquellas que abortábamos para que nuestras hijas no sean violadas tal como nuestro amo o señor abusaba de nosotras. Somos esas mujeres a las que jamás nos pidieron consentimiento porque las cosas no razonan, no aceptan ni niegan, no manifiestan voluntad porque esos cuerpos negros sexualizados eran cuerpos desechables que se usan y se botan. Y bien, hoy nuestra realidad medianamente ha cambiado, aún hay asignaturas pendientes que nos siguen lacerando como seres humanos; ya no es legal esclavizarnos, pero lo siguen haciendo, ahí está Furukawa, vayan a ver si ahí se ha abolido la esclavitud. Hoy es un derecho que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

tengamos acceso a las mismas oportunidades, se nos garantiza que no seamos discriminadas, pero la verdad es que en la práctica muchas veces sigue siendo igual de cruel que hace quinientos años atrás. No podemos sentarnos a tomar un café sin que haya alguien que nos mire con recelo, no podemos entrar a una tienda sin que alguien piense con desconfianza, no podemos hablar porque nosotras no debemos opinar. Yo sé que este preámbulo ha sido duro, pero es real; crudo, pero cotidiano, porque el Proyecto de Ley que hoy debatimos, sin duda, nos ayuda a acercarnos a los derechos y garantías, pero mucho me temo que no será suficiente porque como dije antes nosotros somos dos veces víctimas, víctimas de la violencia, de las violaciones, pero víctimas de un sistema que nos sigue excluyendo y discriminando. Del cien por ciento de las mujeres criminalizadas por abortar al menos el cuarenta por ciento son mujeres afrodescendientes, mujeres negras. Por ello, negarse a aprobar una ley justa y reparadora como esta no es una opción para mí, soy respetuosa de todo lo que se ha dicho aquí, pero eso no es una opción para mí. Aprobarla es una obligación porque tengo que reivindicar mi origen, reivindicar mi historia porque siento la necesidad de reivindicar a mis hermanas, a mis ancestras. Sin embargo, de aquello, considero que este Proyecto de Ley puede mejorar en algunos aspectos que voy a mencionar y que pasaré a la Comisión por escrito. En el artículo diecinueve considero que establecer un plazo para el ejercicio de este derecho en el caso de niñas es un error. Y digo que es un error porque no podemos emplazar a una niña a que decida ser madre o no, que les quede claro, las niñas no son madres son niñas a las que les robaron su inocencia, les robaron la sonrisa, el futuro y sus oportunidades. Se debió, por lo tanto, pensar en una diferenciación entre niñas hasta catorce años, niñas entre catorce y dieciocho años; y, mayores de dieciocho años. Esta diferencia, incluso ya la hizo la Corte Constitucional en una sentencia sobre el consentimiento para mantener relaciones sexuales, entendiendo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

que las personas entre catorce y dieciocho años tienen capacidad de decidir bajo ciertos criterios. Lo mismo podría ocurrir en el caso pues, dependiendo del grado de madurez que debería analizarse en la casuística bien se podría acceder a la decisión libre e informada de las adolescentes. Por otra parte, considero que la discusión del plazo debe ser más profunda tomando en cuenta los criterios de interseccionalidad que lo he relatado, con ejemplos, que son duros, pero esa es la verdad. Que he relatado y no les exijamos a las mujeres rurales, a las mujeres pobres, a las que son mayormente las víctimas de la violencia estructural a que rapidito, rapidito decidan porque se les vence el plazo, compañeros legisladores, eso es indolente. Con respecto al artículo veinte que nos habla sobre el formulario para poner en conocimiento de las autoridades la violación perpetrada, ya se lo utiliza, no se escandalicen, escandalícense cuando a una mujer la revictimizan en las versiones y en las audiencias, cuando les preguntan cómo estaba vestida, dónde estaba caminando, por qué salía con tal o con cuál hombre, porque siempre las mujeres somos señaladas como las culpables y mentirosas, como que somos nosotras las que provocamos que sucedan esas cosas. En el artículo veintiuno confirma que no se obliga a ninguna mujer a abortar se le brinda acceso y ella decida. Sin embargo, no comparto el criterio de que existan dos formularios, debe ser uno solo, para qué tanta burocracia y tramitología. Por qué tanta traba si una mujer ya ha pasado por procesos de dolor que son tan fuertes, lo menos que quieren es que se les imponga más y más barreras. En el artículo veintiséis agregaría como provisión aconsejar y persuadir a la víctima... -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA YESEÑA GUAMANÍ VÁSQUEZ, SEGUNDA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS CATORCE HORAS CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señora Asambleísta, tiene un minuto. -----

LA ASAMBLEÍSTA CABEZAS CASTILLO PAOLA. ...desde sus creencias y dogmas personales fundadas en ideas propias o de una religión. Es preciso acceder al consentimiento libre e informado de la persona que quiere abortar, pero esto no puede ser visto como la oportunidad para que busque imponer ideas y revictimizar. Me preocupa que a partir del artículo cincuenta y uno se hable de la reparación con o sin proceso judicial, porque si no hay proceso judicial me pregunto yo quién determina la autoridad competente para reparar, esto es algo que se debe aclarar y de forma urgente. Finalmente, en la disposición general sexta, el formulario que deben hacer debería gozar de la inmediatez que da la tecnología, poner obligatoriamente que será online, tal como ocurre hoy con las denuncias por violencia intrafamiliar que recibe la Fiscalía General del Estado. Colegas asambleístas, compañeros, no quiero finalizar mi intervención sin invitarles a que abran sus mentes y sus corazones, no se centren en el discurso superficial de proabortos o provida, no es una dicotomía sencilla tiene matices, como se los he narrado en este momento, tiene signos particulares que merecen ser tomados en cuenta. Pues mientras aquí se debate sobre la objeción de conciencia de los médicos, hay mujeres negras que seguirán rogando porque haya al menos un médico en sus comunidades para que les atienda sus dolencias. Mientras aquí debaten sobre los servicios de salud, en las comunidades negras seguirán golpeando puertas de las farmacias a kilómetros de distancia donde ellas viven para ver si algún dueño de las farmacias les abre las puertas y les venda una aspirina. Mientras aquí hablamos y debatimos sobre salvar las dos vidas y en posibilidad de adopción, las madres negras seguirán pidiendo al cielo que sus hijos no sean adoptados para ser los futuros sirvientes de sus adoptantes o una pieza de atracción para una pareja que quiera mostrar sus preferencias



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

exóticas. Mientras aquí debatirán sobre cómo aprobar la violación y que las mujeres no mientan, las mujeres afros seguirán clamando para dejar de ser vistas como ardientes, y que curan los riñones y a las que las pueden abusar por el simple hecho de ser negras. Mientras aquí nos piden que tenemos que cuidarnos con anticonceptivos, las mujeres negras deberán seguir debatiendo si compran las pastillas o le dan de comer a sus hijos, porque el eje transversal de la pobreza también juega un papel primordial en la problemática, cuya mayor afectación sucede en poblaciones o en sectores excluidos y abandonados. Las mujeres afrodescendientes no somos las que más abortamos, pero si somos las más criminalizadas, porque somos las más pobres, somos las que no tenemos recursos para ir a abortar al exterior o para pagar el silencio de un médico que nos practique el aborto. Por lo tanto, somos las que más morimos porque no podemos ir ni siquiera a los centros clandestinos y debemos abortar quizás con la ayuda de las redes de cuidado comunitaria, que tal vez son mucho más seguras y respetuosas con nuestra integridad. Nosotras no accedemos al misoprostol, a nosotras no nos venden analgésicos, porque somos negras. Colegas assembleístas, el espíritu de esta Ley no es promover el aborto, esta Ley busca ofrecer una alternativa digna a una mujer violada, escúchese bien, violada, no confundamos conceptos y realidades. Gracias, compañeros legisladores. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el assembleísta Gruber Zambrano. -----

EL ASAMBLEÍSTA ZAMBRANO AZUA GRUBER. Muy buenas tardes, compañeros assembleístas. Gracias, señora Vicepresidenta, por darme la palabra. En un universo en donde las leyes se hacen para definir, controlar, sancionar las actuaciones de los seres humanos y de esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

manera regular la sociedad en su conjunto para vivir en armonía, se presenta casos como estos, en los que nos toca jugar a ser dioses, tal vez, no compañeros asambleístas, debemos de ser conscientes de lo que hacemos y decidimos en este Pleno, porque nuestras decisiones son las que van a ser eco en el futuro de nuestras generaciones, en especial de las niñas y adolescentes de nuestro país. Se habla de las personas que violan y ultrajan la dignidad y el cuerpo mismo de una víctima, pero esto tiene un tipo penal definido y sancionado en nuestra normativa, es decir, tiene su propio tratamiento judicial e investigativo. Aquí hablamos de una vida sin importar la temporalidad del embarazo que tanto ha llamado al debate ciudadano. La sensibilidad de este problema que hoy se torna discutible ha tomado distintos puntos de apreciación, en donde hay que considerar los estándares internacionales y tomar decisiones en la formación infantil, en los centros educativos principalmente, prevención de delitos, conciencia de engaños tomando en cuenta de que muchos de estos actos violentos de índole sexual se dan en las mismas familias, en el mismo entorno cercano, ahí es donde se debe apunar y tomar acciones. Los seres humanos tenemos conciencia y reconocemos nuestra conciencia desde un grado de vida determinado. Pero debemos revisar de fondo no solo de forma los pronunciamientos que se emiten, incluso, de los organismos internacionales como la Organización de Naciones Unidas en el tema de mujeres. Tenemos el deber ineludible de apreciar la vida, de ejercer nuestro rol de seres humanos o de dioses, no de dioses, perdón, que eligen quien vive y quien muere y diferentemente de edad gestacional o le da vida fuera de la madre y no es una cuestión de religión, entiéndase bien ni de idealismo sesgado, sino cuestión de lógica, de vida y de los roles que las especies juegan en nuestro planeta. Ya sucedió, pues, compañeros, con la aprobación de la famosa tabla de consumo de sustancias tóxicas que promovieron el microtráfico y la liberación de las adicciones que tanto daño han hecho a nuestra sociedad, esos son los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

efectos colaterales de las malas decisiones que se han tomado a lo largo de los años. Lo mismo podría suceder en este caso. Creo que no se han analizado efectos secundarios y colaterales que traerá la aprobación de esta Ley en conjunto con los daños psicológicos y físicos que las niñas y adolescentes pasaran a pretexto de la interrupción del embarazo, a que pretexto de violación, sea real o no, se empiece a jugar con la vida del libre albedrío. Hay que colaborar con normativa para reforzar las casas de acogida que deben ser, incluso, una propuesta e iniciativa de los gobiernos locales y reforzar la Junta Protectora de Derecho en cada sector del país. Reforcemos temas educativos para no tener que discutir más adelante lo mismo y lo mismo. Incorporemos vigilancia en casa y con concientización a los padres de familia, a los maestros para lograr una sociedad culta y preparada para afrontar las problemáticas de la vida desde tempranas edades. Los violadores, quede claro, a la cárcel, la vida a vivirla y respetarla. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la ponente Johanna Moreira. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Presidenta, al momento estamos intentando establecer contacto otra vez de la sala zoom con la asambleísta Moreira, si me regala un segundito, por favor. -----

LA ASAMBLEÍSTA MOREIRA CÓRDOVA JOHANNA. Si me escucha. Hola, señor Presidente, si me escucha. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le escuchamos, adelante, Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA MOREIRA CÓRDOVA JOHANNA. Muchas gracias, señora Presidenta Encargada. He solicitado el uso de la palabra para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

presentar la siguiente moción, la cual espero que se tome votación al momento de que este tema se haya discutido con la amplitud, que un tema tan sensible requiere y que siendo esta la primera moción la he ingresado de forma oficial, la he enviado por DTS. Solicito que por Secretaría se pueda dar lectura a la moción. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señora Asambleísta, concluyó su intervención. -----

LA ASAMBLEÍSTA MOREIRA CÓRDOVA JOHANNA. Señora Presidenta, por favor, solicito que se dé lectura mediante Secretaría de la moción que he hecho llegar. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, proceda, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Vicepresidenta, en cumplimiento de su disposición, procedo a dar lectura de la moción que ha sido ingresada por escrito a través del Sistema de Gestión Documental mediante "Memorando No. AN-MCJN-2022-019-M. Quito, 3 de febrero 2022. Asunto: Moción. De mi consideración. Johanna Nicol Moreira Córdova, Asambleísta por la provincia de El Oro, miembro de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, en mi calidad de ponente, delegada del informe de segundo debate correspondiente al Proyecto de Ley Orgánica que garantiza la Interrupción Voluntaria del Embarazo para Niñas, Adolescentes y Mujeres en Caso de Violación, de conformidad con el artículo 130 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y dentro de la continuación de la Sesión 758 del Pleno de la Asamblea Nacional, el día de hoy 3 de febrero de 2022 de conformidad con los artículos 61 y 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, por este medio mociono lo siguiente: Moción 1.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

Aprobar la siguiente forma de votación en dos bloques. Aprobación del Proyecto de Ley Orgánica de Garantiza la Interrupción Voluntaria del Embarazo para Niñas, Adolescentes y Mujeres en Caso de Violación excluyendo su artículo 19 y aprobación de la votación del artículo 19 del Proyecto de Ley Orgánica que Garantiza la Interrupción Voluntaria del Embarazo para Niñas, Adolescentes y Mujeres en Caso de Violación. Moción 2. Aprobación del texto íntegro del Proyecto de Ley Orgánica que Garantiza la Interrupción Voluntaria del Embarazo para Niñas, Adolescentes y Mujeres en Caso de Violación excluyendo su artículo 19; y, Moción 3. La aprobación de forma independiente del artículo 19 del Proyecto de Ley Orgánica que Garantiza la Interrupción Voluntaria del Embarazo para Niñas, Adolescentes y Mujeres en Caso de Violación. Finalmente, conforme el numeral 17 del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se autorice a la Secretaría General de la Asamblea Nacional para realizar los cambios de forma y estilo que sean pertinentes previo a su remisión a la Función Ejecutiva. Consentimientos de distinguida consideración. Atentamente, suscribe la asambleísta Johanna Nicol Moreira Córdova". Hasta ahí, Vicepresidenta, la moción que ha sido ingresada por escrito. -----

LA ASAMBLEÍSTA MOREIRA CÓRDOVA JOHANNA. Muchas gracias, señora Presidenta, encargada de la sesión. Solicito que, al dar por terminado, dar por clausurado este debate cuando usted así lo consideran, pueda retomar la palabra como ponente de la moción para, justamente, someter a votación. Hasta ahí mi intervención. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señora Asambleísta, colegas legisladores, contamos todavía con veinticinco asambleístas que han solicitado la palabra, por lo que vamos a continuar con este importante debate, las respectivas votaciones se darán una vez que hayamos cumplido con este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

proceso democrático de discusión. Continuamos con el debate, tiene la palabra el asambleísta Ricardo Vanegas. -----

EL ASAMBLEÍSTA VANEGAS CORTÁZAR RICARDO. Señora Presidenta, señores y señoras asambleístas. Cuando los ecuatorianos vivimos en un Estado constitucional de derechos, tenemos que aceptar el ordenamiento jurídico que nos rige. Quiero entonces empezar señalando que esta Sentencia 34-19-IN/21 veintiuno, dictada el veintiocho de abril del año dos mil veintiuno por el Pleno de la Corte Constitucional. Esta sentencia, es una sentencia que en particular no nos gusta, porque va más allá de lo que podía hacer la Corte Constitucional. En el Ecuador solamente los legisladores somos los que podemos hacer las leyes y tenemos nosotros que debatirlas y aprobarlas, pero no podemos recibir un mandato o una orden de una función que no es la legislativa y eso es lo que contiene esta sentencia. Sin embargo, viviendo en un país en donde tenemos que estar acostumbrados, sobre todo, los que ejercemos la profesión cuando hemos podido, tenemos que cumplir esta sentencia, que no nos gusta. Y esta sentencia, señores legisladores, en su punto ciento noventa y cuatro es clara, es precisa y es directa; dice muy claramente: En caso de niñas y adolescentes que no cuenten con autorización de su representante legal, las autoridades competentes preservarán mecanismos adecuados y confidenciales para que pueda realizar, ante las autoridades competentes, sin trabas y sin miedos a represalias su denuncia, examen médico, declaración jurada o lo que puedan ser asistidas médica y psicológicamente ante un embarazo no deseado producto de una violación. Estas medidas son especialmente necesarias en los casos en que la violación se haya perpetrado dentro del círculo íntimo o familiar de la niña o adolescente, donde sus victimarios ejercen sobre ellas y pueden incluso tener su representación legal. Es muy clara esta sentencia, pero el informe de mayoría, señora Presidenta y señores



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

asambleístas, pretende que las niñas, las adolescentes e inclusive las mujeres no presenten denuncia, es decir, no solamente como se pretende ahora votar por bloques esta Ley, este Proyecto de Ley, se va más allá de lo que la sentencia de la Corte Constitucional ha dispuesto, pretenden proteger a los violadores, so pretexto de defender a las niñas, a las adolescentes y a las mujeres violadas. Y yo pregunto, colegas legisladores, les pregunto a ustedes, nosotros, la Asamblea, la Asamblea Nacional, acaso no conocemos lo que expresamente dispone el artículo cuarto de la Convención de Derechos Humanos. Que me permito, señora Presidenta, leerlo. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Ese derecho protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente. Este artículo, en concordancia con el artículo cuarenta y cinco de nuestra Constitución nos está señalando que es nuestra obligación proteger la vida desde la concepción, aunque la Corte Constitucional se olvidó de estas dos normas que son mandatorias en un Estado constitucional de derecho. Para los que tienen dudas y para los ecuatorianos que nos están escuchando, la humanidad empieza desde la concepción. Nosotros somos seres humanos y los seres vivos deben ser protegidos desde el momento en que se produce la concepción. Nuestros médicos, cuando realizan su juramento hipocrático se comprometen a respetar, por, sobre todo, la vida humana, incluido la vida desde su concepción. Entonces, por qué este Pleno el día de hoy va a tener el poder de decidir cuándo y cómo, reitero, cuándo y cómo matar a ecuatorianos inocentes, esa facultad no la podemos tener nosotros, señores asambleístas. Esta sentencia, además, señala con claridad que en el punto ciento noventa y cuatro literal c). De conformidad con lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia Artavia – Murillo y otros versus Costa Rica, la protección de la vida desde la concepción es gradual e incremental según el desarrollo de nasciturus, por lo que la interrupción



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

voluntaria del embarazo en casos de violación requiere de una legislación que fije los límites objetivos y técnicos dentro de los cuales puede ser efectuada legalmente, lo que incluye la necesidad de la fijación de un tiempo máximo de gestación permitida, pues no le corresponde a esta Corte fijar las limitaciones temporales para la interrupción del embarazo. Eso dice esta sentencia. Al interior de la Comisión de Justicia, una mayoría de la que yo no soy parte y no aspiro serla, aprobó un Proyecto de Ley que hoy está siendo debatido para segundo debate y bien dijo el asambleísta Esteban Torres, establecer plazos para matar a un ecuatoriano, a un ser viviente no es sujeto de negociación. Fijense ustedes, ecuatorianos, este es un niño, un ser viviente de veintiocho semanas y esto es lo que pretendía esa mayoría que este Pleno conozca y apruebe y en las imágenes que están colocadas frente a mí y que pido que la Presidenta autorice que el Secretario coloque esas imágenes en las pantallas, están los niños de veintidós semanas y de veinte semanas, esos son seres humanos, ya esos son seres humanos, para los que no son médicos, entre los que me incluyo, es importante que ustedes sepan que esos seres humanos en el quinto mes el bebé es activo y lleno de energía, su desarrollo muscular aumenta, flexiona los músculos, da puñetazos y patea, ahora la mamá siente sus movimientos más claramente, los latidos cardiacos se pueden escuchar con el estereoscopio, a parecen las cejas y las pestañas, tiene una longitud de veinticinco centímetros y tiene un peso de medio kilo y cuando son seis meses las estructuras de los ojos se han desarrollado, las cejas y pestañas están ya perfectamente formadas, aparecen las uñas en las manos, se comienzan a formar los pulmones, el bebé ya tiene reflejos de sobresaltos, la mayoría de bebés nacidos a esta edad sobreviven con la ayuda de cuidados especiales; longitud, treinta y dos punto cinco centímetros; peso, uno punto cinco. Está claro, señores asambleístas, que un nasciturus, un producto que se encuentra en el vientre de una madre a los cinco punto cinco semanas, perdón, meses ya



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

puede vivir con ayuda, con la ayuda que debe darse. Aquí se ha señalado y yo no digo que, de manera equivocada, pero se ha señalado que las mujeres tienen el derecho de decidir sobre su cuerpo y sobre su dignidad y estamos de acuerdo, todos los seres humanos podemos decidir sobre nuestro cuerpo y merecemos dignidad. Pero en la Constitución Política de la República del Ecuador no se ha dicho todavía que ninguno de nosotros tenemos el derecho de auto eliminarnos, porque la eutanasia tampoco es un derecho, como el aborto jamás, o al menos hasta ahora jamás ha sido un derecho y lo que se pretendía en esta mayoría de la Comisión de Justicia es que el aborto sea un derecho. Bien han señalado varios asambleístas que me han antecedido en la palabra, el derecho del aborto no existe, el aborto es un delito que se encuentra tipificado y sancionado en el Código Integral Penal. La excepción a ese delito para interrumpir el embarazo es esta sentencia y aquí nosotros tenemos que debatir sobre eso. Aquí quienes defienden esta tesis han señalado que la objeción de conciencia no es un derecho. Perdónenme, la Constitución de la República establece que la objeción de conciencia es un derecho constitucional y ningún médico puede ser obligado por ninguna ley, a tener que hacer algo que está prohibido para su formación como médico. Claro que van a haber médicos que se dedican a realizar abortos ilegales, y eso está mal. Pero los médicos en general no se los puede obligar a que no apliquen la objeción de conciencia y peor todavía pretender que el médico que tiene una objeción de conciencia tiene que salir de su trabajo; es decir, vamos a afectar el derecho al proyecto de vida que tiene un médico porque no está de acuerdo con hacer algo que está prohibido por la Constitución y que además es un derecho que le pertenece a él, perdónenme...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Asambleísta, tiene un minuto, por favor. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

EL ASAMBLEÍSTA VANEGAS CORTÁZAR RICARDO. Muchas gracias, señora Presidenta. Yo tengo que invitarlos a ustedes a la reflexión, porque está claro para el Ecuador y para la mayoría de asambleístas que estamos aquí que esta sentencia no nos gusta, pero tenemos que cumplirla y tiene que haber un plazo razonable y ese plazo no se encuentra en este informe de la mayoría de la Comisión de Justicia. Pero, porque el tiempo es corto, tengo que también señalarlo, señora Presidenta, ese informe se ha ido mucho más allá de lo que la sentencia mandó a hacer y es una trampa, señores asambleístas, pretender votar por bloques este Proyecto de Ley. Nosotros tenemos que ir a votar por la negación de todo este Proyecto de Ley y tenemos que pedir el archivo. Yo también coincido con quienes me han antecedido, si a la vida siempre, no a la muerte y no a ese Proyecto de Ley. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Jorge Pinto. -----

EL ASAMBLEÍSTA PINTO DÁVILA JORGE. Gracias, señora Presidenta. Este Proyecto quiere imponer el aborto sin requisitos y como si fuera poco, quiere promocionarlo, inaudito. El derecho al aborto no existe, lo que si existe es el derecho a la vida, como tampoco existe el derecho a los asesinatos. Aquí queremos confundir a la gente con un derecho que no está en la Constitución. En la Constitución habla claro y dice derecho a la vida, no al asesinato, no al aborto. La sentencia no busca determinar si hay derecho al aborto, lo que hace es cuestionar la pena de cárcel a la mujer víctima de violación. Hay que leer bien lo que dice la sentencia, párrafo ciento diez y ciento noventa y tres, señora Presidenta. La temporalidad, hasta cinco meses y medio, muchos de nosotros, quizá todos conocemos a personas que han nacido a las veinte semanas, están vivas, son exitosos, son padres o madres de familia, veinte semanas. La



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

mayoría de los miembros de la Comisión consideran que tiene que ser a las veinte semanas, o sea un asesinato. La ciencia después de años de investigación determinó que el ser humano tiene vida propia desde la concepción, aquí nos han hablado de la ciencia, de los estudios científicos, pues la ciencia ya lo dice, desde la concepción, que su corazón late al día veintiuno y que siente dolor y reacciona físicamente a la semana ocho, escúchese bien, semana ocho, ya los bebés sienten dolor y reaccionan. Hablan de salud, asambleístas, de salud, pero no consideran que la madre corre mayor riesgo cuando el aborto se practica desde el segundo trimestre, eso les explicó a ustedes en la Comisión el doctor Calum Miller de la Universidad de Oxford, en la Comisión de Justicia, parece que han hecho caso omiso absolutamente todo lo que se les explicó o lo que les decían en la Comisión de Justicia. Sin requisitos, el Proyecto lleva al extremo de disponer que bajo ningún concepto se requiere denuncia, examen o declaración previa en el artículo veinte, violando así la sentencia de la Corte Constitucional. En el artículo veintiséis prohíbe que el médico verifique si hay inconsistencia entre la fecha legada de violación y las semanas de gestación. Eso desacata abiertamente la sentencia que ordenó, denuncia penal, examen médico o declaración jurada. Aquí no estamos debatiendo sobre el derecho al aborto, aquí estamos debatiendo sobre lo que mandó la Corte Constitucional, no podemos desacatar lo que mandó la Corte Constitucional, nos guste o no nos guste, mismas que deberán ser apropiadamente que reguladas por el Legislador. No podemos salirnos de ese marco jurídico. Eliminar estos requisitos implica en la práctica encubrir al violador, extrañamente aquí no se ataca al violador, extrañamente. Esto es un gran beneficio y abre la puerta a causales de aborto distintas a la violación. Limita la objeción de conciencia violentando un derecho que todos los seres humanos tenemos, la objeción de conciencia. Si impide la objeción institucional, incluso, en los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

centros privados artículo veintiséis, veintisiete, veintiocho, cuarenta y seis, se responsabiliza al objetor, se asegura que se practique el aborto. En el artículo veinticinco, cuarenta y seis, se prohíbe que un objetor cambie de opinión, si alguien se arrepiente al final no puede hacerlo, y este Proyecto de Ley se asegura con multas de hasta ocho mil quinientos dólares casi nueve mil dólares con veinte salarios básicos unificados. Es decir, se impone la práctica del aborto ya no es opcional, se impone la práctica del aborto, no se toma en cuenta al núcleo familiar, padres, madres ni para apoyo ni para investigación. Muchas veces los padres son los violadores y aquí no se tome en cuenta eso. Para niñas menores de catorce años ni siquiera se exige una solicitud verbal para proceder al aborto, esto está en el artículo veinte y está bien especificado. Si no hay solicitud ni aún verbal me pregunto yo, compañeros legisladores, y pregúntense ustedes, qué pasa si se actúa en contra de la voluntad de la menor, qué pasa si la menor no quiere abortar. Ustedes se han preguntado qué pasa con aquellas niñas que no quieren abortar, si prácticamente ustedes les están imponiendo que lo hagan. Se habla de reparación por Dios, reparación en el artículo cincuenta y uno. El proyecto afirma que el aborto sería la reparación por la violación entre otras medidas. Cuando es evidente que abortar no repara ni física ni psicológicamente absolutamente nada, es más, sumerge aún más en problemas a las niñas y a las mujeres que terminan tomando esta decisión. No hablan de acompañamiento antes durante ni después, donde está que les interesa la salud mental de las personas a víctimas de violación que al final toman esta decisión si no hablan de acompañamiento, donde está que les importa realmente la salud y el derecho a la vida, donde está el derecho a la vida el que sí está instituido, mucho se habla de un solo derecho del ser humano por nacer ni una sola palabra compañeros ni una sola palabra en este Proyecto se les olvidó, se les olvidó por completo o simplemente no es políticamente rentable. No



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

es rentable políticamente hablar del derecho a la vida, aquí tenemos que discutir de dónde viene ese financiamiento millonario para las fundaciones proaborto, de dónde viene esa plata y para quienes levantan la bandera diciendo que esto es una lucha de izquierda, estudien un poquito más la historia. Saben quién o por qué se creó el aborto, porque es más barato asesinar que sacar a una persona de la pobreza. Esa es la realidad es más barato asesinar a un bebé que sacarlo de la pobreza y por eso se creó el aborto, estudien un poco la historia. La sentencia mandó a la Asamblea a equilibrar los derechos de las mujeres y del nasciturus párrafo ciento ochenta y ocho, ordenando que se establezca un adecuado balance entre la protección del nasciturus y los derechos constitucionales de la mujer víctima de violación. Aquí en ningún momento se topa al violador, es más se abre la puerta para que aquellas niñas violentadas puedan ser llevadas por el propio violador a veces su abuelo, su propio padre, a veces algún vecino, algún familiar a que aborte obligándoles a abortar para seguir las violando, nunca topan al violador porque si tanto les interesa a las víctimas de violación porque no pusieron aquí la pena de muerte para el violador, ese sí se merece la pena de muerte, ese sí y no las víctimas de violación y no los bebés. Hoy nos toca respetar una sentencia de la Corte Constitucional, pero esa sentencia dice claramente que no hay derecho al aborto, despenaliza el aborto por caso de violación y se tiene que respetar que se haga el análisis respectivo para saber si es o no violación. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la asambleísta Jhajaira Urresta. -----

LA ASAMBLEÍSTA URRESTA GUZMÁN JHAJAIRA. Gracias, señora Presidenta. Se me escucha en perfecta condición, por favor. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

LA SEÑORA PRESIDENTA. Si, le escuchamos. -----

LA ASAMBLEÍSTA URRESTA GUZMÁN JHAJAJIRA. Gracias. Quiero iniciar mi intervención brindando todo mi apoyo, mi solidaridad a una de las muertes más violentas que ha tenido Quito y de una compañera comunicadora Johanna Guayguacundo, mi solidaridad con su familia por los momentos trágicos en que ha pasado. Quiero iniciar mi intervención realmente espeluznada de lo que se ha escuchado y justamente de la ponencia anterior. Le recomiendo, señor Jorge Pinto asambleísta, que primero vaya analizar y trabaje por el tema de cárceles en donde usted dice que están justamente los violadores, y también me ha sorprendido que una de las miembros del grupo parlamentario en defensa de la vida de la mujer y en contra de todo acto de violencia de la misma manera diga que esto es un tema de mujeres. Esto es un tema nacional en donde se tiene que amparar el derecho de la vida, el derecho de la vida de esas niñas, el derecho de la vida de esas mujeres que lamentablemente no gozan de una cuantiosa fortuna millonaria banquera para que sean atendidas, sino que son justamente las olvidadas por un gobernante que incluso está festejando en China mientras su país se está muriendo y mientras estamos contando los muertos, en donde se goza de ser el mandatario. Iniciaré mi ponencia, la Corte Constitucional señala que acoge a los legisladores y que obviamente corresponde generar un marco normativo, apropiado que regule la interrupción del embarazo en casos de violación. De tal manera que corrijamos estos parámetros mínimos a seguir y que obviamente nos corresponde a nosotros, siendo los responsables del amparo constitucional. Cuando se desarrolla la normativa pertinente estableciendo tácitamente en su numeral ciento noventa y cuatro, que esto dispone el único fin de garantizar los derechos de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violación, dicho esto el objetivo y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

finalidad de la legislación es justamente destinar y regular los accesos a la interrupción voluntaria, no obligada del embarazo en casos de violación. Uno de los delitos más atroces, lamentablemente, que se vive en cotidianidad y está haciendo normalizado en este país y justamente para garantizar una mejor convivencia y vigencia de los derechos de las víctimas sobrevivientes de violencia sexuales. Hasta cuándo vamos a normalizar el abuso y la violencia y vamos solamente a pretender que los ciudadanos ecuatorianos y ecuatorianas estamos para sobrevivir y no para tener vida digna. Les pregunto a todos ustedes que han señalado esto como incluso una ley que se tiene que archivar. Durante el tiempo que se ha venido desarrollando el debate sobre este tema tan importante, es muy importante, señores, sobre el derecho a elegir que tiene la mujer, la niña que ha sido vulnerada en concordancia con el artículo sesenta y seis numeral nueve y diez de la Constitución de la República. Hemos recibido varias cartas de la sociedad civil algunas en favor y otras en contra, resumiendo el tema que hoy estamos tratando este día. Y justamente considero necesario mencionar la carta de un ciudadano masculino, hombre ciudadano que nos ha llevado realmente a asustarnos por su tipo de comentarios en los correos institucionales que ustedes podrían fijarse el pasado veintiocho de enero de este año en curso, donde se vincula a la religión, a la opinión pública, a la opinión política y justamente nos ha señalado como corruptos, asesinos, entre otras cosas más. Quiero decirle a este ciudadano y de la misma manera a varios legisladores que piensan de la misma manera, que primero si van a decir que hemos tomado un solo dólar bajó el análisis de esta Ley pues lo comprueben, caso contrario, es calumnia y eso también está penado por la ley. Y aunque uno de estos nudos críticos siempre será la construcción de una ley en regulación de objeción de conciencia, el cual constituye un derecho de las personas es importante poner en adelante siempre la voluntad de las víctimas y, sobre todo, sobrevivientes de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

violación sexual. De acuerdo con la Fiscalía desde el primero de enero del dos mil quince al treinta y uno de noviembre del dos mil veintiuno, hubo cuarenta mil cuatrocientos setenta y seis noticias de delito de violación y violaciones incestuosas a nivel nacional. Vamos a normalizar el abuso y también el incesto diciendo que es uno de los parámetros ancestrales y culturales de nuestro país, por favor, tengamos conciencia de lo que hablamos. Durante el mismo período hubo por violación trescientas veinticuatro instrucciones fiscales y veinte mil seiscientos noventa y cinco investigaciones previas, sentencias condenatorias que sostuvieron dos mil novecientas ochenta y nueve por violación incestuosa tipificadas específicamente desde febrero del dos mil veintiuno, hubo cuatro instrucciones fiscales y cincuenta y seis investigaciones previas. Una con sentencia condenatoria, por favor, el nudo crítico aquí es la fiscalía y las autoridades que no regulan, por favor, tengamos conciencia. Es tiempo de que presentemos atención a esta realidad que está golpeando a nuestras niñas, donde está la tortura, donde están estos términos en sus diálogos. Los organismos internacionales de derechos humanos han calificado las leyes que penalizan la interrupción voluntaria del embarazo como discriminatorias y como un obstáculo, para que las mujeres tengan acceso a atención médica. Han recomendado a los Estados la eliminación de las disposiciones punitivas hacia la mujer que sea sometido a interrupciones de embarazo voluntariamente, así como han solicitado que los Estados permitan la interrupción de los embarazos en ciertos casos como casos terapéuticos y violaciones en contra de la mujer y la niña. La jurisprudencia de los organismos creativos de la virtud del tratamiento indicado claramente en que debemos negar todo tipo de discriminación, que tenemos que permitir el acceso a la salud pública y justamente esto permitirá que las víctimas sean el eje primordial de absolutamente la atención de Fiscalía, Defensoría del Pueblo y, obviamente, del Ministerio de Salud Pública. Cuando la gestación es el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

resultado de una violación o incesto desgraciadamente transfiere a los derechos de la salud, de la privacidad en ciertos casos incluso hasta el de la vida de las niñas, mueren en los partos y, obviamente, la libertad de ser tratadas como niñas, como mujeres dignas. Los tratos crueles, inhumanos y degradantes convirtiéndose esto en tortura, no solamente en una tortura física, sino ya una tortura incluso que están dentro de sus discursos políticos. El asambleísta Esteban, pues, ha mencionado que él está en contra de absolutamente lo que significa el aborto en caso de violación, no es aborto en cualquiera de los casos asambleísta Torres, pero usted está a favor aquí en las plazas de toros se mate como circo romano a nuestros animales, a los toros, está usted a favor de portar armas, tenga coherencia. El derecho a la interrupción voluntaria del embarazo debe ser seguro y accesible, es una postura apoyada por los compromisos políticos asumidos por los Estados de la conferencia internacional sobre la población en desarrollo lleva a cabo justamente... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta, tiene un minuto. -----

LA ASAMBLEÍSTA URRESTA GUZMÁN JHAJAJIRA... Gracias, voy a concluir. Uno de los ejes principales de este tema son los derechos humanos de las mujeres y personas con capacidad de gestar, es el derecho a decidir a tratar un principio ético y político a reconocer a las mujeres como sujetos de capacidad para emitir juicios propios y tomar decisiones sobre sus vidas. Solicito, señora Presidenta encargada, por favor, a Secretaría que pueda indicar una de las imágenes que he mando a Secretaria. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta, por favor, confirmar porque medio envió lo solicitado. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

LA ASAMBLEÍSTA URRESTA GUZMÁN JHAJAIRA. Por DTS por favor, señora presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, por favor, verificar. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señorita Presidenta, por favor, unos minutos estamos verificando el envío del documento por parte de la señorita asambleísta Urresta. -----

LA ASAMBLEÍSTA URRESTA GUZMÁN JHAJAIRA. En caso de que no haya llegado en este momento, se está volviendo a enviar, por favor. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Verifique, señor Secretario. -----

LA ASAMBLEÍSTA URRESTA GUZMÁN JHAJAIRA. y de la misma manera se ha enviado como respaldo por la vía de WhatsApp. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señorita asambleísta Urresta, tendría la gentileza de enviarnos al correo de Secretaría General, por favor. -----

LA ASAMBLEÍSTA URRESTA GUZMÁN JHAJAIRA. Con gusto en este momento ya se le está efectuando, en medio minuto ustedes vuelven a tener el archivo. Señora Presidenta, cargo hasta que obviamente se expongan las fotografías solamente quería manifestar que se defiende la vida, pero que esa vida digna sin violencia y con libertad se tome decisiones sobre la salud y la vida reproductiva, no sobre una maternidad forzada que terminará siendo tortura. Mucha lucha es porque todas las mujeres, las niñas puedan decidir que mantengan sus proyectos de vida y que obviamente sueñen en un país que les brinde ese apoyo. Cuantos hijos tienen que salir de esas niñas para que nosotros sintamos de que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

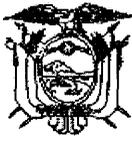
Asamblea Nacional

Acta 758-A

este es un país de derecho, si el país de derecho se forja con vidas dignas, con alegría y esplendor de las mismas, no contando cuantos muertos en cada catástrofe nos brinda justamente la ausencia de un Estado y un gobernante. La labor que nos corresponde como asambleístas, en favor de la vida y de las mujeres sobrevivientes de violencia, justamente, para esas niñas de las zonas más rurales, alejadas de la ciudad donde ni siquiera hay médicos ni siquiera en Quito tenemos médicos en primera línea para asistir emergencias, mucho menos lo van a tener en esos lugares tan apartados. Brindemos la oportunidad a que esas niñas se sienten en algún momento en este Pleno y que sean los asambleístas y sean las futuras asambleístas y más no una cifra de violencia de muerte o que, lamentablemente, han sido estipuladas como mentirosas para el Estado ecuatoriano. No volvamos de esto una carnicería que justamente está en nuestras manos. Espero, señor Secretario, contar con el hecho de que ya tenga las imágenes porque, justamente, de la misma manera con que algunos asambleístas exponen los cuerpos de los pequeños niños que como han dicho no han pedido el llegar al mundo, pero sí sus madres pedían a gritos que no las violenten y esos gritos eran de niñas. Quisiera que, por favor, se vea esos vientres abultados de pequeñas de menores de catorce años que han sido obligadas a ser madres y que están dentro del proceso de judicialización. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señorita asambleísta Urresta, ya están llegando las fotos que usted requirió, por favor, un par de minutos están listas para exhibirse. Gracias. -----

LA ASAMBLEÍSTA URRESTA GUZMÁN JHAJAIRA. Muy amable, señor Secretario. Los asambleístas tenemos todo el tiempo del mundo y sobre todo cuando es cuestión de derechos. Muy amable, gracias, señor Secretario. Estos son los rostros de las pequeñas niñas en donde el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

incesto ha marcado su vientre y donde no pueden ni tienen la libertad de programar su proyecto de vida, ya que incluso sus propias madres son parte de este juego, de esta manipulación y de esta extorsión que las niñas viven. Es justo que una niña de menor de catorce años lleve en sus brazos un niño y que haya perdido la ilusión y la esperanza de una vida digna. Acaso eso no causa dolor, acaso a ustedes no les duele que estas niñas ni siquiera tienen para comprar su pan del día y tienen que verse obligadas a la prostitución para darles de comer a sus niños. Del incesto y de la violación nacen más fenómenos, señores asambleístas, miren sus caras, esas caras que no tienen una esperanza porque les robaron todo. Esperaremos que esta Asamblea no sea capaz de robar la dignidad y la esperanza de una pequeña niña que en medio del lodo y la desesperanza tiene que buscar la manera de criar a su hijo hermano. Espero que estas fotografías también marquen sus vidas y que se dejen de esos falsos comentarios de que esta Ley lo que hace que las mujeres hagamos fila fuera de los hospitales para abortar. La maternidad es lo más hermoso, pero lo forzado es una tortura. Gracias, señora Presidenta. Gracias pueblo ecuatoriano y arriba esas niñas, no más violencia. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tenemos la solicitud de réplica del asambleísta Jorge Pinto. Tiene tres minutos para su replicación Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA PINTO DÁVILA JORGE. Gracias, señora Presidenta. La verdad es que no entiendo a veces los comentarios de ciertos asambleístas, solo le quería decir a la asambleísta Urresta que el presidente no está de fiesta, está renegociando la gran deuda que ustedes nos dejaron, para eso está en China, para eso está en China para renegociar la hipoteca que hicieron con nuestro país hacia los chinos. Adicional a eso, que absurdo comparar a los bebés con toros, con reses, }



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

con reses. Eso es lo que hizo la asambleísta Jhajaira Urresta, y le voy a decir otra cosa más no me pregunte a mí, pregúnteles a sus colegas que están en la Comisión de Justicia el trabajo que hacemos todos un gran trabajo. Quiero felicitar a sus tres colegas que están, perdón en la Comisión de Seguridad, porque en la Comisión de Justicia lo que se hizo fue tratar un Proyecto de Ley al apuro porque se les acababa el tiempo y por eso estamos en este embrollo. En la Comisión de Seguridad si se trabaja y sus colegas hacen un gran trabajo. Así que yo los felicito a ellos, de su trabajo no se mucho. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tenemos la solicitud de réplica del asambleísta Jhajaira Urresta. Adelante, Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA URRESTA GUZMÁN JHAJAIRA. Gracias, señora Presidenta. Espero por favor, señor asambleísta Jorge Pinto, que pueda por favor escuchar bien, si se está a favor de la vida se está a favor de absolutamente toda la vida en defensa de la misma. Y, por favor, tenga la amplitud de brindarle al asambleísta Torres que se defienda o también se lo tiene que hacer a través de su curul. Y segundo, mientras su Presidente, está en China nosotros en el Ecuador estamos levantando piedras, rocas, muros y cadáveres porque el señor, incluso, estipuló que una de las personas que le iba a acompañar, hasta era la primera dama. Cuando vamos a tener Estado, cuando vamos a tener defensa de derechos humanos, cuando vamos a preocuparnos realmente por la vida digna de los y las ecuatorianos. Y no es que, justamente, las niñas empobrecidas están viviendo una pobreza porque les tocó nacer pobre, señor asambleísta Pinto. Están viviendo pobreza y miseria porque no hay trabajo, porque su presidente abandonó a los hospitales y destituyó a grandes médicos, porque no tenemos ni siquiera médicos en las urbes, mucho menos en la zona rural. Así que de la misma manera con que ha



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

tenido la valentía de pararse en su curul y hacerme un acto de réplica, de la misma manera lo hago yo señor Asambleísta y preocúpese por las cárceles que hasta el momento, hasta el día de ayer hubo una balacera así que cada uno sabemos lo que tenemos que hacer. Y he trabajado suficiente y qué pena que dentro de sus análisis no haya estado lo que tres compañeras de la misma bancada hemos estado proponiendo en defensa de los derechos humanos y de nuestras niñas, entérese de todo. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene el uso de la palabra la asambleísta Sofía Espín. -----

LA ASAMBLEÍSTA ESPÍN REYES SOFÍA. Buenos días, señores asambleístas. Buenas, ya como miembro de la Comisión de Justicia pensé que nos iban a dar la palabra en los primeros lugares para que los colegas asambleístas sepan lo que pasó en la Comisión de Justicia. Empiezo una vez más, señora Presidenta encargada, buenos días, estimados colegas asambleístas, representantes de los medios de comunicación y ciudadanía que nos siguen muy atentamente en este tema que, efectivamente, es un tema histórico. Quiero iniciar mi intervención enviando un saludo fraterno a todos los damnificados por la tragedia ocurrida en la ciudad de Quito con el aluvión en el sector La Gasca, en especial a los familiares de los fallecidos y desaparecidos, por supuesto, extender este mensaje de solidaridad a todo el país a Cotopaxi, Los Ríos, Guayas, que también se encuentran sus ciudades anegadas. Como integrantes de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado quiero insistir en la grave preocupación que tenemos respecto del informe de mayoría, sobre el Proyecto de Ley para la interrupción voluntaria del embarazo por violación conforme la sentencia de la Corte Constitucional, que despenalizó el aborto solo en los casos de violación. Recordemos que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

en este primer debate del nueve de diciembre del año pasado ustedes, colegas asambleístas, ya analizaron y se pronunciaron respecto al primer borrador del informe de mayoría, en el cual no existía fecha límite para interrumpir el embarazo en caso de violación. Es decir, que según aquel borrador se podía interrumpir el embarazo hasta los nueve meses, lo cual fue rechazado mayoritariamente por este Pleno. Debo decirles, colegas asambleístas, que se observaciones que ustedes manifestaron en el primer debate donde indicaron tomar en cuenta los parámetros de la sentencia de la Corte Constitucional y, los criterios médicos científicos para la definición de los plazos y las legislaciones internacionales no ha sido incorporados adecuadamente en este segundo informe de mayoría. Decirles, además, que en la Comisión de Justicia este segundo informe de mayoría fue mocionado y aprobado el dieciséis de enero de este año con siete votos a favor, dos en contra y una abstención. Informe aprobado en primera instancia que proponía un plazo máximo de siete meses para interrumpir un embarazo producto de una violación y en otros casos se podía llegar hasta los nueve meses, es decir, sin tiempo. Eso aprobó la mayoría de la Comisión de Justicia, desoyendo lo que dijo este Pleno y desoyendo lo que dijo la Corte Constitucional y, por supuesto, no tomando en cuenta lo que dice la Constitución de la República. Y qué pasó después, a las cuarenta y ocho horas la mayoría se estaba retratando al darse cuenta del rechazo generalizado de la ciudadanía a esa propuesta, por supuesto, también el anunciado veto presidencial. Convocaron una siguiente sesión de la Comisión de Justicia y bajaron de siete a nueve meses hasta cinco a cinco meses y medio. Cómo es posible que de un día para otro se pueda cambiar de posición en un tema tan delicado como el debate del derecho a la vida de un ser humano. Y entonces, el país se pregunta la decisión de la temporalidad la que constaba en el informe de mayoría aprobado inicialmente y la que consta ahora en esta segunda instancia, obedece realmente a criterios técnicos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

científicos de profesionales de la salud. Dónde está la delicadeza, la seriedad con la que había y hay que debatir este tema. Me pregunto yo qué hay del derecho de la otra vida que tampoco ha tenido ningún, que tampoco ha cometido ningún delito, quién defiende el derecho del no nacido en este informe de mayoría. La Corte Constitucional en su sentencia exige un adecuado balance palabras textuales, exige un adecuado balance entre la protección del nasciturus, el no nacido y los derechos constitucionales de las mujeres víctimas de violación y como lo vemos el informe de mayoría no considera la protección al no nacido. Entonces, cuál es el adecuado balance, con qué criterios técnicos se debería normar el plazo máximo adecuado para interrumpir un embarazo producto de violación nos lo tenían que decir los expertos, pero la mayoría de la Comisión de Justicia no le hizo caso. En palabras del doctor Octavio Miranda, que participó en la comisión invitado por los asambleístas de mayoría decía lo siguiente: hasta antes de las once semanas una intervención del embarazo se trata con medicamentos, hasta antes de once semanas en un centro de salud de primer nivel; de doce a veinte semanas debe ser tratado en un centro de salud de segundo nivel; mayor de veinte semanas debe ser tratado en un hospital de tercer nivel; es decir, no se puede practicar un aborto en cualquier centro de salud depende de la etapa de gestión, corre riesgo la vida de la mujer. Pero nada de esto es tomado en cuenta, pretenden abortos inseguros para nuestras niñas, adolescentes y mujeres, nada de eso fue tomado en cuenta en el informe de mayoría. Pero aquí mismo el doctor Octavio Miranda, invitado por la mayoría de Comisión de Justicia expuso un documento en video de la Asamblea Nacional que lo tiene creo el señor Secretario si, por favor, lo pueden proyectar. El documento que trajo para análisis de los señores asambleístas es de la Federación Ecuatoriana de Sociedades



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

Ginecológicas... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora Presidenta, procedemos. -----

LA ASAMBLEÍSTA ESPÍN REYES SOFÍA. Si podemos agrandarle y tomar la parte final, la Federación Ecuatoriana de Sociedades de Ginecología y Obstetricia nos dice: Parto inmaduro, en su parte pertinente parto inmaduro: Se presenta entre las veintidós y veintiocho semanas de gestación. Veintidós y veintiocho semanas de gestación, esto quiere decir que lo que propone el informe de mayoría es interrumpir la vida de un ser humano cuando este ya es viable, cuando ya es un parto inmaduro. Quién lo dice, lo dice los obstetras del Ecuador, los ginecólogos del Ecuador. Y dice: No se puede usar la palabra aborto para otros casos que no sean esos que está contemplado ahí. Lo que nos ha propuesto el informe de mayoría ya es terminar la vida cuando ya estamos hablando de un proceso de parto, y no lo decimos nosotros los que hicimos un informe de minoría como lo sabe esta Asamblea Nacional y lo sabe la ciudadanía, lo dicen los doctores con amplia experiencia en el tema. También se dirá que estos doctores están regidos por dogmas, también se dirá que estos doctores están regidos por criterios religiosos. Otros expertos nos informaron que existen evidencias científicas respecto a que el feto siente dolor desde la semana doce de gestación, tampoco han querido escuchar. Prohibieron en la Comisión de Justicia que compartan un video donde se veía un bebé dentro del vientre de la madre llorando, ninguno de los comparecientes y este es un punto muy importante, ninguno de los comparecientes a la Comisión de Justicia ha podido desvirtuar que el no nacido es otro ser humano, nadie ha podido



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

desvirtuar eso que estamos hablando de otra persona. Con tristeza debo decir que la mayoría solo escuchó lo que se adecuaba a una posición prevista de antemano. Por todos estos elementos hemos presentado un informe de minoría trabajado conjuntamente con dos asambleístas, el asambleísta Vanegas, el asambleísta Dalton Bacigalupo, a los cuales les agradezco su apoyo y participación, que si toma en consideración criterios médicos científicos, recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud sobre buenas prácticas de aborto sin riesgo, porque, sí, estamos preocupados de que las mujeres y adolescentes no mueran en procesos de aborto. Con la vocación de salvar la mayor cantidad de vidas posibles... -----

LA SEÑOR PRESIDENTA. Tiene un minuto, señora Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA ESPÍN REYES SOFÍA. ...este informe de minoría plantea como límite para la interrupción de un embarazo producto de una violación de seis semanas de edad gestacional para mujeres mayores a dieciocho años y doce semanas de gestación para niñas adolescentes menores de dieciocho años y mujeres de la ruralidad, es decir, tres meses de gestación. Con relación a la necesidad de denunciar, la sentencia de la Corte Constitucional sobre la necesidad de denunciar dice lo siguiente: En ningún caso se podrá penalizar la interrupción voluntaria del embarazo por el hecho de que no existe una sentencia condenatoria ejecutoriada, y estamos de acuerdo, por lo que deberá considerarse otras opciones, por ejemplo, denuncia penal, examen médico o declaración jurada, mismas que deben ser apropiadamente reguladas por el Legislador. Ninguna de estas tres opciones es contemplada en el Proyecto de ley de mayoría, ninguna de estas tres opciones. El informe de minoría efectivamente, si contempla la posibilidad de exámenes médicos no queremos revictimizar a ninguna niña, a ninguna adolescente, a ninguna



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

mujer, pero si necesitamos que la Fiscalía tenga los elementos para poder buscar al real culpable de la tragedia, al violador. Además, hay un principio de confidencialidad de este informe de mayoría que bloquea la información que puede dar los doctores a la Fiscalía, vale decir aquí que en cambio el informe de minoría que hemos presentado mejora el principio de confidencialidad garantizando que toda la información recabada por el personal médico, sea entregada a Fiscalía y contempla además en el artículo nueve la necesidad de un examen clínico y la recolección de evidencias lo que también se reitera en el artículo cincuenta y cinco. El artículo veintitrés numeral ocho, asegura que el personal de salud y establecimientos de salud de manera inmediata denuncien a las autoridades competentes. El artículo veinticuatro, numeral tres, le da la responsabilidad a Fiscalía, le manda iniciar de oficio la investigación y solicitar al establecimiento de salud toda la información necesaria para la investigación eso es lo importante. El informe de minoría busca encontrar al violador y que este no quede en la impunidad. Y con relación a la posibilidad de la adopción el informe de minoría contempla la posibilidad de adopción en sus artículos treinta y tres punto treinta y cuatro, treinta y tres, treinta y cuatro numeral dos, artículo cincuenta y cuatro, numeral cuatro. No queremos niñas madres ni que mujer víctima de violación sea madre por supuesto que no, pero por eso también debemos ver la posibilidad de la adopción, debe ser el Estado quién asuma la responsabilidad del neonato. El informe de minoría también contempla el manejo forense que era una preocupación del Pleno de esta Asamblea para establecer protocolos de traslados e inhumación de los cadáveres, para que reciban sepultura y no sean comercializados. El informe de mayoría limita también el derecho constitucional a bueno el tema de la objeción de conciencia lo han debatido hoy a la final señora Presidenta Encargada. Estimados colegas asambleístas y ciudadanos este Proyecto de Ley debía analizar la realidad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

nacional de drama humano que viven miles de niñas, adolescentes y mujeres del país víctimas de violación, debía llegar a una temporalidad de consenso si, pero un consenso que acoja las orientaciones y recomendaciones científicas y técnicas respecto a los plazos pertinentes, pero, lamentablemente, nada de esto se ha hecho. En este informe de mayoría han primado las opiniones personales por sobre un real análisis en defensa de los derechos y de la vida de todos y de todas. Quiero alertar que mientras la Asamblea Nacional no se pronuncia ante este tema la sentencia de la Corte Constitucional se sigue ejecutando sin un marco regulatorio; es decir, sin tiempos y sin denuncia. Solamente hay una imagen final, señora Presidenta, si por favor rápidamente, esto es importante... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda, señor Secretario.-----

LA ASAMBLEÍSTA ESPÍN REYES SOFÍA. ...esto es importante para los señores asambleístas que creen que hay una tercera posibilidad, una posibilidad de votar y que no pase ni el informe de mayoría ni de minoría. Les quiero decir que en este momento según la sentencia de la Corte está en vigencia, por favor, el artículo ciento noventa y tres, dice: Por otra parte, dado que ésta sentencia realiza exclusivamente un control de constitucionalidad de la pena en caso de interrupción voluntaria del embarazo de mujeres víctimas de violación, corresponde a legisladores generar un marco regulatorio apropiado que regle el aborto consentido en caso de violación. No obstante de aquello, la presente decisión para garantizar los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres víctimas de ese delito tendrá efecto esta sentencia, tendrá efectos desde su publicación en el Registro Oficial, por lo que la falta de regulación no podrá ser pretexto para incumplir esta sentencia ni sancionar a mujeres y médicos que interrumpan voluntariamente un embarazo producto de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

una violación. Esto quiere decir, señores asambleístas, que en este momento se están dando abortos sin regulación alguna, sin tiempo solo con la presentación de un formulario si no se aprueba el informe de mayoría y no se aprueba el informe de minoría los procesos de aborto seguirán dándose sin regulación, esta Asamblea tiene que tomar una decisión no podemos mirar hacia un lado. Para terminar, señores asambleístas, en sus manos está salvar la mayor cantidad de vidas posibles, proteger como dice la Constitución la mayor cantidad de vidas posibles, la de la mujer, la de la joven, la de la niña, pero también la vida de un ser humano más chiquitito y más pequeñito, indefenso que no ha cometido ningún delito la vida del no nacido. Les pido por eso rechazar el informe de mayoría, archivar ese informe de minoría y dar paso al informe de minoría para su aprobación. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la señora asambleísta Wilma Andrade. -----

LA ASAMBLEÍSTA ANDRADE MUÑOZ WILMA. Señora Presidenta, solo quisiera que me informe si se escucha. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le escuchamos perfectamente señora Asambleísta, proceda. Gracias. -----

LA ASAMBLEÍSTA ANDRADE MUÑOZ WILMA. Muchas gracias. Buenos días señoras, colegas asambleístas, buenas tardes ya, queridos compatriotas. Ante todo, permítame expresar mi solidaridad con quienes han sufrido la pérdida de sus seres queridos, sus bienes en la tragedia sucedida en La Gasca, en mi querida ciudad de Quito, pero también agradecer esa solidaridad que se ha despertado en todos los ecuatorianos. Muchísimas gracias por esas expresiones y por ese directo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

apoyo que están dando a las víctimas de este trágico incidente. Hoy es un día lógicamente muy especial para la lucha realmente de las mujeres que han sido víctimas de violación el país conoce mi posición que ha sido clara y contundente en favor de las víctimas de violación, en reiteradas ocasiones y ustedes son testigos, colegas asambleístas, he presentado datos, cifras oficiales de diferentes organismos llámese Fiscalía General del Estado, INEC y de varios organismos de derechos humanos que son reveladores, que nos deben llamar a la conciencia porque la violación es un problema de salud pública. Precisamente, como se ha dicho en este Pleno debatimos hace tres años democráticamente una propuesta que la impulsé, que la impulsamos y si se ha dicho también que estamos en otro momento así es hoy se ha reconocido la obligatoriedad de cumplir con el marco jurídico constitucional. Debemos tener claro, por tanto, que la Corte Constitucional es el más alto organismo de interpretación constitucional de conformidad como lo establece el artículo cuatrocientos treinta y seis número uno de la Constitución. Compañeras y compañeros legisladores, les recuerdo que la Asamblea Nacional, a la Asamblea Nacional le corresponde la interpretación de la ley con el carácter de generalmente obligatorio. La Asamblea mal haría en ir contra de los dictámenes internacionales de organismos de derechos humanos y de nuestro propio órgano de control Constitucional que es la Corte Constitucional. Respeto como la que más el pensamiento de todos los legisladores, pero no podemos irnos en contra de la historia, en contra de la realidad social que vive la población ecuatoriana y sobre todo la que la sufren las mujeres violentadas en este país. La sentencia de la Corte Constitucional declara la inconstitucionalidad del numeral dos del artículo ciento cincuenta del COIP, desde los acápite ciento once al ciento noventa y cinco realiza un análisis jurídico amplio. Quiero referirme de manera pertinente para que no exista tanta manipulación como en esta mañana y en este debate hemos podido escuchar para que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

ustedes lo recojan, lo que establece la sentencia por eso voy a destacar lo más importante que lo señala la sentencia de la Corte Constitucional que hecho referencia, no es razonable hacer una distinción entre las mujeres violadas que tienen una discapacidad mental y las niñas y mujeres violadas que no tienen dicha condición, todo trato diferenciado no justificado que menoscabe derechos fundamentales de las personas constituye discriminación y es, por tanto, inconstitucional. Penalizar el aborto en casos de violación vulnera los derechos de una vida digna, a la integridad personal, física, síquica, moral y sexual, a una vida libre de violencia en el ámbito público y privado, a la prohibición de tortura, a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación, al libre desarrollo de la personalidad, a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, su salud y vida reproductiva, a la intimidad personal y familiar, derechos contemplados en el artículo sesenta y seis de la Constitución relacionados a los derechos de libertad. Penalizar el aborto, además, desconoce varios tratados, observaciones y recomendaciones de diferentes organismos internacionales en materia de derechos humanos que forman parte del bloque de constitucionalidad. La interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos - CIDH, las observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos, las observaciones finales del Comité de Derechos del Niño, las observaciones finales del Comité contra la Tortura, establece los siguientes parámetros mínimos a seguir por el Legislador cuando desarrolle la normativa pertinente con el único fin de garantizar los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violación. No se podrá exigir a la víctima que exista una sentencia condenatoria en contra del violador como requisito para acceder a la práctica del aborto, pues el proceso penal atraviesa una serie de etapas y cuenta con varias instancias que superan el tiempo de gestación. No podrán tampoco exigir



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

el cumplimiento de procesos previos de investigación o colocar exigencias como la credibilidad de la denuncia, que implica la calificación de la existencia o no de una violación en manos de un agente del Estado. Se deben prever mecanismos de apoyo en caso de que la víctima sea menor de dieciocho años y sus representantes no autoricen el aborto, de manera que permita a la niña o adolescente de manera confidencial expresar su propia voluntad al respecto. La protección al que está por nacer es gradual e incremental lo que incluye la necesidad de fijación de un máximo de gestación permitido. Desarrollar políticas públicas para la aplicación del aborto por violación de acuerdo a los estándares internacionales de la Organización Panamericana de Salud, de la Organización Mundial de la Salud, del Comité de la Cedaw; del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas de la ONU, la política pública debe asegurar una atención médica, psicológica, legal y de trabajo social que sea inmediata, segura y digna para aquellas mujeres víctimas de violación que han interrumpido voluntariamente su embarazo. Esto es recogido de la Sentencia de la Corte Constitucional, por lo tanto, cuántos criterios falsos aquí se han esgrimido. Colegas asambleístas, es nuestra obligación viabilizar la sentencia de la Corte Constitucional, la misma que es mandatoria. En consecuencia, nos corresponde generar un marco normativo apropiado que regule el aborto en casos de violación, un Estado democrático de derechos y justicia no puede imponerse a la voluntad de una mujer que ha sido víctima de violación, la Asamblea Nacional, esta Asamblea Nacional no puede darle la espalda a esta dura realidad. Las mujeres del país están pendientes que ante este dictamen mandatorio logremos consensos a través del diálogo y el respeto de los diversos criterios con el fin común de garantizar una vida digna, integridad personal, integridad física, síquica, moral y sexual, de una vida libre de violencia y discriminación para las mujeres del Ecuador. Es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

fundamental tener conciencia de la realidad económica y social que tiene nuestro país para implementar políticas y leyes reparadoras para las víctimas, que eviten la revictimización y reduzcan el índice de mortalidad en el Ecuador. Por eso rechazamos la manipulación del debate, ya que nadie está promocionando el aborto, nadie está en contra de la vida, nadie propone evitar denuncias penales. Aquí se ha dicho de manera dramática y nos han puesto a que pensemos en hechos claros que los conocemos porque muchas de las que aquí estamos exponiendo somos madres, que pendemos en los nasciturus. Quiero pedirles por un momento que imagen a una niña perpetrada de manera cruel en su entorno familiar y cercano, y que producto de ese crimen quede embarazada. Pueden, asambleístas imaginar la transformación del cuerpo de una niña con un embarazo. Pueden imaginarse claro que no, ninguno podremos imaginar, sino la víctima la que la vive. El embarazo altera toda su fisiología en el caso de las niñas dicen los sicólogos que el embarazo interrumpe a veces para siempre la idea del futuro que ellas tienen, es decir, se destruye su proyecto de vida. Existen riesgos médicos asociados al embarazo de las niñas y aún en las adolescentes la hipertensión, la anemia, el bajo peso al nacer, el parto prematuro, la nutrición insuficiente y otros que determinan elevación en los índices de morbilidad materna y de mortalidad infantil. Sicológicamente se alteran porque tienen que asumir el reto de desempeñar el rol de madres. Por un momento, por un momento, quiero llamarles al imaginario de ver a una niña ser responsable del cuidado... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le queda un minuto señora Asambleísta. ----

LA ASAMBLEÍSTA ANDRADE MUÑOZ WILMA...Gracias, señora Presidenta. Responsable digo del cuidado, atención de un hijo cuando aún no está siquiera consolidada su formación y desarrollo. Mi llamado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

es por tanto a la conciencia de esta Asamblea que es fundamental por las víctimas de la violación, por las más vulnerables, por las niñas menores de catorce años quienes han sido la razón de mi lucha y lo serán por siempre, quienes según los organismos de derechos humanos que señalan claramente que no son embarazos, no son embarazadas, son violadas, así debemos entender son niñas no madres. Por ellas hago un llamado a la Comisión de Justicia que luego del análisis y posiciones en este debate puedan conciliar los puntos críticos para lograr el apoyo al informe de mayoría, porque el de minoría es desastroso no lo podemos tampoco aprobar, no podemos mantener posiciones irreconciliables el quehacer político, la madurez política nos llama a debatir y aprobar este proyecto con tolerancia frente a los criterios distintos. Encontrar el punto de equilibrio, ese es mi llamado para cumplir con las recomendaciones de la Corte Constitucional en base al respeto y el consenso poniendo siempre sobre la mesa a las víctimas que son las niñas, las adolescentes y las mujeres violadas. Gracias, colegas asambleístas por su atención. Gracias, señora Presidenta, por el uso de la palabra. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la asambleísta Nathalie Arias. -----

LA ASAMBLEÍSTA ARIAS ARIAS NATHALIE. Buenas tardes, nuevamente colegas asambleístas. Ya hice una introducción con respecto a mis observaciones de informe de mayoría. Sin embargo, no quisiera empezar esta intervención sin referirme a las niñas, adolescentes y mujeres en el Ecuador que hayan sido víctimas de violencia en general y de manera particular violencia sexual como es el caso pues de un acto no solo repudiable, sino también un delito dentro del país. Empatizo con ellas y al mismo tiempo pues recuerdo que también tienen un derecho al desarrollo pleno de la personalidad y por supuesto como dice la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

Constitución a vivir en un ambiente sin violencia. Esto, sin embargo, no implica que yo desconozca el artículo cuarenta y cinco de la Constitución y eso tampoco debería ser motivo de debate dentro de este Pleno, porque sigue estando plenamente vigente así incluso lo reconoce la sentencia. Ahora quisiera referirme de manera puntual aquellos excesos y omisiones que ya me referí en mi intervención anterior y de la misma forma reiterar que la ley no puede crear ningún derecho, no lo hace la Corte Constitucional, no lo puede hacer tampoco una Ley Orgánica, no se puede crear un derecho por esa vía. Por lo tanto, recordar que estamos hablando de una excepción, y en ese mismo sentido tiene que reflejarse el articulado y es por eso que recomiendo reemplazar la palabra derecho por procedimiento en los artículos uno, dos, nueve, trece, dieciséis, veintiocho, treinta, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis, cuarenta y nueve, cincuenta y tres título segundo, capítulo I y III y disposiciones reformatorias al Código de la Salud, en especial pongo énfasis en el artículo cincuenta y cuatro, literales b) y d) porque hablan de la promoción del llamado derecho al aborto dentro del contexto de esta Ley y hemos hablado de que se trata de una excepción. Hago una diferenciación en los artículos cuatro y cinco, literales a), b), c) e i), los artículos siete, ocho y veinte porque en ellos no se incluye la expresión derecho, sin embargo, está presente esa conceptualización. Con la finalidad de prevenir y erradicar la violencia que debería ser el propósito de todos los legisladores es indispensable a mi criterio incluir o volver a incorporar el artículo veintiséis, que fue ya eliminado de ese articulado que acompaña al informe para segundo debate porque ahí está la verdadera reparación a las víctimas, omitirlo representaría no tener consistencia en ese sentido. De la misma forma buscando el balance adecuado al que llama la Corte Constitucional quisiera presentar algunos criterios técnicos y científicos, que fueron expuestos a lo largo del debate dentro de la Comisión de Justicia y que, efectivamente, no están



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

recogidos dentro del informe de mayoría. Hay que tener aquí un fondo realmente para poder sostener el número de semanas, esa temporalidad que ha sido llamado pues dentro de los nudos críticos de este punto. La propuesta que me voy a permitir presentar ante el Pleno de la Asamblea en razón de la Sentencia 13-18 CN/21 de la Corte Constitucional y que habla sobre el consentimiento de adolescentes mayores de catorce años a las relaciones sexuales es la siguiente: Hasta las seis semanas de edad gestacional, fecha tope para las menores, perdón para las mayores de catorce años y para las menores hasta doce semanas. Por qué estas fechas, porque efectivamente después de las seis semanas se produce el primer latido o alrededor de esta fecha y en torno a las doce pues ya el feto siente dolor. Y en el caso visto desde la situación de la realidad de la niña, adolescente Y mujer a la que debemos servir a través de esta ley, pues esa es la fecha que en promedio puede evitarse, hasta ese punto puede evitarse una intervención quirúrgica, es decir, realizar únicamente un procedimiento ambulatorio que no implique pues esta, que no implique pues una hospitalización. No podemos olvidarnos de la patria potestad está incluido, ya está normado dentro del CONA en el artículo ciento cinco y los artículos doce numerales cuatro, seis y ocho; artículo veintiocho, numeral seis y esto pues, perdón estos artículos que acabo de mencionar doce, cuatro, seis, ocho, veintiocho y numeral seis en estos artículos de la ley se estaría desconociendo ese criterio. Y aquí hay un punto muy sensible, cuando se considere que el progenitor o quien ejerza la representación de la menor sea el presunto perpetrador del delito, es el estado quien deberá encargarse de buscar una persona o institución que represente los intereses de esa niña o adolescente, es así como debe procederse de manera responsable. Otro punto también sensible. La noticia criminis es únicamente el arranque del proceso frente a la justicia ecuatoriana para poder realizar un seguimiento, para poder exigir realmente que se castigue al verdadero culpable, es decir al violador, tiene



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

que haber un seguimiento que solo es posible cuando se realice como requisito, ojo, con esta palabra, como requisito, la valoración médica que debe incluir criterios, físicos, psicológicos y psiquiátricos, que servirán a su vez para que estos temas puedan analizarse dentro de la Fiscalía, si no se realiza antes de la intervención ya no se convierte en un requisito, señora Presidenta y colegas asambleístas. Si se realiza después de las cuarenta y ocho horas ya no puede considerarse un requisito por concepto, por uso elemental de la palabra. Finalmente, quiero referirme al párrafo ciento cuarenta y siete de la sentencia de la Corte que habla de medidas más idóneas frente a una situación extrema como constituye un aborto, una solución de última ratio. Y en este punto en particular quiero hablar del consentimiento informado. Cómo podemos hablar de verdadera toma de decisiones en libertad, cómo podemos hablar realmente de empoderamiento a través de la información completa, si no se está contemplando todavía en este articulado la posibilidad de informar a la víctima de violación que puede llevar a término el embarazo y, entregar en adopción a ese niño o niña con el debido acompañamiento de las instituciones pertinentes dentro del diseño institucional que tenemos en el país. Si no se le anticipa antes del procedimiento, cuáles son los riesgos, las implicaciones de corto, mediano y largo plazo, entonces, no se le está dando a la información completa y no se puede tomar una decisión en libertad y esto es un riesgo muy alto que no podemos correr dentro de esta legislación. Quisiera hacer una precisión en este sentido, porque ya el gobierno ha tomado acciones puntuales con respecto a la agilización de los procesos de adopción. Al momento la ley nos permitiría entregar información oportuna, pero debe quedar antes independientemente de la edad gestacional que tenga la víctima. Pero en ese sentido es importante que se conozca que ese es un tema que este Pleno tiene pendiente debatir para que se le ofrezca esas medidas más idóneas a la víctima de violación, y de esa forma no se la exponga a una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

doble vulnerabilidad, peor a una revictimización. En ese sentido, quiero también anunciar que desde esta curul voy a respaldar que los niños que nacen con algún tipo de doble vulnerabilidad, como es el caso de los que estamos hablando que podrían ser producto de una violación y, además, producto también de circunstancias socioeconómicas complejas, tienen el derecho a ser adoptados. Realizaré el seguimiento pertinente de las instituciones relacionadas al tema. Hay que ser ... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, señora Asambleísta. -----

LA SEÑORA ASAMBLEÍSTA ARIAS ARIAS NATHALIE. ... ya gracias, señora Presidenta. Utilizo estos últimos treinta segundos para referirme al informe de minoría, después de haber examinado de manera detenida los dos informes considero y dejo planteado en este Pleno que el informe de minoría se apega mucho más a la sentencia y aquello que realmente dispone la Corte Constitucional y, además, a lo que dice la Constitución de lo que podría representar el informe de mayoría. Por lo tanto, me parece que ese es el punto de partida que deberíamos adoptar para la discusión, para una discusión responsable sobre estos temas. Gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la asambleísta Rocío Yépez. -----

LA ASAMBLEÍSTA YÉPEZ RODRÍGUEZ ROCÍO. Gracias, señora Presidenta. Colegas asambleístas, ecuatorianas y ecuatorianos: Quiero expresar mi solidaridad con las víctimas, las familias y todos los damnificados de los desastres naturales y la imprevisión de las autoridades. Para iniciar con intervención quiero resaltar que la Corte Constitucional ya despenalizó el aborto por violación, es sorprendente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

que tengamos que recalcar esto. Lo que nos ocupa a las funciones del estado es garantizar una ley justa y reparadora, una ley que no revictimice a las sobrevivientes y que les permita tomar decisiones libres y voluntarias, nos compete también la implementación de políticas públicas que aseguren atención médica, psicológica, legal y de trabajo social de manera inmediata, que sea segura y digna para aquellas mujeres víctimas de violación que han interrumpido voluntariamente su embarazo. Si bien lo ideal era aprobar una ley sin plazos, el informe de mayoría con plazos extendidos recoge de cierta medida la realidad de las mujeres más vulnerables. Como hemos mencionado en varias ocasiones los problemas de las niñas, de las adolescentes, de las mujeres y de las personas con capacidad de gestar son estructurales. Frente a esta situación y por ello la intención de restringir el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo en casos de violación implica continuar criminalizando, a las sobrevivientes del acto más atroz que puede vivir una persona como lo es la violencia sexual, los países y regiones que han superado condiciones de pobreza han legalizado el aborto sin condicional alguna, toda Europa, España, Italia, Francia, Noruega, Suecia, Finlandia, Rusia, Australia, Sudáfrica y Norteamérica. Es un absurdo creer que ellos son los que están equivocados como erróneamente se ha buscado plantear aquí y decir que nosotros como Ecuador deberíamos ir contrasentido, esto se resume en un eje principal y transversal, la violación a las sobrevivientes aumenta y consolida los círculos de pobreza, porque el Estado no cumple su rol de proteger y reparar, cuando una adolescente de nivel socioeconómico alto es violada y decide tener su hijo hay posibilidades de que continúe con su educación y tener una profesión, pero una adolescente de sectores populares no lo hace y en esta situación se perpetúa y se condena a seguir en un círculo de pobreza. No podemos ir contrasentido a una tendencia mundial y ver las cosas desde la comodidad, desde los privilegios. Los abortos van a seguir



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

existiendo con o sin ley, depende de nosotros garantizar las condiciones para que se haga dignamente y no en la clandestinidad. La segunda encuesta nacional sobre las relaciones familiares y violencia de género contra las mujeres de dos mil diecinueve publicada por el INEC, concluyó que el treinta y dos punto siete por ciento de las mujeres han sufrido violencia sexual. Las víctimas tienen una realidad dolorosa que refleja un problema social de salud pública, que evidencia la injusticia social, la desigualdad y una clara violación a los derechos humanos con un impacto social, económico y cultural invaluable. Colegas asambleístas, estamos aquí para legislar de manera responsable, rechazo el informe de minoría el cual desplaza a las sobrevivientes de violencia sexual, declarando con su informe y con un enfoque de una norma de protección a la vida desde la concepción, ignorando la sentencia de la Corte Constitucional. De la Asamblea Nacional debe salir una ley que tome en consideración los estándares y parámetros recomendados por el derecho internacional, así como la Organización Mundial de la Salud y los organismos internacionales como el comité de la Cedaw, debemos garantizar que en todo momento se respeten los derechos reconocidos en la Constitución e instrumentos internacionales de derechos humanos. La misma Corte cita en notas al pie de página la sentencia como la del caso Artavia Murillo versus otros y otros versus Costa Rica, esta planteó que la protección del derecho a la vida no es absoluto, sino que es gradual e incremental según su desarrollo. No podemos legislar dando la espalda al pueblo, a las organizaciones sociales, a las mujeres de los sectores rurales y empobrecidos, llegamos a estos curules para legislar y fiscalizar en favor del pueblo, de esas niñas, mujeres, personas con capacidad de gestar que incluso no votaron por nosotros, pero que deben tener las garantías de una ley que sea justa y reparadora. Jamás una institución pública debe responder desde una posición particular y de privilegios. Señoras y señores asambleístas, no se legisla con dogmas, se legisla en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

función del bien común y de los derechos humanos. Muchas gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Salvador Quishpe. -----

EL ASAMBLEÍSTA QUISHPE LOZANO SALVADOR. Gracias, señora Presidenta. Colegas asambleístas, saludos para todos. He pedido la palabra para manifestar tres puntos muy concretos, señora Presidenta, colegas asambleístas. En primer lugar, para sumarme a esa voz de varios colegas asambleístas en relación a las sentencias de la Corte Constitucional que, evidentemente, van interfiriendo en la función, en el rol de la primera función del Estado como es la Asamblea Nacional, no es este el primer caso, ya lo vivimos y lo dijimos en su momento cuando la Corte Constitucional desconociendo el papel, la función de la Asamblea Nacional resolvieron por sí solos dando paso para que el Ecuador vuelva al Ciadi. Ya poco o nada les importó la Constitución de la República del Ecuador y el rol de la Asamblea Nacional. Posteriormente conocemos de este caso, la Corte Constitucional no solo que declara la inconstitucionalidad, algo que efectivamente así lo determina y le permite la Constitución de la República a través del artículo cuatro treinta y seis, los roles, las atribuciones de la Corte Constitucional están claramente definidas, pero aquí en esta lista de las atribuciones de la Corte Constitucional de ninguna manera se dice que la Corte tiene la prerrogativa de decir quién tiene que elaborar un Proyecto de Ley, como en este caso lo dijeron a puro gusto particular, subjetivo de los señores jueces de la Corte que sea la Defensoría del Pueblo quien elabore este Proyecto de Ley. Hoy estamos frente a otro caso, hace unos días atrás la Corte Constitucional declara la inconstitucionalidad de la Ley de Recursos Hídricos o más conocida como la Ley de Aguas y dice así tan



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

fácilmente en su sentencia que será la Presidencia de la República el que elabore el nuevo Proyecto de Ley después de un año. Cómo así y las necesidades de la gestión del agua que están esperando los pueblos, los ciudadanos, los colectivos, las comunidades, ahora tenemos que esperar un año, porque así se le ocurre a la mayoría de los señores jueces de la Corte Constitucional. De cuando acá la Corte Constitucional empieza a tomar decisiones de quién tiene que elaborar, quiénes tienen la autorización para eso y quiénes no. Pregunto a la Corte, entonces, en el caso de la Ley de Recursos Hídricos o más conocido como la Ley de Aguas, acaso ahora la Asamblea Nacional no podrá presentar un Proyecto de Ley para sustituir y avanzar en relación a la ley que se declaró inconstitucional por parte de la Corte Constitucional, perdonen la redundancia, tenemos que esperar allí a la voluntad del tiempo que llegue un año y esperar que el señor Presidente la República presente un proyecto de ley, a gusto y sabor de los intereses políticos y económicos a quien representa el señor presidente de la República. Entonces no, colegas asambleístas, no se puede permitir, estas cosas tienen que servir de precedentes para poder avanzar en esto. No puede la Corte Constitucional suplantarse, sustituir a la primera función del Estado como es la Asamblea Nacional. Dados los hechos, dados los hechos hoy nos toca avanzar en la legislación y en lo que tiene que ver con el aborto en caso de violación. Yo ahí quiero dejar dos cosas muy claras, colegas asambleístas, ciertamente aquí hablamos bastante, pero poco nada se dice en relación a los victimarios. Los victimarios parece que no están preocupados este rato, estamos hablando sí, de los asuntos que tiene que ver con la temporalidad, los asuntos fisiológicos de las víctimas, todo eso que tiene mucha razón, pero y qué pasa con aquellos que están cometiendo estos delitos cuyas consecuencias entre otras el embarazo y lo que se viene luego, está el aborto voluntario en el caso de violación. Aquí debemos avanzar legislando, colegas asambleístas, más allá de lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

que hoy por hoy dice el COIP, en el peor de los casos veintiséis años de cárcel para los victimarios, violadores, aquí deberíamos avanzar legislando por lo menos cadena perpetua para aquellos que se dedican a este tipo de delitos, totalmente al margen de la actuación de un ser humano responsable y respetable. Hacia allá deberíamos avanzar, colegas asambleístas de la comisión pertinente, y no quedarnos solamente en estas otras cuestiones que este rato estamos aquí discutiendo si tienen que ser más semanas, si tienen que ser menos semanas, el artículo cuarenta y cinco de la Constitución y muchas otras explicaciones, razones, cuestionamientos, palabras más, palabras menos, pero para el violador poco o nada estamos diciendo. Deberíamos avanzar por lo menos a poner en nuestra legislación la cadena perpetua ya que la pena de muerte no lo contempla nuestra Constitución, pero por lo menos a la cadena perpetua para este tipo de malos seres humanos que no tienen ninguna contemplación, ningún tipo de conciencia en relación al respeto a las demás personas. Y el otro tema, colegas asambleístas de la comisión, educación, educación. Por qué una víctima de violación resultó embarazada y no cuenta para su familia, para sus amistades, peor va a denunciar ante la autoridad competente, entre otras razones por el miedo, por el miedo, colegas asambleístas, más aún en los lugares apartados de la República, en nuestras comunidades amazónicas, pueblos indígenas, en los suburbios de las grandes ciudades. Por qué no cuentan al momento de haber sido víctimas de este tipo de hechos ...-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA VIRGILIO SAQUICELA ESPINOSA, PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA Asamblea Nacional, CUANDO SON LAS CATORCE HORAS CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Cuenta con un minuto, señor Asambleísta. --



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

EL ASAMBLEÍSTA QUISHPE LOZANO SALVADOR. ... concluyo, señor Presidente, por qué no cuentan, es por el temor. Debe implementarse todo un sistema integral de educación, capacitación a todo nivel, a todo nivel con esta palabra integral dejo esto a lo más amplio para que las víctimas lejos de tener miedo de contarle a su mamá, a su hermana, a su amiga, cuente lo que ha pasado, pero hoy es el miedo, es el temor, porque la sociedad en vez de ponerle el ojo al victimario, le mira con recelo a la víctima y entonces la víctima se deja llevar de la vergüenza, algo que no debe ser así, pero eso depende de la educación. Si la víctima no tuviera esa vergüenza, ese miedo, la víctima denunciaría a tiempo y no tuviera que estarse esperando doce semanas, veintidós semanas. Entonces, no, señor Presidente, aquí tenemos que trabajar duramente en los temas de educación para que las víctimas no sean presa fácil del miedo y la vergüenza y la denuncia se ponga a tiempo, donde corresponden y los victimarios paguen con cadena perpetua sobre estos hechos atroces de muchos quienes se han dedicado a esto en el Ecuador. Gracias, Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Francisco León, tiene la palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA LEÓN FLORES FRANCISCO. Buenas tardes, señor Presidente Encargado, doctor Virgilio Saquicela. Compañeros, compañeras asambleístas, pueblo ecuatoriano que nos ve y nos sigue por los medios digitales. Señor Presidente, pueblo ecuatoriano, este día entrará en las páginas de la historia del Parlamento ecuatoriano como el día en que se debate por la vida o por la muerte, porque es a eso que precisamente estamos convocados el día de hoy para facilitar la muerte a la que irresponsablemente se le llama interrupción del embarazo. Cuando, compañeros legisladores, pueblo ecuatoriano, deberíamos estar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

debatando temas más trascendentales que la sociedad ecuatoriana reclama de esta Asamblea, como la salud, cómo dotar de medicina a los hospitales, a los centros y subcentros de salud ante tantas enfermedades, debatamos cómo construir nuevos hospitales y acelerar los trabajos en los hospitales que se encuentran inconclusos como el Hospital de Salitre, dice el señor contratista que se encuentra paralizada la obra porque no le han cancelado las planillas y esto imposibilita la terminación de la obra, para que los salitreños y cantones vecinos puedan tener una salud a la mano y servirse de esta magna obra. Debatamos, compañeros asambleístas, en la educación primaria, en la secundaria y universitaria y cómo eliminar las tablas burocráticas del acceso para los jóvenes a tener una educación digna, donde el estado sea responsable, por qué no debatimos, compañeros asambleístas, pueblo ecuatoriano, en la vivienda digna, la cual los ciudadanos tengan acceso y derecho para vivir en una comunión familiar y que esto no se convierte en hacinamientos familiares que inducen a la violencia, violaciones, delincuencia organizada y matanzas callejeras y carcelarias como las ocurridas los últimos tiempos, debatamos también compañeros, sobre la inversión interna y externa para que las familias ecuatorianas puedan obtener un puesto de trabajo, ganar dinero y poder alimentar a sus hijos y sostener el hogar. Debatamos compañeros, en temas trascendentales como el de la delincuencia, donde tanta inseguridad y crímenes en el país que ocurren todos los días, donde la vida de un ser humano cuesta diez dólares en manos de un sicario y no le importa nada a este individuo sumir en la miseria y en el llanto a miles de familias en el país entero. Debemos debatir, señor Presidente, compañeros legisladores, sobre la vida, sobre la preservación de la vida y no de la muerte de ese ser que está vivo en el vientre de su madre, así como nosotros también estuvimos en el vientre de nuestra madre y hoy estamos llamados aquí en la Asamblea para decidir si muere o vive una vida, una vida, compañeros legisladores, que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

seguramente mañana será un nuevo ciudadano que con las garantías que el Estado deba proporcionarle podrá ser un presidente de la República o un Asambleísta o un ministro de Estado o alcalde o alcaldesa, un concejal o concejala o un magnífico empresario, que de pronto con sus haberes y atribuciones pueda contribuir al engrandecimiento y engrandecimiento de esta patria compañeros. Me inclino por la vida y no por la muerte, pueblo ecuatoriano, compañeros legisladores, y solamente les voy a dar un pequeño pasaje bíblico, cuando Poncio Pilatos creía que él condenaba al Dios todopoderoso y Dios le dijo, solo te di poder para decidir, pero no te di poder para condenar, porque el poder para condenar solo lo tiene el Dios todopoderoso el Rey de Reyes, el Señor de Señores, el dueño de la leche y de la miel, del oro y de la plata, el dueño de los cielos y los mares, de la tierra y de todo lo que aquí habita. Por lo tanto, compañeros legisladores, solo Dios decidió que el día de hoy estemos en la Asamblea debatiendo este tema, pero solo Dios decide si esta tarde llegamos a vuestras casas, porque él, solo él, solo de él dependen las vidas de los seres humanos en esta tierra y en este planeta. Compañeros legisladores, pueblo ecuatoriano, he dicho. Muchísimas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Desintonio tiene la palabra. -----

LA ASAMBLEÍSTA DESINTONIO MALAVÉ VICTORIA. Gracias, señor Presidente. Buenas tardes con todos y todas. La ley que estamos debatiendo no es de autoría de algún Asambleísta, no es de esta bancada ni en ninguna otra, no es una ley del presidente de la República que finalmente tendrá que vetarla o aprobarla. Estamos debatiendo una ley que reconoce que como Estado le hemos fallado a las niñas y a las mujeres de este país. Esta Ley seguramente, señores asambleístas, no es una solución a las violaciones, pero sí es una forma de reparación para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

las sobrevivientes de una violación y es por ello que hoy estamos aquí, y por supuesto, que queremos un país donde ninguna niña, mujer o persona gestante sea agredida sexualmente y ojalá, ojalá los compañeros asambleístas que hoy ferozmente se oponen a que esta Ley la podamos debatir se comprometan a legislar para transformar esos patrones masculinos violentos que son el origen de esta tragedia. Mientras estas transformaciones se dan no podemos ignorar la realidad triste y terrible, por esta Ley que estará para las sobrevivientes de la violación, para que accedan de forma segura a interrumpir un embarazo no deseado, para que se sientan respaldadas por el Estado. Esta Ley justa y reparadora será en memoria de las mujeres que no pudieron acceder a una interrupción ni siquiera en la clandestinidad por falta de recursos, en memoria de tantas muertes ignoradas, porque accedieron a abortos clandestinos sin una supervisión médica. Quiero traer el día de hoy el caso de una niña a quien el estado le falló cuando ya existía una ley que la protegía: Paulina Ramírez Jacinto fue violada en mil novecientos noventa y nueve en Baja California, México, con trece años quedó embarazada producto de esa violación, el ministerio mexicano, público mexicano autorizó el aborto, pero grupos de presión, incluido el director del hospital lograron que ella desista y le mostraron una película de los años ochenta de dudosa base científica, y le manifestaron un supuesto peligro para su vida que no existe a los tres meses de embarazo. Quiero recalcar que los procedimientos que se usan en la actualidad no son nada parecidos a los que se mostraron en aquel video. Hoy se puede resolver de manera ambulatoria con medicación sin exponer la vida de la mujer con procedimientos avalados por la Organización Mundial de la Salud. Paulina, era pobre como la mayoría de niñas y mujeres sobrevivientes de una violación, su familia no tenía dinero para hacer un aborto clandestino acudieron a la vía legal y el Estado les falló, acudieron este se dio y presentó una queja contra los Estados mexicanos ante la CIDH



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

-Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que llevó un acuerdo donde el Estado de baja California reconoce que la violación a los derechos humanos de Paulina se concretó. Y voy a citar textualmente lo que dijo aquella niña Paulina: No me arrepiento, si me volvería a pasar lo mismo, lo mismo pediría porque no es justo tanto para el niño como para mí ¿Qué necesidad tengo yo de haber dejado mis estudios? ¿Qué necesidad tengo de trabajar? A niñas como Paulina me quiero dirigir ahora, ustedes las sobrevivientes de una violación no están solas, cuentan con nosotras y con nosotros para defender su derecho humano a no tener un hijo producto de una violación, de un acto sexual no consentido o producto del engaño. Sobrevivir, compañeros asambleístas, a semejante estado es traumático, por eso no podemos torturarlas otra vez, por eso no podemos convertirlas nuevamente en víctimas. Por ustedes vamos a probar una ley justa y reparadora, no una ley perfecta, una ley perfectible, una ley posible en este punto de nuestra historia. Algunas compañeras y compañeros tienen reparos con las semanas que la Comisión ha puesto, yo igual la interrupción del embarazo por violación no debería tener temporalidad como ocurre en la mayoría de legislaciones del mundo como, ejemplo, traigo la Argentina que en un fragmento de su ley establece: el derecho a decidir y acceder a la interrupción de su embarazo es hasta la semana catorce fuera de este plazo no se puede hacer, excepto en las siguientes situaciones. Situación a. Que es que nos trae ahora, si el embarazo fuera producto de una violación. Sí, señores asambleístas, cuando se habla de temporalidad se habla para la decisión de las mujeres, pero si es en casos de violación, esta temporalidad no existe en la mayoría de legislaciones del mundo, con excepción de Brasil y Chile en nuestra región y que ahora parece que también se va a dar en nuestro país. Después de la semana veintidós ya no se produce un aborto, se puede interrumpir un embarazo mediante procedimientos quirúrgicos que son cada vez más riesgosos cuando nos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

acercamos a la semana del parto, procedimientos que se practican, por ejemplo, cuando la vida de la madre está en peligro y que debería quedar a criterio del médico y el consentimiento informado de la mujer, sobre todo, cuando se practican este tipo de procedimientos. Además, existen ya protocolos para casos excepcionales mucho antes del criterio de la Corte y de este proyecto de ley. Compañeros assembleístas, compañeros de esta bancada, estos protocolos existen desde el gobierno de la revolución ciudadana. Ustedes personal de salud podrán decidir igual y en las mismas condiciones que las niñas podrán hacerlo, esa objeción de conciencia está regulada de forma clara en este proyecto de ley para que no ocurran casos como la niña Paulina en México. Hace pocos días amanecí con esperanzas, puede ver la foto en redes sociales del gabinete del presidente electo de nuestra hermana República de Chile, Gabriel Boric. Ese gabinete está lleno de mujeres, mujeres y hombres feministas que contrastaba con el gabinete de hace treinta dos años, cuando se volvió a la democracia esta hermana República ya no era un gabinete de militares, ese fue un avance extraordinario para esta democracia, la democracia que vivimos ahora. Pero en ese gabinete no había mujeres, de esa forma avanza la historia con pequeños pasos o con paso gigantes. Las grandes transformaciones sociales históricamente nos han dejado de lado a las mujeres y a nuestros derechos son temas conflictivos dicen algunos, son temas que se pueden tratar después se ha dicho, y ese después no llega. Hoy le quiero decir a las compañeras militantes de estas causas que estamos a punto de dar un paso gigantesco. La interrupción del embarazo por violación ya está despenalizado en Ecuador... -----

SECRETARIO. Cuenta con un minuto Assembleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA DESINTONIO MALAVÉ VICTORIA. ... Gracias, señor Presidente. La interrupción del embarazo ya está despenalizada en este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

país y me quiero dirigir a los compañeros asambleístas de esa bancada, y también otras bancadas que no están de acuerdo con la interrupción del embarazo y celebró que existan discrepancias, celebró el debate. Y es justo este lugar para debatir y no para entrar en peleas estériles, pero quiero decirles que en este momento esos avances ya lo hemos vivido ya en la revolución ciudadana para el año dos mil seis de ciento cuarenta y dos naciones, nosotros estábamos en el puesto ochenta y dos y para el dos mil catorce llegamos al puesto veintiuno, en ese mismo año se tipifica el femicidio en el Código Integral Penal. Y, asimismo, se declara como delito la discriminación en razón de sexo, género y discriminación y orientación sexual, se crearon unidades de violencia contra la familia eso es lo que estaban hablando algunos de ustedes y voy a terminar con esto. Yo no estoy acá para que ustedes cambien o cambien la forma de pensar el Proyecto de Ley para Garantizar el Derecho a la Interrupción Voluntaria del Embarazo en Caso de Violación, que debemos aprobar en esta fecha, tiene esa palabra voluntaria, estas luchas han sido fundamentales de sus criterios. Ustedes, asambleístas, que se oponen a este a este informe a esta Ley han decidido ya lo han hecho y lo podrán seguir haciendo la única opción legal ha sido la de ustedes. Esta Asamblea fue elegida. Esta Asamblea ha sido elegida por hombres y mujeres y debe hacer historia en particular, y en este momento particular de mi vida soy Asambleísta gracias al voto del pueblo ecuatoriano y si en este momento tengo la capacidad de contribuir para cambiar la realidad de las mujeres lo voy a hacer, lo hice antes en las calles, lo hago ahora en este Parlamento y lo haré en el lugar que me ponga la historia. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor asambleísta. Asambleísta Marco Molina tiene la palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA MOLINA JURADO MARCOS. Esperado varios días



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

para que llegue este momento en donde quiero en primer lugar desvirtuar las malas intenciones y más que eso politiqueros que han querido tergiversar mi posición sobre el tema que debatiremos del día de hoy. Señores legisladores, yo apoyo la vida, yo no estoy de acuerdo con esta regulación del aborto planteado en este informe de mayoría. Verdaderamente, hoy este Pleno de la Asamblea Nacional históricamente debate la penalización del aborto en casos de violación y este es un título, y sobre todo los límites que debería tener esta iniciativa. En este sentido, aquí estamos señores asambleístas, en lo personal no tengo ningún miedo a debatir del tema ya que para eso nos ha elegido el pueblo y, por eso, debemos recordar a este Pleno que nos debemos a una responsabilidad alta en buscar coincidencias, en buscar posibilidades de desarrollo para todo el pueblo ecuatoriano y que en ese sentido tenemos que trabajar en función a realidades, pero también dentro del marco constitucional. Nosotros venimos diciendo de que este Proyecto que se ha presentado en el Pleno va más allá de los límites establecidos en la Constitución y los dictámenes de la Corte Constitucional. El catálogo de derechos de nuestra Constitución no le otorga al aborto por violación la calidad de derecho, el aborto no tiene ninguna calidad de derecho. Es más, la Corte señaló explícitamente en su sentencia, no se discutía la constitucionalidad o no del aborto consentido del Ecuador; sino la proporcionalidad de la penalización al aborto voluntario en el caso de mujeres víctimas de violación. Repito, señores asambleístas, la proporcionalidad de la despenalización al aborto voluntario en caso de mujeres víctimas de violación. Respecto a la violación. Artículo diecinueve de informe de mayoría en donde se establece el plazo para la interrupción del embarazo, hasta las veintidós semanas de gestación al tratarse de niñas y adolescentes mayores de dieciocho años y hasta veinte semanas de gestación, al tratarse de mujeres y personas gestantes de dieciocho años en adelante. Obviamente, no tiene ningún basamento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

constitucional ni peor aún médico y siempre hemos insistido de que aquí está en juego diferentes valores, pero un valor fundamental el valor de la vida. Fijense nuestro orden constitucional y nuestro orden legal tiene varios in dubios, o sea beneficios en caso de duda, está el in dubio pro reo, está el in dubio pro trabajador, está el in dubio pro constituyente contribuyente, perdón, pero resulta ser que a la hora de analizar la situación de que si tenemos que proteger o no a esa vida que se está gestando, no nos inclinamos ante la duda de si está dentro del concepto de vida para algunos, pero para nosotros sí es vida y si es persona lo que se está asesinando. Ahora bien, señores legisladores, tanto el proyecto como la discusión de este proyecto se ha discutido hasta la saciedad el tema de los derechos de las mujeres y los niños. Pero yo les digo, y qué pasa con el derecho de los médicos, acaso somos máquinas asesinas que no tenemos conciencia y razón, acaso un médico por mandato legal tiene que matar y convertirse en un verdadero asesino. No, señores legisladores, yo estoy aquí como lo dije, defendiendo la vida y también a los médicos de mi país. Y tengo que decirles con franqueza, yo, el doctor Marcos Molina Jurado, jamás estaré de acuerdo con estas exposiciones inconstitucionales impuestas a los médicos del país, que nos quieren convertir en un ejército de genocidas, no, una vez más los médicos estamos para salvar vidas. La vida, señores legisladores suena paradójico, pero no puede anteponerse las emociones a la razón, que el aborto por violación no se convierte en un cargo de conciencia que nos persiga de por vida. Yo les digo, con todo respeto asambleístas y espero que también como yo lo he escuchado pongan atención en los siguientes. Por qué tenemos que tergiversar la despenalización del aborto que la Corte Constitucional nos dispuso (audio inentendible) ¿Por qué razón? Si está Asamblea fue la más madura y más bien aprovechar este tiempo fuera diferente no pudimos tener. Es decir (audio inentendible) es a esas mujeres que afrontan con dolor y lucha por la vida de sus hijos. Señores



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

legisladores, saben cuánto entre dos y cuatro años saben que pueden tener hijos y que si existiera un marco legal adecuado podíamos ayudar a las madres que no están en la capacidad de tenerlos por diferentes motivos y dar un cambio y oportunidad de formar unas condiciones y estas personas que no pueden procrear. Yo les pregunto, han entrado a un orfanato y han visto las paupérrimas condiciones en que creen que están los niños. Esto es lo que deberíamos estar discutiendo cómo mejorar (audio inentendible). Yo les invité, señores legisladores, los invité apoyar un informe que realmente satisfaga nuestras (audio inentendible). Nunca estaré a favor. -----

EL SECRETARIO. Parece que la conexión está mal del asambleísta, por favor. Vamos a proseguir. Tiene el uso de la palabra el asambleísta Ferdinan Álvarez. Continué, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA ÁLVAREZ ZAMBRANO FERDINAN. Muchas gracias, señor Presidente. Compañeros y compañeras asambleístas y ciudadanía en general, que el día de hoy está siguiendo este debate, tan trascendental e importante para el país. Debo confesar, señor Presidente y compañeros, que tenía un discurso preparado escuchando varias intervenciones llego a la plena convicción que no es un tema discurso, es un tema técnico, social, de estadísticas reales y de asentar la política siendo sinceros con nosotros mismos y con la ciudadanía que nos escucha también. Es importante aclarar que esto no se trata de derecha, no se trata de izquierda, de dogmas, hay que ser técnicos y objetivos. La Corte Constitucional emite una sentencia que es un mandato constitucional, en efecto, no es una ley, no le mintamos al país, no digamos que es una ley cuando no es una ley, esa facultad privativa la tiene únicamente la Asamblea Nacional y en eso tenemos que ser claros. Ahora bien, recordemos también compañeros que nuestra Corte



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

Constitucional lamentablemente no tiene una línea jurisprudencial ecuatoriana. La Corte Constitucional en una sentencia dice una cosa y en otras sentencias dice otra cosa. Ya la Corte en lugar de ser jurídica y técnica, pasó a ser política porque responde de acuerdo a los intereses políticos que se mueven en cada circunstancia. Coincido con varios compañeros legisladores, la Corte Constitucional ha excedido sus funciones. La Corte no puede legislar, la Asamblea Nacional tiene que hacerlo, pero veamos más allá que nos guste o no nos guste la sentencia de esta Corte como yo digo de iluminados juristas. La Corte establece que debe de existir pautas, así lo denomina la Corte, pautas mínimas que deben de por sí establecer filtros mínimos. Y que la Asamblea Nacional debe de viabilizar, cuando hablamos de viabilizar, se establece un procedimiento claro, un procedimiento que vaya acorde a la realidad de la administración de justicia que vive nuestro país, es lo que debemos de hacer. Ahora bien, la Corte ordena además que exista un límite porque no podemos escapar de algo, compañeros y compañeras, de esa Constitución de Montecristi y tanto defendemos, que tan orgullosos nos sentimos que protege la vida desde la concepción, y es ahí donde se establece una discusión. La Corte dice que debe existir un balance de ponderación entre el nasciturus y el derecho de la víctima, pero ojo con una cosa que la Corte lo dice también en su sentencia y lo estamos también omitiendo la protección de la vida, señoras y señores asambleístas, ciudadanía es gradual. Esto quiere decir, que según el desarrollo que va teniendo el nasciturus la Corte dice, debe de protegerse la vida. Es ahí, precisamente donde nace el criterio de la temporalidad. La temporalidad no nace por un grupo por otro. La temporalidad nace por un criterio jurídico o un criterio científico que la Corte determina. Ahora, como abogado que ejercí la profesión once años en materia de Derecho Penal, yo sí tengo la calidad para decirles, compañeros y compañeras, he defendido muchas víctimas en derecho penal, pero



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

conozco como funciona nuestro sistema y aquí debo de reconocer algo. En el gobierno del expresidente Correa, esta administración de justicia qué es lo que concentraba, en un mismo lugar que exista el Ministerio de Salud, el MIES, en todas las instituciones para que al momento que vaya una víctima a denunciar, la víctima en un proceso de una hora podría salir y después todo el procedimiento legal que debía establecerse. Queremos hablar de víctimas, hablemos también de las mujeres que son víctimas de violencia intrafamiliar. Ustedes saben, señores asambleístas cuál es el procedimiento. Saben cómo esas víctimas sacan una boleta de auxilio. En menos de una hora tienen una boleta de auxilio así lo establece una resolución del Consejo de la Judicatura. Ahora bien, cuáles son los criterios científicos, cuáles son los criterios apegados alguien que determine cuál es realmente el procedimiento y cuál debe ser de por sí la temporalidad. He escuchado muchas ponencias y todos los dicen. Qué tal cosa que dijo, que tal cosa que dijo lo otro, pero, señores, yo les pongo aquí una analogía y por eso un poco gracioso. Como que cada uno de nosotros tengamos que ir a exponer una tesis de maestría y en la tesis, digamos, es que tal criterio científico ya, pero cite la fuente, cuál es la fuente. No existen criterios científicos. En el informe de mayoría señores, no existe un criterio el informe de mayoría se somete a posturas políticas, es la realidad. Nosotros como legisladores debemos de ser coherentes y no debemos de legislar en función también de excepcionalidad la ley regula lo general y aterriza la excepcionalidad, sí. Pero debe ser basado en una estadística. Yo les pregunto cuál es la estadística, dónde está esa estadística que tanto mencionan. Finalmente, señoras y señores asambleístas, este mandato que debe la Corte indica que como asambleístas debemos de viabilizar y que debemos de establecer un procedimiento. Pero apegados a la construcción de una normativa y cómo se construye esa normativa con una realidad social, con estadísticas reales, con una narrativa técnica jurídica que vaya a solucionar un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

conflicto que hay. La Corte dice, existe una vulneración de un derecho hay que regir este procedimiento, pero cuidado, cuidado y vamos a crear un problema. La administración de justicia en lugar de una solución. Compañeros, compañeras, asambleístas, seamos conscientes de algo si no conocemos y no aceptamos la realidad de la administración de justicia actualmente en nuestro país, si no conocemos ni siquiera cómo se debe de presentar una denuncia, compañeros yo sí los exhorto. Establezcamos lo que la Corte dice, la temporalidad apegado a criterios y estándares internacionales. Yo estoy de acuerdo de que se legisle, estoy de acuerdo que debe de aceptarse la violación del aborto por violación, totalmente de acuerdo, pero debe de existir la temporalidad y debe de existir también la corresponsabilidad de quien se apega a ese criterio. Y no sólo eso, ojo con una cosa, cuidado y caemos también en el criterio de que el Estado no puede ejercer su poder punitivo con las personas que son violadoras, las personas que son victimarias. Lo que debemos de perseguir nosotros es la prevención primero y que cuando existen lamentables hechos como violaciones, el Estado ejerza su poder punitivo y que las instituciones: Ministerio de Salud, Ministerio de Inclusión Económica y Social, la propia administración de justicia no tengan en un vía crucis a las víctimas por violación o de cualquier otro delito, también. Actualmente saben lo que pasa, van denuncian en un sector, van a buscar un certificado médico a dos horas del sector, esperan un parte policial cuatro horas... -----

SECRETARIO. Tiene un minuto señor Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA ÁLVAREZ ZAMBRANO FERDINAN... Tenemos que recordar los procedimientos, señoras y señores asambleístas, aterricemos la realidad, seamos coherentes con esa realidad y ahí sí cumplamos con los de la Corte. Yo estoy de acuerdo, defendiendo la víctima, mujeres, adolescentes, niñas, mujer en general, voy a estar siempre del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

lado de ustedes. Pero tenemos que ser también conscientes y responsables con lo que legislamos, porque basta de tantas leyes que sirven para poner en un cuadro, pero en la realidad no son ejecutables. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Omar Cevallos tiene la palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA CEVALLOS PEÑA OMAR. Buenas tardes, señor Presidente Encargado, Virgilio Saquicela. Compañeros asambleístas todos: Hay muchos argumentos que se han difundido insistentemente especialmente en aquellos países donde cualquier motivo, porque por cualquier motivo intentan buscar la legalización y en otros intentan ampliarlo para tomar medidas en contra de los niños o en contra de las mujeres embarazadas por violación. Me pregunto, es inhumano no legalizar el aborto terapéutico que debería realizarse cuando el embarazo pone a la mujer en peligro o alguna enfermedad grave que le pueda quedar, en este caso el término terapéutico es utilizado con el fin de conducir a las personas a que tomen otra decisión porque terapéutico viene de terapia y terapia curar. Cuando el aborto es un crimen. El aborto debe ser legal porque la mujer tiene derecho a decidir sobre su propio cuerpo. Y qué hay de la vida que tiene en su ser, en su vientre porque desde la concepción ya tiene vida el embrión, el feto, o el niño como se lo quiera llamar. Pero no cuando el sentido común y la ciencia moderna reconoce que un embarazo hay dos vidas la de la mujer y la del niño. Según definición del diccionario, es un ser humano femenino. No toda mujer tiene derecho a controlar su propio cuerpo, con la legalización del aborto terminarían los abortos clandestinos. Las estadísticas en los países desarrollados muestran que no es así, que aun así esté legalizado el aborto siguen todavía los abortos clandestinos. Ya hemos hablado mucho



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

de este tema todos los compañeros asambleístas, pero se habla que el aborto no es una interrupción porque no se vuelve a reanudar. El aborto no es un derecho porque no existe el derecho a matar. El aborto no es seguro porque en la práctica siempre muere una persona, una vida si no es la madre es el niño. El aborto no es salud porque el embarazo no es una enfermedad. El Estado tiene la obligación de proteger el derecho a la vida según lo dice el artículo cuarenta y cinco de la Constitución de la República del Ecuador sin excepción, tal como lo establece la dicha Constitución. Para terminar, compañeros no me voy a llevar los diez minutos, nunca lo hago, soy temeroso a Dios y la Corte Constitucional no me va a convertir en un criminal porque eso es lo que pasa si nosotros aprobamos lo que estamos actualmente debatiendo, dicen si es que no se aprueba esta Ley, los asambleístas corremos riesgo de que nos puedan destituir, pues yo en lo personal, voy por la vida porque Dios es el único que puede quitárnosla. Muchas gracias, señor Presidente. Muchas gracias, compañeros legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Amada Ortiz tiene la palabra. ----

LA ASAMBLEÍSTA ORTIZ OLAYA AMADA. Muy buenas tardes, estimados asambleístas, ecuatorianos que nos siguen por los diferentes medios digitales. Gracias, gracias, a ustedes, asambleístas, compañeros, que han expresado su criterio muy legítimo. Pero recordemos, aquí somos legisladores y, por tanto, quienes más tenemos que respetar la ley somos nosotros. Al parecer se les olvida a algunos que en la Constitución del dos mil ocho que se aprobó y que apoyaron, y que también apoyé su aprobación, consta que el Estado es el garantista de los derechos y que nuestro país Ecuador es provida. Por tanto, el articulado de la Constitución claramente expresa que se garantizará la vida desde el momento mismo de la concepción. Y el artículo pertinente de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

Constitución también establece que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos de los ecuatorianos. Entonces, dónde está el respeto al artículo ochenta y dos, la seguridad jurídica. Al parecer se le olvidó eso a la Corte, Corte Constitucional que dentro de su jerarquía y de sus competencias no está violar las garantías constitucionales y menos la vida. El bien jurídico más altamente protegido de todos los pactos sociales es la vida, ecuatorianos. Ya dirán lo que quieran en las redes sociales, pero, por supuesto, pero aquí mi obligación como Asambleísta, primero, es respetar la Carta Magna, las leyes, hacer respetar las competencias y facultades que tienen las instituciones de gobierno. Señores de la Corte Constitucional nosotros somos los asambleístas, o en caso contrario cambiemos de asiento, no somos sus recaderos, no vengan aquí que con el alto valor que tiene una sentencia a querer decir lo que nosotros hagamos o no hagamos por encima de la seguridad jurídica, por encima de la Constitución, por encima, incluso, de todos los tratados y pactos internacionales. Recordemos también, asambleístas, que nuestro país acoge un Estado supranacional cuando se violentan nuestras leyes. Por tanto, es muy cierto que en esta sentencia que hoy tenemos que, supuestamente, cumplirla entre lo uno y lo otro. Quiero aclarar que es lo mismo matar y matar, morir y morir; por tanto, da igual si matamos a más pequeñitos o a más grande. O que, yo, al igual que todos ustedes estamos aquí porque nuestra madre decidió tenernos. Soy madre de tres hijos, y un buen día me encontré, desperté en un hospital indicando que había perdido un niño por un embarazo ectópico y cuanto me ha costado luego tener a mis hijos. Señores asambleístas, la temporalidad no puede ser cuando matamos o cuando dejamos de matar, vida es vida y muerte es muerte. Por tanto, señores asambleístas, no podemos nosotros aquí decidir cuándo matamos o no. Es preciso también reconocer y recordar que en otras legislaciones el derecho comparado si pone a Argentina, Uruguay,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

Chile, Brasil, España, Bolivia, Colombia, Panamá, ha regulado sí, pero en qué casos y en la parte pertinente, Presidente Encargado y asambleístas. Qué dice, y voy a leer solo una parte. Fuera de ese plazo, dice: si la vida está en peligro, solamente si la vida está en peligro se puede priorizar. Acaso no se han preguntado ustedes cómo va a ser ese proceso de aborto, acaso va a ser por una inducción normal, seguramente va a ser alguna cesárea porque ya el niño, la criatura ya está formada, y qué va a dar como resultado cuando esté afuera, quizás células madres, órganos ya formados, qué más se puede desarrollar, qué otras industrias se pueden desatar como en otros países, qué sabemos al tratar a la ligera hablando de un informe de mayoría o minoría. Justicia, justicia. La Comisión de Justicia podrá decir, dar, el concepto dice dar a cada quien lo que le corresponde; entonces, muerte para un niño que está dentro del vientre de una madre y al violador impunidad. Y acaso alguno de ustedes al momento que se ven en peligro, siendo grandes corren, huyen, se defienden, y cómo va a hacer un niño que está en el vientre de su madre encerrado, cómo se defenderá, mutilado, destrozado. Es verdad, también me solidarizo por todas aquellas personas, seres humanos, de cualquier edad que sean violentados, algo tan cruel y ahí hace falta retomar políticas públicas, hace falta retomar algunas otras prácticas que han permitido que los valores y los principios se pierdan. Y es que cómo puede un hombre violar a una mujer y no pensar que puede ser su hija, su sobrina, que puede ser su nieta. Hombres solo una mujer puede parir, ustedes salen de nuestro vientre, cómo pueden dañarnos, cómo pueden violentarnos de esa manera y cómo es posible que en el caso que se decía que hay camales antes que clínicas, que la desnutrición infantil campea, que sí, que el violador va a quedar impune, por supuesto que no estoy de acuerdo en eso. Pero acaso nosotros tenemos la política pública en nuestras manos. Y recordemos otra cosa, hablamos de la edad de la niña, vayan a Monte Sinaí, vayan a Monte Sinaí algún día que tengan tiempo y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

vayan a ver cómo están en los pasillos niñas de catorce, quince años con dos hijos ya. Entonces, ahí viene la misma condición física, la desnutrición es una cuestión de política pública. La desnutrición no es una cuestión de que solamente es para la niña violada es una cuestión que no se la ha tratado, pese a que, en muchas casas de acogida, porque si las hay en algunos términos de acuerdos, de convenios, sí las hay. Pero es preciso que salud mental, que la educación, educación y educación sea la política pública que cambie esta forma de pensar. Yo no voy a apoyar a matar a nadie, no voy a convertirme en cómplice de ningún asesinato, ya que pueden decir lo que digan después de mi intervención. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Augusto Guamán. -----

EL ASAMBLEÍSTA GUAMÁN RIVERA AUGUSTO. Señor Presidente, colegas legisladores: Yo quiero elevar mi voz, y espero que también lo hagamos todos los asambleístas para defender la institucionalidad legislativa ya que en estos momentos está siendo manoseada. La Corte Constitucional por más jerarquía que tenga dentro de la justicia ecuatoriana, señor Presidente, no puede a la Asamblea Nacional ponerle términos y plazos para ejercer las acciones que nosotros debemos. Los jueces de la Corte Constitucional hagan lo que deben y nosotros como legisladores haremos lo que nos corresponden en función de los altos intereses de la población ecuatoriana, para eso estamos aquí, compañeros legisladores, no para que nos imponga nadie. Por eso es de que una ley hecha al apuro puede a la postre significar un desastre para la población ecuatoriana, y más aún en este Proyecto de Ley que es sumamente sensible, delicado para un gran sector de la sociedad. En este documento que se llama Constitución de la República del Ecuador están



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

consagrados los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como de los ecuatorianos. Por decirlo, el derecho a la educación, el derecho a la vivienda, el derecho a la salud, el derecho al trabajo, entre otros. Pero es bien sabido de que en este país no se cumplen estos derechos, por eso vemos, señor Presidente, a miles y miles de niños y adolescentes empuñando fusiles, empuñando armas de grueso calibre, armas blancas, asechando a las víctimas en las calles, plazas, domicilios e instituciones públicas en el Ecuador. De allí es que vienen las voces desde hace mucho tiempo atrás y de todos los puntos cardinales de la patria y del mundo en que, para que venga un niño a este submundo de la miseria, de la mendicidad, es preferible que no nazca, es preferible que no venga a este mundo porque los derechos no se garantizan en los Estados y particularmente en el nuestro, y es hora de empezar a hacer cumplir los mismos. Señor Presidente, aquí he escuchado varias intervenciones y posiciones frente a la legalización del aborto. Algún Asambleísta decía que este no es un discurso que se puede emitir aquí de manera retórica, y es cierto, porque es un tema técnico, exclusivamente técnico y de ahí que me atrevo a decir, señor Presidente, que para que este Proyecto de Ley se convierta en tal tenemos que primero reformar a la Constitución. Por qué digo esto, por qué digo esto, porque el artículo cuarenta y cinco garantiza, garantiza desde la concepción a la vida, tenemos que reformar ese artículo cuarenta y cinco, colegas legisladores, primero. Dos, tenemos que reformar al Código Orgánico Integral Penal porque el titular de la acción penal es la Fiscalía General del Estado, y es ahí en donde hay que presentar las denuncias, en este caso particular del delito más execrable que puede vivir la humanidad que es la violación cualquiera que sean las edades. Si eso se omite, qué hace la fiscalía ahí, para qué tener la fiscalía si no se va a garantizar la recepción de una denuncia menos el debido proceso. También tenemos que reformar la Constitución, señor Presidente, en el artículo sesenta y seis numeral doce, que tiene que ver



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

con la objeción de conciencia que tenemos los ecuatorianos. Nadie nos puede obligar a hacer o decir lo que no queremos. Entonces, señor Presidente, compañeros legisladores, antes de pasar a que se apruebe o no este Proyecto tenemos que reformar esta Constitución, nos guste o no. Esta Constitución aprobada en el dos mil ocho regula las relaciones jurídicas, sociales y económicas de los ecuatorianos. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta José Agualsaca tiene la palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA AGUALSACA GUAMÁN JOSÉ. Gracias, señor Presidente, por otorgarme la palabra para exponer mis criterios sobre el Proyecto de la Ley Orgánica para Garantizar la Interrupción Voluntaria del Embarazo en casos de Violación. Señoras y señores asambleístas, el tema que nos trae sobre garantizar la interrupción voluntaria del embarazo en casos de violación es un tema de por sí controversial debido a la formación de conceptos, sobre la vida y la muerte existentes en la sociedad ecuatoriana que es lo fundamental. Más que en criterios científicos se basan en tradiciones morales derivadas de la enseñanza religiosa. Mi punto de vista parte de la responsabilidad de crear un marco legal que garantice que todas las niñas, adolescentes y mujeres, víctimas de una violación, puedan acceder de manera prioritaria, gratuita y oportuna a una interrupción del embarazo en caso que así lo deseen. La punibilidad del aborto en casos de violación va mucho más allá de las ideas personales, religiosas o políticas, porque de lo que se trata es de crear varios mecanismos de reparación integral a una persona que ha sido violentada a todo nivel tanto físico como psicológico, en este Proyecto de Ley debe ser uno de ellos. Si bien la interrupción del embarazo no desase el despreciable acto de violación al menos le devuelve a la niña, a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

la adolescente, el derecho de poder decidir sobre su futuro, sobre su cuerpo, sobre su vida. Es fundamental importancia recalcar que este es un problema social, económico y de salud pública. Son las niñas adolescentes y las mujeres empobrecidas las que sufren la discriminación racial y la exclusión del Estado, son las que son del sector rural y marginal, las que tienen menor nivel educativo, las que tienen peores condiciones socioeconómicas quienes son las más vulnerables y necesitan una mayor protección del Estado. El embarazo en la adolescencia y la maternidad temprana no solo impacta sobre las trayectorias educativas, laborales, de salud, de niñas y adolescentes y madres, sino que también perjudica el desarrollo y el crecimiento económico y social del país. Este es un tema complejo que está interrelacionado con las costumbres, la moral, la creencia y prejuicios religiosos, por lo que en muchas ocasiones su debate es reducido a la afirmación o negación simple sin considerar aspectos científicos, jurídicos, sociales o de biotécnica. Sin embargo, nuestra lucha ha sido desde el pueblo, desde las bases, a favor de la defensa de los derechos de los más marginados de este país. En este caso de niñas de la ruralidad, del campo, que han sido violentadas hasta quitarles el derecho de decidir sobre su propio cuerpo. No podemos crear una ley que genere obstáculos y revictimice a las mujeres víctimas de violación. Los requisitos que se soliciten deben ser los mínimos necesarios y en ninguna circunstancia debe obstaculizar el acceso a nuestras niñas, adolescentes y mujeres. Según datos del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional al menos el cincuenta y cinco como seis por ciento de casos de violencia sexual contra menores de edad no son denunciados por las familias. Y según cifras del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en Ecuador, el sesenta y cuatro por ciento de casos de abuso sexual son cometidos por familiares y personas cercanas a las víctimas. Esto quiere decir que solicitar una denuncia en Fiscalía o requisitos similares no van



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

a resultar un impedimento que ahondará la violencia contra las niñas, mujeres y adolescentes. Existen argumentos con respecto a la viabilidad de un feto a partir del último trimestre, sin embargo, no se considera que las estadísticas de viabilidad son para las personas que viven en las ciudades o en otros países que tienen acceso a servicios y recursos médicos necesarios para que el feto sobreviva. No se puede comparar a una niña empobrecida con desnutrición, que vive en la ruralidad a horas de un dispensario médico que está encerrada con sus agresores, con una que vive en la ciudad que tiene los recursos necesarios y el apoyo para asistir de forma oportuna a una clínica y recibir los tratamientos necesarios. Las estadísticas de sobrevivencia según el Colegio de Ginecología Obstétrica de Estados Unidos, establece que en menos de dos semanas no hay sobrevivencia, incluso con atención médica. En Ecuador la disponibilidad de las camas UCI de adultos son limitadas, de las pediátricas es muchísimo menor, están solo en los hospitales de tercer nivel, sobre todo, Quito, Guayaquil y Cuenca. No debería existir un plazo máximo precisamente porque estamos hablando de causas extremas, estas causas como la violación y el riesgo para la vida o la salud se dejan posteriores al primer plazo, precisamente porque consideran casos en los cuales hay una violación muy grave a los derechos fundamentales lo que hace desproporcionado exigir o cerrar las posibilidades de que las mujeres interrumpan el embarazo. Es decir, forzarlas a continuar adelante con el embarazo contra su voluntad sería una violación a sus derechos humanos; y, por lo tanto, sería desproporcionado exigir esa carga de parte de las niñas y las adolescentes. En el debate debe aclarar la información sobre el respeto a la objeción de conciencia, esta es reconocida en el proyecto de ley, pero se establece que, por ser un derecho personal, personalísimo no puede ni debe existir objeción de conciencia de las instituciones. Quiero señalar que una niña está en capacidad de dar consentimiento, de ninguna manera; el obligarle a ser madre



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

producto de una violación trae consigo graves daños psicológicos, impide su formación y educación, naturaliza la violencia sexual. Finalmente, quiero recalcar que este no es un asunto a debatir sobre los criterios personales derivados de la formación que se tenga sobre los determinados conceptos respecto a la vida, sino se trata de tener una línea clara sobre la política sanitaria, sobre el carácter criminal de violación y las consecuencias sociales... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA AGUALSACA GUAMÁN JOSÉ. ...Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Dennis Acaro tiene la palabra. -----

LA ASAMBLEÍSTA ACARO GUAMÁN DENNIS. Gracias, señor Presidente. Antes de hacer mi intervención quiero enviarles un cordial saludo a todos mis colegas abogados por el Día Internacional. Señor Presidente, mi nombre es Dennis Acaro, Asambleísta por la provincia de Chimborazo, me permito realizar esta intervención en este Pleno de la Asamblea Nacional. Dentro de mi intervención, señor Presidente, cuando se menciona la palabra aborto la sociedad inmediatamente se divide, unos criterios a favor y otros criterios en contra, desde la posición y la formación política y religiosa que es muy respetable. Pero en esta Asamblea Nacional los legisladores no estamos para imponer nuestras creencias, sino para hacer lo que la historia y el pueblo nos manda. No quiero enfrascarme en el debate provida o proaborto, quiero que vayamos más allá y analicemos cuál es la realidad de nuestras niñas y adolescentes y las mujeres de nuestro país. La realidad es que en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

Ecuador siete menores de catorce años dan a luz a diario, hoy en día somos el tercer país a nivel de Latinoamérica con la tasa más alta de embarazos en niñas y adolescentes. De acuerdo a la Fiscalía General del Estado cada año aproximadamente dos mil niñas y adolescentes quedan embarazadas, casi todas por violación, y eso solamente de aquellos que tuvieron o de aquellas que tuvieron el valor de denunciarlos porque normalmente en estos casos las víctimas son amenazadas o intimidadas constantemente por su agresor para que no los denuncien. Ya no pensemos en cifras pensemos en las vidas. Saben ustedes cuánto sufrimiento pasan las niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violación; saben ustedes lo que significa que una mujer, aparte de ser violada, humillada, vejada, sea obligada a tener un hijo de su agresor; saben ustedes toda la revictimización de la sociedad, del sistema judicial que tiene que pasar la mujer solamente por el hecho de decidir su maternidad; saben ustedes lo que implica que una niña tenga que cuidar a otra niña. Estas son las preguntas que tal vez no se puedan responder en este Pleno, y solamente serán responsables y comprendidas por aquellas personas que han vivido esta terrible situación. El sufrimiento de las niñas y adolescentes violentadas del país no están en las cifras ni en sus creencias, señores legisladores, esta realidad se encuentra en la calle, en la vida cotidiana y como Estado no podemos obligar a la mujer a que decida sobre su cuerpo. En Ecuador no hay alternativa para las mujeres, o son madres por voluntad propia o son madres porque el Estado los impone. Ya no podemos permitir que la maternidad sea forzada porque la mujer no es un objeto ni solamente un vientre, es un ser humano que merece los mismos derechos e igualdades y oportunidades. Varios países del mundo y de la región han puesto en la mesa de debate y han legislado y no solamente por una corriente ideológica, sino por los instrumentos legales e internacionales que así lo disponen. En este sentido, los derechos humanos no pueden ser



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

entendidos sin la perspectiva de género. La misma Organización de Estados Americanos OEA en el mecanismo de seguimiento a la Convención Belém do Pará, convención a la cual el Ecuador es adscrito, y claramente reconoce y declara que los derechos sexuales y reproductivos se basan en otros derechos fundamentales tales como, el derecho a tomar decisiones sobre la reproducción sin libre discriminación, coerción, violencia, por lo tanto, a ser libres de violencia sexual. Es decir, si queremos erradicar la violencia contra la mujer empecemos por la violencia sexual porque la mujer tiene derecho a tomar decisiones sobre la reproducción en libertad sin discriminación, y peor obligada. Como abogado me mantengo fiel a la ley, a las fuentes del derecho, pero tampoco a imposiciones de la Corte Constitucional. El artículo treinta y cinco de la Constitución de la República del Ecuador nos dice: no revictimicemos a la mujer, la misma que también se contempla en el artículo setenta y ocho de la Constitución. Como legisladores tenemos que ser responsables y actuar conforme a la ley y no a creencias personales. Estoy de acuerdo que se debe evitar discrecionalidades o vacíos jurídicos en este Proyecto de Ley. Por ello, es importante que el personal de salud evalúe las semanas de gestación de la mujer y realice los exámenes, exámenes que sean practicados por profesionales especializados y no como los que tenemos hoy en día, no son todos, señor Presidente, pero la gran mayoría no tienen especialidades en lo cual se enfoca su peritaje. Esta situación ya está pasando en el sistema de prevención y erradicación de violencia de género, tantas leyes y protocolos y la violencia a la mujer sigue aumentando. No queremos que esta Ley sea declarativa, sino que en realidad sirva para las mujeres; y por ello es importante que los plazos estipulados se cumplan por el personal de salud y el sistema de justicia. Por último, señor Presidente, compañeros legisladores, me permito finalizar con una pequeña reflexión; no habrá ley perfecta si no atacamos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

al problema real. Los embarazos en las niñas y adolescentes, se producen porque existe poca o nula información sobre educación sexual, porque el sistema de educación y salud todavía le pone obstáculo a la salud sexual y reproductiva de las mujeres que es un derecho humano, no un capricho. Aún tenemos un sistema de justicia que condena a la mujer que tarda demasiado y por esta razón las mujeres no se atreven a denunciar, los pederastas, los pedófilos andan sueltos y libres porque como Estado no enviamos un mensaje contundente; el que se atreva a erosionar la norma recibirá la pena y este es un tema que también se debería debatir. Son precisamente los temas que se debe abordar en este Pleno si queremos una solución integral al embarazo infantil y al cometimiento de este tipo de delitos sexuales como la violación. Como Legislador me comprometo y mi compromiso siempre será con la verdad, siempre será con los derechos del pueblo. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Pierina Corea tiene la palabra.---

LA ASAMBLEÍSTA CORREA DELGADO PIERINA. Muy buenas tardes, señor Presidente Encargado, señores asambleístas, público que nos sigue a través de las redes sociales, prensa, personal administrativo. Muchísimas gracias por la oportunidad de presentar algunas ideas respecto del texto del informe de mayoría que está siendo debatido en este momento, pero antes quisiera hacer una observación y me gustaría que constara en actas. Yo tuve la oportunidad de tomar la palabra cuando fue el debate, el primer debate, del primer informe, y dije que iba a hablar no desde el dogma ni de la religión ni de la ideología política o de género; que me iba a ceñir estrictamente a la ciencia, a la medicina, a lo jurídico y a la ética y luego envié por escrito, como corresponde, dentro de los plazos que señala la ley un escrito ya más ampliado sustentado en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

el estudio de la Universidad de Oxford elaborado por el doctor Miller, que se pronunciaba puntualmente sobre el tema de la temporalidad y ahí manifesté también una inquietud que hoy algunos asambleístas que han participado ya la han tomado y manifestado también. Resulta que quise conocer el destino de mi informe, de mis alegatos y me dijeron, si, si lo recibimos, pero no va ser incluido. Y cómo así. Porque se va en contra de la ley; hasta aquí tengo una sola referencia de que vaya mi escrito en contra de la ley y hoy me voy a pronunciar respecto de algunos temas ahí incluidos. Aquí, en las diferentes ponencias he escuchado y reiteradamente también en otras comparencias que el Ecuador es un Estado laico y así lo señala la Constitución; efectivamente, el Ecuador es un Estado laico, pero ¿qué quiere decir esto? Que no tiene una identidad religiosa puntual como Estado, que si lo tiene por ejemplo el Vaticano que es un Estado católico, y ¿qué quiere decir adicionalmente?, que sus conciudadanos tienen la libertad de profesar la religión que ha bien tengan. Pero la Constitución también señala que está prohibido todo tipo de discriminación por origen, estatus socioeconómico, raza, etcétera. Pero aquí con esa ley estamos justamente ejerciendo un acto totalmente discriminatorio al decidir la muerte del no nacido por el simple hecho de su origen, producto de una violación, así de inconsecuentes son estas disposiciones de la Corte Constitucional, porque estamos condenando a muerte a un ser inocente con la anuencia de la Corte Constitucional. A quienes no coincidimos con los preceptos que ha presentado la mayoría de la Comisión de Justicia, nos han dicho “antiderechos” y así con esos términos está la redacción de ese informe antiderechos, por pensar de manera diferente, no señores. El aborto no es un derecho ni aquí en el país ni en ningún lugar del mundo, sin embargo, existen ya campañas con vallas publicitarias que dicen el aborto es un derecho, depende de ti, el aborto es legal, depende de ti; es tu decisión; así mismo en los vidrios posteriores de algunos buses de cooperativas de transporte público. Por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

ahí va la campaña, porque la intención es abrir la práctica del aborto a cualquier caso y no solo a violación como estamos hablando en este momento. Defender derechos es trabajar como ciudadanía, exigir al Estado generar las condiciones de vida dignas, acortar brechas de inequidad, garantizar el acceso a educación, a salud, a oportunidades de desarrollo, a la seguridad ciudadana, a la seguridad jurídica, al acompañamiento del Estado en cuanto a sus requerimientos y muchos más, a la educación sexual real, objetiva, sin sesgo alguno en búsqueda de prevenir que ocurran estos casos o ayudar a las posibles víctimas para que identifiquen los signos que pudieran llevar a una situación de violación, solo de esta manera lograremos generar las condiciones que les permitan tener un verdadero plan de vida. Mientras haya inequidad, mientras haya falta de acceso a servicios básicos y a otros servicios elementales como los que he mencionado, nunca las chicas, las jóvenes, las niñas, las mujeres de hogares urbano marginales, rurales, de la profundidad, en Sierra, Costa, Amazonía podrán realmente hablar o pensar siquiera en un plan de vida. Nos dicen, han iniciado una campaña, que el informe de minoría es inconstitucional y se inventan cada cosa. No señores, inconstitucional es la resolución de la Corte que tiene como obligación, justamente, respetar y hacer respetar todo lo que está en esa Constitución y si acaso no le gusta algo, entonces hay los mecanismos legales para consultar a la ciudadanía y cambiarla, pero no a solo gusto y disposición y además se va en contra directa del artículo cuarenta y cinco de la Constitución de la República que reconoce la vida desde la concepción y la obligatoriedad de protegerla por parte del Estado. Por si acaso, esto no es un invento solo de la Constitución del Ecuador, la Convención Internacional de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de los cuales somos firmantes, también señala exactamente lo mismo. El aborto es muerte, lo quieran aceptar o no, el aborto es muerte y no interrumpe el embarazo, lo termina, porque acaba



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

con la vida que se está gestando, así de fácil y sencillo. El aborto es irreversible, pero también, aparte de matar al no nacido puede significar la muerte en vida de la mujer, de la niña, de la adolescente sin distinción de raza, credo, origen, etnia, estatus socioeconómico. Sin embargo, la Corte Constitucional dispone “buscar un equilibrio o un balance entre los derechos de la mujer y el derecho de la vida del no nacido”. Cómo se puede lograr ese balance si el aborto es una sentencia de muerte para el no nacido. Por favor, hasta en eso hay contradicciones. El impulso va hacia el aborto. Hablemos del consentimiento informado. Qué pasa. Todo está direccionado al aborto como única opción, pero el consentimiento informado debería también incluir otras opciones, porque está también demostrado y ha ocurrido que cuando la madre que no tiene forma de hacer ni imaginarse lo que está pasando en su interior, le hacen un eco y escucha por primera vez el latido de su hijo se emociona, más aún en un estado más avanzado de gestación ya ve al bebé formado, ya ve como se estira, como llora, como bosteza, como se chupa el dedo, como juega con el cordón umbilical y toma recién ahí conciencia de que hay una vida gestándose en su interior y más de una mujer se ha levantado de la mesa donde le iban a practicar el aborto cuando toma conciencia de que está engendrando vida. Así tiene que manejarse la opción de terminar el embarazo y dar al bebé en adopción si es que no quiere ejercer la maternidad, es una opción que debe ser claramente explicada para que la mujer de la edad que sea pueda tomar una decisión que será terminante y determinante, con todo el conocimiento de las posibles consecuencias de la decisión que tome. Existen ya procesos, me parece que Nathalie Arias mencionó, efectivamente, estamos trabajando desde la comisión que presido, conjuntamente con el Ministerio de Inclusión Económica y Social para acortar los tiempos en los procesos de adopción. Es una alternativa que al momento de nacer el bebé, la madre puede pronunciar su voluntad de renunciar a ese bebé, se acortan los tiempos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

y ese bebe hace ejercicio pleno del primer derecho que tenemos todos, incluido en la Constitución, el derecho a la vida, pero hay profesionales que aquí han pasado, aquí vinieron a exponer, que decían y son profesoras de bioética, que decían que no debería haber temporalidad para el embarazo y que si nace el bebé no se lo permitan ver a la madre, ahí están violando otros derechos todavía, al niño, a su familia, a la identidad. Por qué razón, cuál es el miedo, que se establezca un vínculo emocional madre e hijo, que al ver a su hijo se le despierte el instinto materno y decida no renunciar a él más allá del origen que tuvo su gestación, eso es atentar... -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA RONNY ALEAGA SANTOS, TERCER VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA, CUANDO SON LAS DIECISÉIS HORAS VEINTISIETE MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta, tiene un minuto. -----

LA ASAMBLEÍSTA CORREA DELGADO PIERINA. Muchísimas gracias, señor Presidente Encargado. Que bien luce ahí arriba. No voy a hablar de las denuncias y procesamientos, creo que lo han abordado bastante, sin embargo, hay una condición ineludible que pone la Corte para que se pueda acceder al aborto, la violación. Por lo tanto, no puede haber ni pedido de la víctima para una práctica del aborto ni la ejecución por parte del personal médico si no ha habido previamente la comprobación de la existencia de la violación. Es un delito, es un trauma para la víctima; si, pero así lo señala la ley y hay formas, tanto médicas, desde el ginecólogo como de medicina forense para poder determinar cuando ha pasado mucho tiempo si hay o no violación de por medio. La condena al violador es el primer paso en la reparación de la víctima, la protección contra



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

futuras agresiones hacia ella misma u otras posibles víctimas y qué pasa. Protejamos a la mujer que tiene miedo de las reacciones, protejamos, hay las medidas de protección que el Estado a través de sus instituciones de gobierno puede sin ningún problema dictar para protegerla, rodearla y que pueda, con el equipo técnico que también aquí se lo ha mencionado varias veces, tener el ambiente de confianza para poder contar su historia y de esa manera que se haga justicia castigando al violador. Se me queda corto el tiempo, pero bueno. No hay mucha coherencia en cuanto a largar los tiempos de gestación más allá de lo que señala la Organización Mundial de la Salud, que dice hasta tres meses se considera aborto seguro; igual, que sea aborto seguro no quiere decir que no hay riesgo, en todo procedimiento hay riesgo, pero si genera suspicacias cuando hay la intención de extender los embarazos hasta el final del embarazo o en semanas avanzadas. Porque ya también lo mencionaron aquí y hoy hace pocos días fue motivo de circulación en redes, qué pasa con esos niños con la edad de gestación que sea, que son sacados del vientre de la madre por procesos de aborto. A dónde van a para, cuidado estamos abriendo las puertas para una industria o un mercado negro donde se trafique y se propicie este tipo de abortos en instancias avanzadas de gestación para que sirvan placenta, células madres, órganos para industrias farmacéuticas u otras. Hay casos en Estados Unidos, recientemente en Colombia. Por tanto, las decisiones y eso lo contiene el informe de minoría...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta, ha concluido su tiempo. -----

LA ASAMBLEÍSTA CORREA DELGADO PIERINA. Ya estoy terminando. Que lo contiene el informe de minoría que es el que apoyo, debe quedar definido en esta Ley, debe quedar definido. Como conclusión, yo defendiendo las dos vidas, ojalá, no estuvieras que estar aquí hablando sobre el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

aborto, las dos vidas y creo que siempre hay opciones para respetarlas y preservarlas. Estoy en contra de todo tipo de violencia, el aborto también es violencia, es el asesinato de un ser inocente que no pidió venir al mundo ni es culpable de la violación y es un trauma adicional que se le inflige a la mujer y esa mujer no tiene un acompañamiento que le permita superar ese trauma, la estaremos condenando a una vida infeliz, a un sentimiento de culpabilidad y en algunos casos, quizá, hasta el suicidio. Señores, recordemos que todos los que estamos aquí lo estamos porque nuestras madres dijeron si a darnos la vida, más allá de como hayamos sido concebidos. Señor Presidente Encargado, muchísimas gracias. Señores legisladores, gracias también. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Mario Ruiz. -----

EL ASAMBLEÍSTA RUIZ JÁCOME MARIO. Gracias, señor Presidente. Colegas asambleístas: No pensaba intervenir en este debate, pero cuando se escuchan que el nivel del debate en este Pleno de la Asamblea Nacional no se convierte en un debate político, no es un debate de ideas con cuestiones objetivas, entonces, es obligación de hacerlo, es obligación de definir que aquí en la Asamblea Nacional en pleno año dos mil veintidós no podemos seguir pensando y debatiendo con influencia de la iglesia católica o de la iglesia de cualquier lado. El concordato se acabó en el siglo pasado, el veintisiete de junio de mil ochocientos setenta y siete se acabó el concordato, es decir, se acabó la influencia de la iglesia en el Estado ecuatoriano. Somos un Estado laico, libre de cuestiones dogmáticas, el pecado, temas como la sexualidad, el aborto. Primero, señores asambleístas y señoras asambleístas, tenemos que recordar que nosotros tenemos la obligación de debatir este tema porque hay una disposición de la Corte Constitucional, hemos dicho que somos un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

Estado constitucional de derechos y justicia y cuando emite un fallo la Corte Constitucional y no nos gusta, ahí si la Corte no vale y hay que irrespetar la Corte porque si no taita Diosito nos va a castigar, porque matamos la vida y la vida de tantas niñas, de tantas mujeres que han sido víctimas de agresión sexual. Cómo les obligamos a esas víctimas de agresión sexual a tener un hijo producto de ese delito tan execrable. Aquí no se trata de definir si es que va haber aborto libre o para todo, sino única y exclusivamente en casos de violación sexual y eso es lo que no se está diciendo. El pueblo ecuatoriano asume que la Asamblea Nacional está debatiendo para dar la posibilidad de que exista una interrupción del embarazo en todos los casos y eso no es así, aquí estamos legislando para dar la posibilidad de que haya una interrupción del embarazo para las víctimas de un delito de violación. Segundo. La misma gente que dice que cuida la vida, que cuida la vida desde la concepción es la gente que no se da cuenta que la vida de los ecuatorianos y de las ecuatorianas humildes es la que está en riesgo cuando no se legisla y no se permite que exista las condiciones adecuadas para que puedan interrumpir un embarazo, producto de violación. Estos temas siempre van a traer estas discordias, siempre han traído, históricamente, cuando se trataba de legislar a favor de la mujer para que haya igualdad entre hombres y mujeres también se decía lo mismo, que eso va contra la Constitución, que eso va contra lo que manda Dios. Cuando se trataba de darles, de eliminar ese impuesto que les cobraban a los indígenas hasta mil ochocientos sesenta y dos, también se decía que eso va contra la Constitución y contra lo que manda Dios. Siempre que se quiere avanzar en la ciencia, se quiere avanzar en la razonabilidad, en la razón se dice que se va contra la voluntad de Dios. Por lo tanto, señor Presidente y colegas asambleístas, les invito a pensar y a debatir en este nivel; hoy tenemos la potestad o la faculta de legislar estos temas y sobre todo, colegas asambleístas, tenemos la potestad, la facultad de entregar una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

ley para que sea el presidente de la República el que la vete, tienen miedo de que el presidente de la República vete esta ley. ¿Por qué? Porque es un desgaste político más para ese gobierno, porque ya vetó la Ley del Código Ingenios que daba la posibilidad de que los nueve mil doscientos becarios pueden tener facilidades de pago, porque ya vetó la Ley de Seguridad Social que permitía conformar el directorio de una forma diferente, porque ya vetó también la ley que permite que los usuarios de los bancos no sean abusados por estos. Hoy, si se aprueba el informe de mayoría va a vetar el informe de mayoría y el costo político será para ese gobierno, no para esta Asamblea Nacional. Colegas asambleístas, en eso tenemos que estar claros, que no podemos nosotros hacerle el juego a un gobierno para que por eso pase un informe de una ley que va en contra de toda racionalidad y de toda razón humana. Muchísimas gracias, señor Presidente, colegas asambleístas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Ana Herrera. -----

LA ASAMBLEÍSTA HERRERA GÓMEZ ANA CECILIA. Gracias, Presidente. Buenas tardes a todos los legisladores, a los medios de comunicación que nos acompañan. Quiero empezar esta intervención expresando mi solidaridad con todos los afectados por el temporal que hemos vivido, de manera muy especial con mi provincia Cotopaxi donde tenemos cuatro cantones afectados: Pujilí, La Mana, Pangua y Sigchos y de manera muy especial con los sectores de El Palmar y Pucayacu. Como legisladores haremos todo lo que esté a nuestras manos en cuanto se refiera a fiscalización, pero también en cuanto se refiere al tema humano para poder apoyarles. En cuanto a la ley que nos convoca hoy, al debate que nos convoca hoy, que fácil es hablar del aborto desde la posición de clase, que fácil es hablar del aborto cuando se tiene dinero, cuando hay la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

comodidad económica y desconociendo la realidad de los miles y miles de niñas y de mujeres que sufren violencia en este país. Cada día en el Ecuador siete niñas menores de catorce años dan a luz, niñas que han sido violentadas sexualmente, en su mayoría en el entorno más cercano, ese que debía protegerles, ese que debía asegurarles y garantizarles sus derechos, de que debía cuidarlas y protegerlas. Más de cuarenta y dos denuncias por violaciones se tramitan diariamente en el sistema judicial, sin contar con aquellas que nunca denuncian por miedo, por la ineficiente del sistema de justicia o por no tener los recursos para poder hacerlo. Ponernos a debatir sobre una ley de acceso a la interrupción legal del embarazo en casos de violación tiene que ver con defender profundamente la vida. Todos los que estamos aquí, seguramente, tenemos hermanas, tenemos hijas, tenemos primas, tenemos tías. Yo las tengo y cuando pienso en esta Ley pienso en qué derechos y qué garantías quiero que estas niñas y estas mujeres tengan. También soy madre y soy madre porque elegí serlo y porque estoy, además, absolutamente convencida que la maternidad jamás debe ser impuesta y que esta debe ser un acto de amor y un acto de elección, no una obligación. No estamos aquí, señores legisladores, para debatir sobre las decisiones de las mujeres, la cosificación de la mujer en el discurso político legislativo anula la premisa de la moral kantiana en la que ninguna persona debe ser tratada como una cosa, o como un medio para lograr determinados fines que no se corresponden con los suyos. Pero yo me pregunto, acaso no es esa la forma en la que se está observando a las mujeres y a sus cuerpos viéndolas solo como capaces de albergar una vida, al momento de pasar por encima de su voluntad y de sus proyectos de vida futura, obligándola moral y legalmente, según sea el caso, a conservar un embarazo en contra de su voluntad. A las mujeres respecto del tema del aborto se les niega su derecho a la soberanía sobre sus cuerpos y sus mentes, sin permitirle poner fin a un embarazo no deseado que además



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

es producto de una violación. Hay posturas, además, que posicionan al aborto como una práctica indebida que comete otra gente, que cometen otras mujeres y que se cometen en otros lados, pero no, señores legisladores, resulta que el aborto existe, resulta que el aborto se práctica, que el aborto es clandestino, que el aborto es real y nos atraviesa a todas las mujeres de todas las clases sociales, de todos los estratos sociales y de todas las ideologías o creencias y saben cuál es la diferencia. La diferencia radica en que las niñas y mujeres que tienen recursos pueden acceder al aborto en condiciones seguras, mientras que las niñas y las mujeres que viven y que son más vulnerables y que no tienen la capacidad de acceder a estos recursos económicos lo hacen en condiciones totalmente inadecuadas para su salud; ellas acceden al aborto clandestino, al aborto de riesgo y al aborto de muerte. Como legisladores nos corresponde contribuir para tener una ley que garantice los derechos constitucionales de las mujeres, de las niñas y de las personas con posibilidad de gestar que son sobrevivientes de la violencia sexual. En el Ecuador el aborto es legal desde mil novecientos treinta y ocho a través de causales, sí, desde hace más de ochenta años. Ya estaba despenalizado el aborto en casos de violación donde la vida o la salud de la mujer esté en peligro o cuando una mujer idiota o demente haya sido violada, así se le llamaba en ese entonces a una mujer que sufría alguna discapacidad mental y que luego fue reemplazado por mujer que padezca discapacidad mental en el COIP en el año dos mil catorce. Nunca, durante todos estos años las causales del aborto en el Ecuador han tenido plazos legales, cuando se trata de casos donde la vida o la salud de la mujer corre peligro, también denominado aborto terapéutico. Se toma como base, eso sí, los protocolos médicos a nivel nacional propuestos por el Ministerio de Salud Pública y a nivel internacional por la Organización Mundial de la Salud, entre ellos la guía práctica clínica, atención del aborto terapéutico del Ministerio de Salud Pública emitida en el dos mil



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

quince y el manual de práctica clínica para un aborto seguro de la Organización Mundial de la Salud en el dos mil catorce. La propia sentencia de la Corte Constitucional menciona que la legislación a elaborarse para regular el acceso a un aborto por violación debe, efectivamente, contar con límites técnicos en términos de semanas, sin que esto signifique obstaculizar el acceso al servicio de salud o la garantía del derecho a un aborto, especialmente, para las niñas y para las adolescentes. El plazo de veintidós semanas para mujeres mayores de dieciocho y de veinte, para menores de catorce que sugiere el informe de la Comisión de Justicia no significa que todas las mujeres van a ir a abortar a las veinte semanas, esto es denigrante y por demás misógino para la realidad ecuatoriana, donde una de cuatro mujeres hemos sufrido algún tipo de violencia sexual. Cuando se habla de un máximo de veinte semanas se piensa en aquellas mujeres que no reconocen la violación como un delito en su momento, en las que se dan cuenta que están embarazadas cuando recién notan que les empieza a crecer la barriga, en quienes a diferencia de nosotras no tuvieron la información sexual adecuada y no reconocen que tal vez el hecho de que no les llegue su periodo significa que están embarazadas. Anteponer sentimentalismos unipersonales evocando emociones únicamente ligadas a individualidades es indolente, inhumano y especialmente humillante para aquellas niñas y mujeres que han cargado durante toda su vida con la violación y el abuso por parte de sus padres, de sus abuelos, de sus padrastros, de sus tíos, de sus primos o de sus hermanos, y que deben enfrentarse además a un sistema judicial revictimizante y no solo eso, ahora con opiniones en las que pretenden romantizar vidas potenciales, desigualdades y pobreza, solamente porque así pienso yo o porque yo hubiera hecho eso. Y ni hablar de las niñas precarizadas, las que viven en la ruralidad, las que son víctimas de la explotación sexual infantil quienes conviven durante años con sus violadores en hogares en los que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

hablar o contarle a algún familiar lo que les está pasando simplemente no es posible. Y por supuesto que estamos a favor y que estoy a favor de endurecer las penas para los violadores, nadie pensaría siquiera en dejarlos en la impunidad, pero eso no es materia de esta Ley, señores legisladores, eso corresponde hacerlo en el Código Orgánico Integral Penal. Además, los artículos dieciséis y dieciocho del proyecto de ley expresan claramente la sanción para el violador. Las mujeres que son violadas no eligen ser violadas, pero podrán tener con este Proyecto de Ley la posibilidad de interrumpir ese embarazo, y desde luego tampoco esa va a ser una decisión fácil. No es que las mujeres en todo este tiempo desde que se emitió la sentencia han salido corriendo a hacer fila para poder practicarse abortos. Esa tampoco es una decisión fácil, no salen corriendo como digo hacerse un aborto porque quieren o porque decidieron quedarse embarazadas para luego abortar no se trata de eso, eso es desconocer su sufrimiento, es menospreciar a las mujeres y eso es lo que han hecho aquí muchos legisladores incluso las han llamado asesinas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta, cuenta con un minuto. -----

LA ASAMBLEÍSTA HERRERA GÓMEZ ANA CECILIA. Término, Presidente. En abril del dos mil veintiuno a la Corte Constitucional despenalizó el aborto por violación. Estableció como obligación estatal brindar asistencia médica a víctimas para terminar sus embarazos si ellas así lo desean, ningún veto podrá deshacer eso. Pongamos, señores legisladores, en el centro del debate en la vida de las niñas y las mujeres violadas, hay que legislar en favor de la vida de miles de niñas y mujeres. No vengo a debatir la fe ni las creencias individuales de cada uno de ustedes, como se ha dicho aquí el Ecuador es un Estado laico y como tal las creencias y la fe personal de cada uno se queda en casa para nuestro



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

ejercicio personal y no para la discusión sobre temas de salud pública y de derechos. Todos tenemos derecho a profesar y a pensar en la fe que gustemos, pero aquí en este espacio legislativo y republicano, estamos obligados a legislar sobre datos y sobre hechos, no sobre elecciones morales y separando sobre todo la iglesia la religión del Estado y la política pública. Una ley a favor del aborto por violación justa y reparadora es necesaria y urgente en el Ecuador, un derecho para el cual no se puede esperar más, sí, un derecho y los derechos no se negocian, los derechos no se debaten y los derechos no se mendigan. Si su fe sí, y sus creencias o convicciones personales le impiden abortar no lo haga, pero no intente imponer sus creencias a los demás. Y finalmente, por las mujeres por las niñas y las adolescentes que no pudieron elegir, por las que ya no están aquí porque silenciaron sus voces, porque estoy del lado de las mujeres que han sido víctimas de violencia sexual y por qué les creo cuando dicen que han sido violadas, mi voto y mi apoyo siempre será a favor de una ley justa y reparadora. Gracias, Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta. Asambleísta Luis Almeida tiene la palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA ALMEIDA MORAN LUIS. Señor Presidente, ilustres legisladores. He estado escuchando a todos vosotros, he ido a observar los dos grupos que están aquí afuera y creo que debo decir lo siguiente: A nuestro país le falta un vasto plan de planificación familiar, lo tuvimos hace muchos años había educación sexual en los colegios ya no lo hay, los jóvenes conocían sobre sexualidad y los jóvenes conocían sobre circunstancias que podrían impedir el embarazo, tales como una serie de cuestiones médicas que le permiten no salir embarazada. Y también recuerdo hace un tiempo que hablaban algunos políticos y decían que le hacían a las mujeres una especie de no permitir que salgan embarazadas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

con cierto tipo de medicinas, yo recuerdo aquello. Hablaban de esa esterilización a las mujeres, hoy en día ya la gente no está hablando de esa esterilización, sino que se habla ahora de la decisión que tiene la mujer para decidir sobre su cuerpo. Es verdad que la mayoría de jóvenes plantea, señor Presidente y honorables legisladores, que ellos tengan que decidir, y la mayoría de personas ya con cierta edad ya formados y piensan de otra manera. Muchos de los jóvenes piensan así, si verdad es, pero también el Estado tiene que defender la vida, señor Presidente y honorables legisladores. Así es que tenemos que hacer una ley que haga un vasto plan de planificación familiar, que vuelva la educación sexual a los colegios para que no necesiten los jóvenes ir donde los médicos que hagan los legrados, ni tampoco a las obstetrices para que hagan estos legrados. En realidad, a mí me ha convencido un versículo de la biblia cuando dice el gran Jeremías y en la parte uno, cuatro y cinco y le dice que vino, pues palabra de Jehová a mí diciendo, le dijo Jehová directo al gran Jeremías antes de que te formase en el vientre te conocí, antes que te formase en el vientre ya te conocí. Significa que había espíritu ahí había alma y antes que naciste te santifiqué, te di por profeta a las naciones le dijo Dios Jehová al gran Jeremías. Eso significa que la espiritualidad y el alma existe, todas las culturas antiguas dicen que el alma es inmortal, yo también lo sostengo y mucha gente cree que es así, pero otros dicen que cuando alguien se desencarnada cuando hablan de que se muere se va a un sueño y nada más, otros sostienen como los egipcios de que esto va a presencia de Dios. Como quiera llamársele Jehová y Jeve, Adonai, ch, wh, tiene noventa y seis denominaciones y todos los libros sagrados que hay en el mundo reconocen lo que Jeremías dice. Eso significa que hay una planificación de las vidas, por lo tanto, señor Presidente, y a nosotros como legisladores nos toca planificar el desarrollo de nuestros pueblos y el control de la natalidad también debemos saber que hay niñas de once y doce años y ahora salen



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

embarazadas. La Corte Constitucional que no nos manda a nosotros y ahí están equivocados algunos legisladores que piensan que, tenemos que cumplir lo que dice la Corte Constitucional. No señores ellos tienen que ver una sola materia de lo contrario que legisle ellos por nosotros, lo que pueden es insinuar de que nosotros tengamos que hacer determinadas cosas, pero no ordenarnos que hagamos tal o cual cosa. En esa supuesta sentencia hay una orden para que la Asamblea tenga que cumplir y ahí se equivocan, porque este es un poder del Estado que tiene que legislar y fiscalizar, somos los únicos que podemos legislar no son ellos. Ellos ven la constitucionalidad de lo que nosotros hacemos, no son ellos los que nos tienen que decir a nosotros lo que tenemos que hacer. Entonces, señor Presidente, yo creo que tenemos que defender la vida, pero también tenemos que proteger a tantos jóvenes, mujeres que también tienen su decisión. Pero la forma tiene que ser con la planificación y la prevención para que no llegue hasta allá. Señor Presidente, esa es mi palabra, yo creo que allí en el momento en que nosotros hemos tratado el tema cumplimos con esa supuesta sentencia de la Corte Constitucional y en definitiva es el Parlamento ecuatoriano el que tiene que hacer. Felizmente los partidos en la selección de conciencia han dicho cada cual actúe como tiene que actuar y eso es muy bueno para que la gente tenga que decidir sobre la vida o la muerte. Yo escojo la vida. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. La asambleísta Patricia Sánchez, tiene la palabra. -----

LA ASAMBLEÍSTA SÁNCHEZ GALLEGOS BERTHA. Buenos días, señor Presidente. Buenos días, señores asambleístas. Un gran saludo y abrazo a esas mujeres feministas que han luchado permanentemente por sus derechos y que en todas estas jornadas que se ha discutida esta Ley están



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

en las afueras de la Asamblea. En el Ecuador, voy a dar algunas cifras bastante reveladoras, en el Ecuador sesenta y cinco de cada cien mujeres hemos sufrido algún tipo de violencia de género, treinta y tres de cada cien han vivido violencia sexual, cuarenta y tres de cada cien experimentaron violencia en su entorno familiar. La Fiscalía recibe treinta y ocho denuncias por violación al día y solamente registra, se calcula que, en veintisiete por ciento de las cifras reales, siete niñas menores de catorce años dan a luz producto de una violación de un adulto conocido, ocho de cada cien embarazos de adolescentes terminan en aborto. Qué revelan estas cifras, que las mujeres vivimos en permanente estado de violencia gracias a que hay un orden social basado en la superioridad de valores masculinos en detrimento de la mujer. Y ese orden se llama patriarcado que garantiza el dominio y control del cincuenta por ciento de la población del mundo entero que somos las mujeres, la forma como el patriarcado ejerce su poder es a través de la violencia que se manifiesta de múltiples formas, la más execrable la violencia sexual, la violación es la forma más denigrante de ejercicio de poder y dominación que se ejerce contra una mujer, porque atenta contra sus derechos reproductivos y su sexualidad. Muchas de estas violaciones terminan en embarazo, en una sociedad patriarcal el riesgo de que una mujer sea violada es permanente, así como el de quedar embarazada en contra de sus deseos, aquí podrían estar las respuestas a las altas tasas de embarazos, de aborto y muerte y se registran en el país. Como el aborto hasta hace poco era penalizado, muchas mujeres se lo practicaban de forma clandestina, siendo sometidas a un alto riesgo de perder incluso su vida, este es un gran problema de carácter público, aquí los enfrentamos a un problema de salud pública. Por la permanente lucha de las mujeres un fallo de la Corte Constitucional en abril del dos mil veintiuno despenalizó el aborto, antes de esas fechas las niñas, adolescentes y mujeres que se embarazaban eran obligadas a continuar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

sus embarazos y si abortaban eran criminalizadas. La sentencia de la Corte no es una dádiva, no es un favor es una disposición es una orden para en algo resarcir a una mujer violada, manda que la Asamblea de batasuna ley, que norme las condiciones en las que el aborto en caso de violación se ejecute siendo los puntos críticos el tiempo en que se debe recurrir para la práctica de un aborto, la denuncia al violador y la objeción de conciencia. Ya esta Asamblea discutido ampliamente respecto a las mejores condiciones para que niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violación puedan acceder a un aborto que reparen justicia la violencia sobre ellas ejercida, y son aquellas que no limitan el tiempo que la víctima necesite para acceder a un aborto, que no sea condición ser re victimizada con exigencias de una denuncia y que el Estado le garantice ese servicio público y gratuito. Sin embargo, en el proceso de discusión de esta Ley las mujeres constatamos que la lucha por la igualdad, la no discriminación, el ejercicio de nuestros derechos y el control sobre nuestros cuerpos, siempre será avanzar dos pasos y retroceder uno. Hoy tenemos dos informes, el de mayoría y el de minoría, desde mi posición como feminista convencida y practicante ninguno de los dos informes garantiza una ley justa y reparadora para niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violación. Sin embargo, tenemos que votar por uno de ellos y eso sí es un acto político, el patriarcado necesita de estructuras y herramientas para reproducirse y sostenerse, y cuando este es cuestionado desde sus cimientos desde las relaciones de poder que lo sustentan es cuando recurren a fundamentalismos morales, religiosas y culturales, revestidos de cuerpos legales para seguir controlando la vida y el cuerpo de las mujeres, es cuando se activan los pactos patriarcales del poder de la iglesia, los mitos culturales y los líderes políticos conservadores que pululan en nuestra sociedad. Hoy estos poderes se han unido obligando a retroceder derechos y garantías conquistados ya por las mujeres como refleja el informe de mayoría, y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

volviendo inviable una ley justa y reparadora como lo es el informe de minoría. Jamás estaré del lado de los poderes que perpetúan el dominio de la mujer y de otros poderes en nuestra sociedad. En contra del pacto patriarcal manifiesto en esta Ley representado fundamentalmente en el informe de minoría invocó la solidaridad de los y de las asambleístas, que luchan por una sociedad sin violencia contra las mujeres, que votemos y apoyemos el informe de la mayoría que es el más cercano a una ley justa y reparadora para las mujeres violadas. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. La asambleísta Rosa Mayorga tiene la palabra. -----

LA ASAMBLEÍSTA MAYORGA TAPIA ROSA. Gracias, señor Presidente. Compañeros y compañeras, un saludo cordial a todos ustedes y por supuesto también a quienes nos están siguiendo esta Sesión del Pleno con un importante debate, evidentemente, sobre un tema que todavía nos convoca, que causa una serie de reflexiones, pero también lamentablemente y lo tengo que decir de esa manera una serie de criterios que no se ajustan ni a la realidad dolorosa de las víctimas y sobrevivientes de violación de violencia sexual, sino que tampoco se ajustan a lo que realmente hemos visto porque todos tenemos el informe para segundo debate. Lo que plantea esta Ley esta posibilidad de regulación que es lo que tenemos que debatir aquí a donde tenemos que irnos en el acuerdo no cierto, eso es lo que tenemos que resolver y que realmente plantea esta Ley. Yo he escuchado, he visto y siento que a esta Ley que es particular que es sobre un tema puntual se le quiere cargar una serie de cosas que ya existe también en nuestro marco jurídico en otras leyes, pero que sin embargo queremos echar casi que a la basura lo que está proponiendo esta Ley, porque le queremos exigir cosas como que, por ejemplo, se encargue de una mayor profundización de la lucha contra la violencia de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

género, contra la violencia hacia las mujeres. Cuando eso existe ya en otra ley, que lo que tiene que hacer es funcionar, operativizarse, para eso necesita recursos, para eso necesita de política pública, para eso necesita el compromiso del Ejecutivo, del Gobierno, del Estado y de la sociedad en su conjunto, pero no, queremos de alguna manera debilitar lo que está pasando y lo que propone esta Ley cargándole de otras cosas, de otras responsabilidades y queremos de alguna manera desvirtuar lo que realmente defiende esta propuesta que es la posibilidad, que es la opción, porque ya se ha dicho varias veces aquí que a ninguna mujer, que a ninguna persona gestante se le va a obligar a partir de esta Ley a que aborte, a que interrumpa la gestación producto además de una violación. Entonces, me parece que sí tenemos que partir de ahí, qué es lo que específicamente propone y defiende esta Ley es eso, la posibilidad, la opción de acceder a una interrupción voluntaria de un embarazo que además es producto de una violación. Sí, yo también con cuerdo con algunas compañeras y con algunos compañeros, en el centro de debate para mí están las víctimas y están las sobrevivientes de la violencia sexual. Se ha dicho, por ejemplo, que esta Ley y se lo dice con una holgura que realmente llama la atención. Se ha dicho, por ejemplo, que esta ley deja libre al agresor, deja libre al violador, que no queremos hacer absolutamente nada para que se condene a ese agresor, para que se condene a ese violador. Y claro valga recordar que el Código Orgánico Integral Penal ya tipifica el delito de violación en su artículo ciento setenta y uno y, en el ciento setenta y uno punto uno como violación incestuosa, ya existe. Porque le queremos seguir cargando a esta Ley, entonces del mismo modo en el mismo COIP artículo cuatrocientos veintidós, punto dos, obligación de denuncia por parte de los profesionales de la salud porque sé viene a este Pleno y a distintos medios de comunicación a decir que, con esta Ley, además se quiere casi que criminalizar a estos profesionales de la salud o más bien dicho que se quiere o se proteger



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

con esta Ley que no exista algún tipo de denuncia. Se quiere hacer pensar que la responsabilidad debe recaer en la víctima, que la víctima tiene que hacer la denuncia cuando hasta el día de hoy lo que se viene realizando en este país es la notificación por parte del personal de salud a Fiscalía, el momento que enfrenta o recoge información sobre un posible delito en este caso de violencia sexual. Es lo que va a seguir pasando, además, también existe la guía del propio Ministerio de Salud en la atención integral de este tipo de delitos, otra de las cosas que también llama muchísimo la atención y preocupa que se esté usando para hacer una campaña desfavorable sobre esta Ley, ojo. La ley si reconoce la objeción de conciencia, cómo vamos a estar en contra de la posibilidad de la objeción de conciencia como un derecho, esto está en el artículo veintisiete lo tenemos todos en el informe. Y, por supuesto, también establece algunos límites y algunas prohibiciones, porque ya hemos analizado lo suficiente que en este país no todas las personas tenemos igual acceso a los servicios y a la atención en salud, y si es que nos concentramos en algún sitio en donde probablemente habrá una persona que puede hacer el proceso de darle esa atención que está necesitando la víctima que ha decidido, además, acceder a esta opción que es la interrupción del embarazo por violación. Y si solamente tenemos a un profesional que lo pueda hacer, qué vamos a hacer entonces, permitir o darle mayor peso a la posibilidad de objeción de conciencia y le vamos a decir a esa víctima que incluso puede ser menor de edad, qué puede estar atravesada todo el tiempo por síntomas de pobreza, de violencia, a veces en su propio núcleo familiar que vaya a otro lugar a ver dónde le pueden hacer entonces este procedimiento. Qué es lo que estamos garantizando cuando hablamos de derechos humanos en este país, pero sí es lamentable y si molesta mucho que se digan cosas que no están sucediendo en el debate de la ley, que no están en ese informe y que lamentablemente se dice: Una que no se necesita la denuncia que no se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

quiere denunciar, que queremos evitar que haya denuncias para que el violador siga libre cuando no, cuando la denuncia existe por parte del personal de salud se notifica a la Fiscalía y empieza la investigación, es lo que se va a seguir realizando. Lo único que estamos haciendo es pidiendo que por favor eso no sea una carga adicional para quien, para la víctima. De la misma manera ya está dicho el delito de violación está tipificado, existen las sanciones del caso en el COIP, si es que tenemos algunos reparos frente a eso ok, vayamos a la ley a la que les necesitamos hacer esos reparos, pero que no se le cargue, insisto, a esta Ley que lo que hace es dedicarse es atender particularmente la posibilidad de interrumpir ese embarazo producto de una violación, es decir, que la víctima tenga esa posibilidad que sea además una decisión completamente informada, pero para eso necesitamos insisto el trabajo constante de todos los sectores de este país para que de verdad podamos hablar de menores índices de violencia hacia las mujeres, que no radica y que no depende exclusivamente de esta Ley, sino de una serie de esfuerzos. Pero me da la impresión que estamos pensando en un Ecuador distinto antes y después de que esta Ley finalmente encuentre las regulaciones. Tenemos todo un marco jurídico adicional al que parece que no le estamos dando la correspondiente atención y le queremos cargar todo a esta propuesta de ley. Entonces, sí, señores y señoras y ciudadanos, sí existe la denuncia y la notificación lo tiene que hacer el personal de salud a la Fiscalía. Existe también una Ley Orgánica Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia en contra de las Mujeres, habla de los tipos de violencia, de las posibilidades de reparación, de la implementación de medidas para su prevención de toda una posibilidad de atención integral. Hagamos que esa ley funcione pues, no le pidamos a esta Ley que lo que hace es tratar de regular el acceso hacia la posibilidad del aborto y de la interrupción del embarazo producto de una violación, que se encargue de aquellas cosas que ya están



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

establecidas en el marco jurídico ecuatoriano, pero que no queremos parece hacer las funcionar, para qué, para irnos en contra de esta posibilidad que sí está enmarcada dentro de los derechos humanos, que sí está enmarcada dentro de una parte de reparación que necesitan las víctimas de violencia sexual y que es hora de que nos pongamos a pensar en ella de manera mucho más urgente, de manera mucho más centrada. Una cosa es no estar de acuerdo quizás si por algunas cuestiones personales, de fe o lo que fuera, una cosa es que no estemos de acuerdo y otra cosa es que tratemos de desvirtuar el fin real que tiene esta Ley y que es eso, insisto, permitir que exista la posibilidad de que las mujeres y personas gestantes víctimas de violación puedan acceder a la interrupción voluntaria de ese embarazo forzado producto de una o reiteradas violaciones. Creo que es hora de que nos salgamos un poquito de nuestros zapatos de que dejemos un poquito la comodidad, que de alguna manera nosotros tenemos porque, sí, nosotros podemos acceder a la justicia de una manera un poco más oportuna, estoy completamente segura. Podemos acceder a servicios de salud de manera más oportuna, estoy completamente segura. Dejemos de pensar un poquito en nosotros y desde nosotros enfocarnos un poco más en aquellas víctimas y sobrevivientes de violencia sexual, que muchas veces están pasando por otro tipo de problemas adicionales y que no permiten probablemente que ellas tengan el mismo acceso a estas cosas como salud, como justicia y ojalá todos tuviéramos en este país... -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA GUADALUPE LLORI ABARCA, PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIECISIETE HORAS ONCE MINUTOS. --

LA ASAMBLEÍSTA MAYORGA TAPIA ROSA. ... Por favor, seamos responsables con lo que estamos haciendo, no le pidamos otras cosas a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

esta Ley, sepamos que es una cuestión muy particular que lo que se está haciendo con esta Ley es permitiendo el acceso a ese servicio que también tiene que entenderse como una atención en el sistema de salud para garantizar que, la posibilidad de elección de esas víctimas y que ojalá su proyecto de vida no termine siendo más truncado todavía como ya lo está haciendo. Por qué, porque son víctimas de esa violencia. Que en esta Asamblea también debemos hacer compromisos para trabajar todos juntos y que al fin tengamos un país en donde la vida no sea solamente la vida, sino que sea una vida digna, libre y segura. Muchísimas gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias por su participación señora Asambleísta. Tiene el uso de la palabra la asambleísta Fanny Pinto. -----

LA ASAMBLEÍSTA PINTO TUAREZ FANNY. Buenas tardes, señora Presidenta. Compañeros: Con todo el respeto que cada uno de ustedes se merece y desde mi criterio personal, y con responsabilidad de un voto que me asistió y a quienes represento desde la provincia de Esmeraldas creo que tengo el derecho de ejercer mi pensamiento, mi criterio y exponer lo que mis principios me imponen. Veo con mucha tristeza, queridos compañeros, que en esta mañana y esta tarde se ha debatido mucho que es lo que nos compete debatir porque así lo ha expuesto la Corte Constitucional, que debatamos sobre todo en tres puntos importantes que competen a esta Ley. Pero me preocupa que, habiendo temas de fondo, temas que preocupan realmente a nuestra sociedad, a nuestro país se esté criminalizando la postura de las religiones o de lo que nosotros los que pensamos diferente a lo que hoy se pretende proponer, seamos tan cuestionados. Esto no es de religiones, esto no es lo que yo quiero, esto es de principios y si a nosotros los legisladores nos han dado un voto para que representemos a nuestra gente, debemos hacerlo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

dignamente y con valores como nos han enseñado nuestros padres, porque si hoy estamos aquí es porque ellos decidieron por nuestra vida y quiénes somos nosotros para pretender decidir por la vida de un inocente que no ha pedido venir al mundo. Yo sí me siento orgullosa de que esta tarde me permita estar aquí y mi compañero Javier Ortiz y, poder exponer que eso no es tampoco de clases sociales como escucho a los compañeros que dicen que el que más plata tiene puede practicarse un aborto en una clínica y, que el que menos plata tiene corre un riesgo clandestinamente. No señores, el riesgo existe en una clínica de lujo o en una clínica clandestina porque no hay las garantías que digan que una niña o que una adolescente, que una mujer va sobrevivir o va a sobreponer su salud gestante ante tal atrocidad como es la práctica de un aborto, no sé si los hombres tengan la idea de lo que significa el vientre de una mujer. No lo tienen tal vez porque son hombres y no cuentan con ese órgano reproductor, pero nosotras las mujeres si pues y nosotros debemos defender la vida porque somos quienes la damos, esto no es de religiones es de temas de salud, de temas de moral. Me apena mucho como decía denantes que haya barreras de discriminación que se hable de situaciones económicas, eso es lo que nos han venido metiendo que el más rico tiene que pagar más, que el más pobre tiene que servirse de los ricos, no, esto no es así, señores, hay que tener coherencia para legislar, hay que leerse. Yo he escuchado el día de hoy algunos compañeros y no tuve la oportunidad de estar en el primer debate donde decían que había posturas más a favor de la despenalización del aborto, y que hoy esas posturas hay cambiado pues que bueno y los felicito porque aquí no estamos negociando la vida de nadie, felicito a muchos compañeros que defienden esta posición y esta postura porque hay que ser responsables. La Corte Constitucional ha pedido que la Asamblea trate tres temas fundamentales y es lo que no se informa la ciudadanía, si usted conversa con los jóvenes este momento, muchas jóvenes están muy contentas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

porque piensan que se va a legalizar el aborto, pero ellas no saben bajo que parámetros se lo va a legalizar, no saben que se va hacer un crimen contra un bebé que ya está formado, porque si se llega a las veintidós semanas para quienes no son madres y que yo creo que muchas de las que defienden la otra postura no son mamás, es un bebé que ya cuenta con piernas, brazos, manos, con un cerebritito como dijo alguien que sonríe, esto no es sentimentalismo es la verdad, es la ciencia, es la vida mismo que se antepone ante un crimen. Porque lo que la Corte Constitucional pretende hacer junto a la Defensoría del Pueblo y es que ampliamente se pretende que la gente coja a libre albedrío, el si decide o no practicarse un aborto. Ir donde un médico con una simple orden sin que haya un criminal, un violador es que qué estamos haciendo nosotros los legisladores permitiendo que los crímenes sigan acaso que con practicar el aborto se soluciona el problema, no señores, el aborto no se acaba ahí en una camilla, no se acaba con esa vida y se acabó el problema esto trasciende mucho más allá, porque un criminal queda libre y ese mismo criminal que violó, ultrajó, maltrató no solamente una niña, sino una joven o una madre de familia, una mujer adulta va a seguir violando, va a seguir denigrando, va a seguir maltratando, así como los ladrones roban en cualquier instancia de su vida porque el que se enseñó a robar y no lo metieron preso va a seguir robando, así como pasa en nuestro país que muchos políticos roban y se van y no pasa nada. Lo primero que debe cambiar en nuestro país, señora Presidenta y queridos compañeros, son las leyes que garanticen los derechos de nuestros niños, una criatura de diez años no puede decidir porque ni siquiera sabe qué es un aborto, no sabe qué consecuencias trae a su vida, una niña no sabe lo que es un centro de salud porque quien le lleva es su madre o su padre, en otro de los casos sus tutores o sus abuelos y los lleva sin conocimiento de causa. Cómo es posible que se pretenda que ellas decidan cuando no saben a qué es lo que se someten. Cómo es posible que demos la libertad de que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

muchas mujeres vayan a un centro de salud y diga me violaron, oh firme el papel, lo firmo perfecto, el médico tiene la obligación y condenamos a ese médico que si tiene valores, que sí tiene principios, que sí tiene ética y respeta un juramento lo condenamos a qué, a que mate, a eso lo condenamos. Cometemos dos crímenes. Entonces, pienso que estamos saliéndonos del marco de lo que se nos ha pedido compañeros, se nos ha pedido una temporalidad, se nos ha pedido una objeción de conciencia que tratemos sobre esos temas y sobre los requisitos para el aborto de violación, y debemos enfocarnos en que no puede haber una violación sin un violador, que no puede seguir libre un violador en las calles porque mientras la niña, la joven o la adulta se practica un aborto y mata una vida, el violador sigue violando a cinco, diez, quince, veinte mujeres más y nunca se va a acabar la violación porque el violador sigue libre. Preocupémonos nosotros los legisladores compañeros y los invito y los invito a que realmente nos preocupemos por las leyes que tenemos para que aprendamos que no podemos venir aquí solamente a dar un discurso, para que en el país entero nos condenen o nos aplaudan porque eso es lo que hoy estamos haciendo, hoy estamos haciendo algo de política, pero no estamos realmente atacando el problema de fondo, el problema de fondo de nuestro país es que las leyes son obsoletas, son absurdas, son leyes que favorecen al criminal, al violador, al estafador, al delincuente común y no garantizan la vida, no garantizan la seguridad y no garantizan nada en nuestro país eso debemos preocuparnos de cambiar las leyes para luego en temas de conversaciones, en temas de acuerdos ver lo mejor, lo que más nos conviene. Acabar con la vida de un inocente no acaba con la delincuencia ni con el violador. Señora Presidenta, quiero en esta tarde exhortarle y pedirle que nos enfoquemos en el trabajo para el que nos han puesto, porque pienso que lo que la Corte Constitucional está haciendo es extralimitarse en sus funciones porque a ellos no les compete discernir o crear algo que a nosotros sí nos compete que somos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

los legisladores. Les agradezco y decirle a mi provincia verde de Esmeraldas que a mí no me eligieron para ser un títere de aquellos que nos lanzan la pelotita para debatir aquí y ponerle la cara al pueblo, a nosotros nos eligieron para trabajar por ustedes y si defender la vida es condenable para unas pocas personas para mí que tengo mis principios y mis valores y represento a un pueblo es lo primordial, porque la dignidad y la vida no se compra. Muchísimas gracias compañeros. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias por su participación compañera Asambleísta. Tiene el uso de la palabra la asambleísta Nathalie Arias, que pide un punto de información. -----

LA ASAMBLEÍSTA ARIAS ARIAS NATHALIE. Gracias, señora Presidenta. De forma muy breve porque en realidad me voy a referir específicamente a los temas que se han hablado recientemente sobre la objeción de conciencia y, cómo se pretende “mal utilizar “ este derecho que consta en la Constitución y que forma parte realmente pues de este, que debe formar parte de esta discusión. Yo ya había hecho algunas observaciones al informe de mayoría y quisiera agregar a esas en razón de lo que se ha tratado de posicionar aquí de manera negativa sobre la objeción de conciencia, esto definitivamente en el informe excede los límites constitucionales que ya nos marca no solo la Constitución obviamente, sino también la Corte en su sentencia. Por lo que recomiendo revisar los artículos nueve numeral diez; artículo once literal c); artículo veintiséis numeral ocho y nueve; artículo veintisiete, numeral cinco; artículo cuarenta y seis, numeral cinco y literal c); artículo cuarenta y siete, numeral cinco; artículo cuarenta y ocho y cincuenta más el artículo sesenta, literal c). Quiero tomarme diez segundos únicamente para hablar del capítulo dos, referente a las multas ese es un tema que se abordado muy poco y que definitivamente va en contradicción de lo que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

deberíamos rescatar y respetar sobre la objeción de conciencia al tramitar este tema. Nuevamente reitero que estas son observaciones para el informe de mayoría, sin embargo, pues no descarto que el informe de minoría deba tomar mayor protagonismo porque a mi criterio ese es el que realmente refleja lo que dice la sentencia de la Corte. Gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias por su participación compañera Asambleísta. Damos el uso de la palabra a la asambleísta Sofía Espín, que igualmente pide un punto de información. -----

LA ASAMBLEÍSTA ESPÍN REYES SOFÍA. Presidenta, colegas asambleístas: Yo creo que, si es importante remitirnos al informe de mayoría, una compañera Asambleísta nos decía que si hay denuncia y que no nos preocupemos de eso. Los defensores del informe de mayoría efectivamente nos dirán que la denuncia está garantizada porque la hace el personal de salud, pero las contradicciones en el texto de mayoría nos deben dejar preocupados. Por ejemplo, el artículo nueve que dice: se prohíbe revelar la información entregada por las niñas, adolescentes, mujeres y personas gestantes. Se entenderá protegida toda la información que las personas amparadas por esta Ley hayan entregado al personal de salud o aquella que haya sido identificada o extraída por este último. Eso dice uno de los artículos del informe de mayoría. Principio de confidencialidad, se refiere al deber de guardar el secreto profesional sobre toda la información provista en la consulta médica por la mujer, niña, adolescente o persona gestante. Artículo veinticinco. Deber del personal de salud número catorce. Guardar su secreto profesional y confidencial sobre los elementos que han sido manifestados por la niña, adolescente, mujer o persona gestante. Es decir, con todo esto y toda esta cubierta que hay alrededor de la información, yo les pregunto cómo investiga la Fiscalía, cómo investiga la Fiscalía si la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

información que revela la persona que ha sido víctima de violación no está protegida, esta información y el personal de salud no la puede entregar. Entonces, esto es lo que está pasando. Y el artículo treinta y uno: de las responsabilidades de la autoridad sanitaria nacional. Asegurar que el personal de salud y los establecimientos de salud notifiquen los casos de violación sexual a las autoridades. Solo notifiquen, es decir, se protege la información. Nosotros pedimos, señores asambleístas, que la Comisión, que la Comisión de Justicia clarifique estos artículos y no lo hicieron. Lo pedimos encarecidamente nadie quería hacer un informe de minoría, entonces, esas son las cosas que hay decir. En conclusión, el informe de mayoría desconoce el mandato de la sentencia porque no hay ni declaración juramentada ni declaración jurada ni examen médico ni denuncia penal, y está claro que sin información no se puede comprobar la causal, sin información se entorpecen las acciones penales que puede iniciar la Fiscalía pudiendo dejar en impunidad al violador y obviamente en indefensión a las víctimas. Qué hicimos en el informe de minoría, obviamente, clarificamos el principio de confidencialidad y no nos fuimos porque la persona víctima de violación ponga la denuncia, efectivamente el personal de salud, pero sí estamos yendo al examen médico, a un examen clínico, a una recolección de evidencias como lo dicen varios artículos de minoría. Esto es importante, señora Presidenta, clarificar porque se dice que ya todo está que no hay problema con el informe de mayoría, no si hay problema y aquí lo he demostrado leyendo los artículos textuales del informe de mayoría. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias por su participación compañera Asambleísta. Vamos con el uso de la palabra de la asambleísta Mónica Palacios. -----

LA ASAMBLEÍSTA PALACIOS ZAMBRANO MÓNICA. Muchas gracias,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

señora Presidenta. Colegas legisladores, pueblo ecuatoriano: El Estado no puede y no debe condenar a una mujer, a una vida llena de sufrimiento por el producto de una violación que es el acto más repudiable de violencia en contra de un ser humano. Les quiero hacer una pregunta a los asambleístas que hablan tanto de salvar las dos vidas, dónde está el plan integral de ayuda a la madre y al niño después de haber nacido, ayuda psicológica, económica, de educación, que lindo es venir acá a la Asamblea Nacional hablar de estar a favor de la vida y después de que estos niños nazcan nadie tiene un plan de vida para estas criaturas, hipócritas. Se dice que hay que salvaguardar la vida de una criatura que ha sido el producto de violencia, del dolor de un trauma, un niño que va a nacer en la mayoría de casos para ser maltratado, violentado y discriminado. La obligación del Estado es precautelar la vida de un niño o de una niña que no ha tenido la culpa de haber nacido por una violación, eso dicen, pero también debemos de precautelar la vida de una niña que no ha tenido la culpa de ser violada. Sabemos muy bien que aquellas mujeres que tienen recursos económicos y que deciden interrumpir su embarazo por violación o no lo hacen, viajan, se van a los Estados Unidos, a Miami, a Nueva York, mientras que aquellas mujeres, niñas, aparte de ser víctimas de violación se encuentran en los cinturones de pobreza esas niñas son condenadas a abortar en la clandestinidad en condiciones precarias exponiendo su vida. La interrupción voluntaria del embarazo en los casos de violación no puede ser privilegio de pocas, sino un derecho de todas. Que sociedad tan hipócrita, nunca voy a olvidar cuando estaba en el colegio en mi querida ciudad de Cuenca y se hablaba en clases de religión de la protección del niño desde la concepción, pero cuando alguna de mis compañeras se quedaba embarazada inmediatamente la expulsaban del colegio para que no dé mal ejemplo al resto, y ahí si no había ayuda. Eran discriminadas, sancionadas sus derechos violentados, esa es la sociedad hipócrita en la que vivimos.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

Seamos más conscientes de las necesidades de nuestras mujeres y niñas. Según informa del Ministerio de Salud Pública quince punto seis por ciento de las muertes maternas en el Ecuador se deben a abortos realizados en condiciones de clandestinidad, porque los abortos existen ecuatorianos y ecuatorianas los abortos existen y no van a parar. Aproximadamente, dos mil niñas menores de catorce años dan a luz anualmente en el país. No podemos seguir legislando desde dogmas, actos de fe o creencias personales. Hoy estamos obligados a dar una respuesta al sesenta y nueve por ciento de ecuatorianos y ecuatorianas, que están a favor de la interrupción voluntaria del embarazo en casos de violación. Desde un Estado laico señores assembleístas, desde un Estado laico que lo que asume como un asunto de salud pública tiene que ser de acceso gratuito y sobre todo que garantiza los derechos de nosotras las mujeres y las niñas. Hay quienes con falsa moral e hipocresía nos quieren hablar de objeción de conciencia para negar el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo a niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violación para encubrir los estragos de una sociedad machista que naturaliza la violencia sexual e invisibiliza a sus víctimas. Compañeras y compañeros legisladores, que mantienen una postura contraria al aborto por violación, ustedes le deben una respuesta a las niñas y mujeres que han sido víctimas de violación. Qué mecanismos les ofrecen para reparar el daño sufrido, qué políticas públicas le ofrecen a una mujer violada para garantizar sus derechos sexuales y reproductivos, qué propuestas les dan aquellas mujeres que dentro de su hogar han sido obligadas a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad. Basta de hipocresía es hora de actuar con responsabilidad. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias por su participación compañera Assembleísta. Tiene el uso de la palabra el assembleísta Celestino Chumpi. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

EL ASAMBLEÍSTA CHUMPI JUA CELESTINO. Buenas tardes, señora Presidenta. Colegas legisladores: En esta tarde estamos debatiendo un Proyecto de ley que permite realmente un atropello a la Constitución de la República, porque claramente como algunos colegas legisladores citaron el artículo cuarenta y cinco de la Constitución de la República en donde dice: El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluso desde la concepción. Es tan claro, colegas legisladores, en donde nosotros los legisladores venimos a legislar, crear, codificar, reformar leyes a favor del pueblo ecuatoriano. Y en verdad ayer les decía, colegas legisladores, que en el Alto Cenepa defendí para que no haya víctimas, más pérdidas de vida de los ecuatorianos y cuando Morona Santiago mi bella provincia y el pueblo ecuatoriano cuando nosotros representamos, aquí no venimos nosotros para crear leyes, para hacer de que en el Ecuador exista una pérdida humana desde la concepción como el Proyecto de Ley así lo menciona. Quiero decirles, colegas legisladores, la jerarquía de aplicación de las leyes en el Ecuador, cómo está caminando, cómo estamos practicando las leyes en el Ecuador, si bien es cierto el cuatro veinticinco de la Constitución de la República, la Constitución está por encima de la ley sabemos muy bien, colegas legisladores, aquellos que somos juristas. En este sentido, en el momento en que nosotros aprobamos el Proyecto de Ley que hoy nos encontramos en pleno debate en el segundo o en el primer informe precisamente nosotros nos convertiremos en cómplices de este atropello en cuanto se refiere en materia constitucional. Yo prácticamente les digo así con toda la honestidad defendiendo la vida, Celestino Chumpi es provida, Morona Santiago me dice que debo defender la vida de los ecuatorianos. En ese sentido mi voto será ni siquiera para el uno no para el otro sino un rechazo total vamos a defender más bien solicitando que se archive este Proyecto de Ley es mi posición como Legislador de la República y como Legislador de Morona Santiago (intervención en kichwa). Gracias. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias por su participación compañero Asambleísta. Tiene el uso de la palabra la asambleísta María Fernanda Astudillo. -----

LA ASAMBLEÍSTA ASTUDILLO BARREZUETA MARÍA FERNANDA. Gracias, señora Presidenta. Colegas asambleístas, ecuatorianos que nos siguen por las redes sociales, reciban un cordial saludo de parte de la provincia de El Oro, un saludo solidario para todas las familias afectadas por todos los desastres naturales que están ocurriendo en todo el Ecuador. Si bien es cierto todo desastre natural no es culpa de nadie hago un llamado al Ejecutivo a que tenga una reacción rápida y eficaz ante estas tragedias. Las intervenciones que he escuchado han sido fundamental para esclarecer esta temática, sin embargo, creo oportuno añadir algunas observaciones. Quiero empezar leyendo el título de este Proyecto de Ley, Ley Orgánica para Garantizar el Derecho a la Interrupción Voluntaria del Embarazo caso de Violación y desde el título empieza las contradicciones para garantizar el derecho. El artículo veinte de este Proyecto de Ley dice que no se debe pedir ninguna denuncia. Entonces, colegas asambleístas y ecuatorianos yo les pregunto de qué derecho estamos hablando, no se está haciendo nada para garantizar la justicia a favor de las víctimas por violación. La ley tampoco dice nada del derecho de cuidar y proteger que no sea el mismo violador el que lleve a las niñas, adolescentes o mujeres a realizarse el aborto la ley tampoco dice nada, cuántas veces se le va a practicar el aborto a la misma niña, joven o mujer, será hasta que deje de existir. Porque tenemos que recordar que sin denuncia podría ocurrir que el mismo agresor lleve a la víctima a realizarse el aborto, vuelva a cometerlo. Entonces, yo me pregunto, colegas asambleístas dónde estamos protegiendo a las niñas, niños y adolescentes. Colegas asambleístas, yo les pregunto en qué parte estamos protegiendo a la víctima con esta Ley lo que estamos haciendo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

es encubriendo al violador. En el artículo uno de este Proyecto de Ley entra en contradicción al artículo cuarenta y cinco de la Constitución del Ecuador. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Con esta Ley estamos yendo en contra de nuestra propia Constitución nos guste o no nos guste reconocer. Yo les pregunto, colegas asambleístas, si tan fácil se nos hace promover la ley para quitar la vida a un ser inocente e indefenso e irnos por encima de la propia Constitución, yo les propongo hacer una ley para aprobar la pena de muerte para los violadores. Así liberaremos a nuestro país de violadores sicópatas que están haciendo daño a nuestras niñas, niños, adolescentes y mujeres. Asambleístas, pensemos con *sindéresis* de lo que queremos lograr con esta Ley. Rechazo categóricamente cualquier tipo de interpretación que tenga por objeto atentar contra la vida de los seres humanos, sobre todo, cuando no se pueden defender ni el catálogo de derechos de nuestra Constitución tampoco tratados e instrumentos internacionales, no le otorgan la calidad ni el carácter de derecho al aborto. Está claro que el aborto no puede ser un derecho humano, la vida señora asambleístas está primero. Según las investigaciones científicas realizadas sobre el aborto afirman que la tasa de mortalidad crece al practicarse un aborto eso es indudable, pues yo pregunto, estimados asambleístas, una práctica con alto riesgo para la salud puede considerarse un derecho. Los datos son preocupantes entre el dos mil quince y el dos mil veinte, lamentablemente, setenta y cinco niñas, adolescentes y mujeres perdieron la vida por practicarse un aborto. Si el aborto se suscita en el segundo trimestre de gestación podría haber más probabilidades de perforación uterina, desgarro cervical, sangrado abundante e infecciones. Luego de las veinte semanas es más riesgoso practicar el desmembramiento del feto, porque primero se debe inducir muerte fetal suspendiendo la acción cardíaca y luego proceder con la extracción del feto. Así mismo, este Proyecto de Ley como base que el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

Estado garantice la aniquilación de una vida humana que está pasando colegas legisladores en qué nos estamos convirtiendo. Este Proyecto de Ley carece de imparcialidad y coherencia al establecer un sesgo hacia el personal de salud que identifica con la apología del aborto y en cambio pretende hostigar e intimidar al personal de salud que no se identifica con el aborto. En ese sentido el Proyecto de ley antes dicho establece en su artículo cuarenta y siete la o el profesional de salud que de manera individual se acoja a su derecho de objeción de conciencia, deberá manifestarlo por escrito de manera fundamentada a las autoridades de la institución a la que pertenecen. La ley no es clara y mas bien yo creo que es injusta, al exigir que se deba presentar por escrito el porqué de su objeción de conciencia, así se establece censura previa a través de la intimación. Esto a su vez afecta una vez más al artículo sesenta y seis numeral ocho de la Constitución: El derecho a practicar, conservar, cambiar, profesar en público o en privado, su religión o sus creencias, y difundirlas individual o colectivamente, con las restricciones que impone el respeto a los derechos. Para este Proyecto de Ley no hay nada que justifique el no practicar un aborto, pues no es necesario una denuncia para luego proceder a peritajes psicológicos y demás circunstancias convincentes que demuestren, efectivamente, que estamos hablando de una violación, así se estaría promoviendo la impunidad del agresor o violador por no presentar las garantías que corroboren el hecho suscitado si fuese el caso. Este Proyecto de Ley de manera absoluta presume que las solicitantes del aborto actúan de buena fe y que no implican falsos testimonios, delitos tipificados en el artículo dos setenta del COIP, este Proyecto de Ley no presenta las garantías para actuar en derecho por parte del personal de salud como por parte de las solicitantes de interrupción del embarazo en caso de violación. Asambleaístas, si tú fuera producto de una violación y tu mamá te hubiera abortado en este momento no estuvieras aquí sentado haciendo leyes que defiendan a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

aquel pueblo mandante que te apoyó para que hoy lo representaras. Y para finalizar, colegas asambleístas y a toda la marea verde, yo creo que nos debemos un poco de sincerizar, qué es lo que queremos hacer, queremos legalizar el aborto, tenemos que empezar compañeros sincerizándonos interesarnos entre nosotros, porque después de todo lo que he leído no encuentro en ninguna parte, cómo van a controlar que si los abortos son producto o no son producto de violación. Aquí se pretende fomentar la cultura de la muerte y que nuestros hospitales se conviertan en centros de exterminios masivos de seres inocentes, a pensar señores asambleístas, a pensar, aquí estamos para proteger y un poco ayudar al pueblo ecuatoriano, no para hacer leyes que los vamos a destruir. Hasta aquí mi intervención, señora Presidenta, muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene el uso de la palabra el asambleísta Xavier Jurado con un punto de información. -----

EL ASAMBLEÍSTA JURADO BEDRAIN XAVIER. Buenas tardes, señora Presidenta, muchísimas gracias. Un saludo cordial a todos los ecuatorianos. Señores legisladores: Creo que tenemos que comenzar a legislar con seriedad y parte de eso es comenzar a citar la fuente de los elementos científicos de los cuales aquí se habla, oigo muchísimo hablar de datos científicos sin citar la fuente, eso crea una contrariedad. Yo sé que hay dos puntos de vista y esos puntos de vista tienen que basarse en elementos que sirvan para mejorar el contexto del debate no para empeorarlo. Por otra parte, quisiera mencionar que no hubiéramos llegado a este problema si se le hubiera dado el correcto tratamiento al Código de la Salud. Muchísimas gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene el uso de la palabra el asambleísta Pabel Muñoz. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

EL ASAMBLEÍSTA MUÑOZ LÓPEZ PABEL. Buenas tardes, Presidenta. Buenas tardes con el Pleno de la Asamblea Nacional, con el país entero, pero fundamentalmente el día de hoy tenemos que saludar a todas las mujeres y sobre todo darles un abrazo, mi abrazo solidario a aquellas mujeres que han sido víctimas de violación, que han sido víctimas de agresiones sexuales o que han sido víctimas de la violencia cotidiana que enfrentan y viven las mujeres. Los debates más duros deben forjar el espíritu democrático de la República y eso es lo que debería pasar el día de hoy, pero no solamente eso, sino que nuestro rol debería ser asegurarnos de que el espíritu democrático de este país y de este Pleno quede fortalecido luego de este debate. Hoy no es un día para defender la posición política que más nos convenga, evidentemente, sino para defender las posiciones que pongan en el centro a las mujeres. Es un día para defender las posiciones, los razonamientos y los criterios que pongan en el centro a las víctimas de violencia, aquellas niñas que han sido violadas y de la forma más atroz por las personas cercanas que dicho sea de paso eran las personas que debían protegerles. Este es un día para legislar sobre los derechos de las mujeres y particularmente el derecho de las mujeres a decidir. Es un día también para decirnos y escuchar realidades dolorosas, duras como las que magistralmente expuso mi compañera Paola Cabezas, te abrazo Paola, hiciste un discurso desde mi punto de vista histórico para el Pleno la Asamblea Nacional, lastimosamente algunos no escuchan, lastimosamente algunos no dimensionan o no aquilatan lo dicho en ese momento. Y yo quiero retomar simplemente una imagen que me viene de lo que decía Paola en su momento y evidentemente no estoy aquí para hacer generalizaciones odiosas, pero es cierto lo que se señalaba ahí, los que antaño se golpeaban el pecho cuando iban a la iglesia, eran los primeros que obligaban a abortar a las esclavas o a las empleadas domésticas que ellos habían violado y ese es el espíritu que algunos de alguna u otra manera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

expresan, no en parte de las intervenciones necesariamente en este Pleno, sino en el país en su conjunto y es lamentable. Me voy a referir a eso, digo que es lamentable porque este ha sido uno de los debates más mal dados y lastimosamente más manipulados. Para algunos del principio de igualdad es un principio revolucionario y es cierto, lo fue a finales del siglo XIX con la Revolución Francesa, pero hoy no es un principio revolucionario. La igualdad debería ser un principio fundamental del nuevo contrato social de las sociedades del futuro, ese principio de igualdad debería estar presente en los niños, las niñas que van a hacer el país que nosotros heredamos. Puede una sociedad tolerar que las mujeres ganen menos que los hombres en iguales trabajos, puede una sociedad tolerar que a una mujer le pregunten si piensa embarazarse antes de darle un contrato por un trabajo y reconocer que ella, la mujer fue la mejor evaluada, cabe que los hombres si puedan decidir con soberanía sobre sus cuerpos y las mujeres no, esto es parte del principio de igualdad y yo creo que no cabe, yo creo que no es tolerable en la sociedad actual y en la sociedad que se nos viene. Bajo ese marco yo estoy claramente a favor de una ley justa y reparadora, y quiero dar algunos criterios para sostener eso. En primer lugar, ya lo decía sobre el debate, este es tal vez uno de los debates más maltratados y empieza con una suerte de ironía es que se suele ver en el mundo político, los que antes decían ahí está la Constitución comunista donde a usted le van a quitar un cuarto si le sobra, porque van a entrar a su casa a robarle. Hoy dicen, la Constitución defiende el derecho a la vida y esa Constitución por la que votaron en contra hoy es el argumento para poner para plantear su posición. Es también maltratado este debate, porque en algún momento no estamos hablando de posiciones políticas, incluso éticas que sería lo dable, estamos planteando y haciendo eco, nos hacemos eco de posiciones morales y alguien tiene la capacidad de jerarquizar las posiciones morales, hay unas posiciones morales que son mejores que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

otras, no las hay, quién tiene esa capacidad. Sin embargo, erróneamente, no en el país, sino en América Latina unos se plantean como providas. Qué quiere decir esto, que los que estamos a favor entonces de esta Ley justa y reparadora somos promuerte, no, también estamos evidentemente a favor de la vida y sobre todo de una vida con dignidad, una vida sin violencia, una vida de las que han sido sobrevivientes de violencia, digamos a las mujeres. Los que estamos a favor, insisto, de esta Ley defendemos también que las sobrevivientes de violencia tengan la capacidad de ser reparadas cuando este hecho ha sucedido. Quienes estamos a favor de una ley justa y reparadora también estamos por las más duras sanciones, por las más duras penas no solamente a violadores, sino a agresores. Pero, por favor, no desviemos el foco de este debate, cuántos de los que hoy han dicho de las mayores penas han presentado ya reformas al Código Integral Penal donde esto debería tratarse para que pongamos ahí ese tema, hoy no estamos hablando de eso, poner aquí ese debate ensucia lo que queremos plantearnos y es el tema que la despenalización del aborto en casos de violación para mujeres que no tienen discapacidad mental, cuente con un marco legal que permita acceder a ese elemento, que desde mi punto de vista voy a ponerlo también en el punto de la discusión, no es la ampliación de un derecho, lastimosamente, no es la ampliación de un derecho. También es maltratado porque da la sensación que algunos estuviésemos fomentando el aborto, quién está fomentando el aborto, nadie, ojalá, este fuera decía ya un debate serio que amplíe los derechos de las mujeres, pero hoy solo debatimos, solo debatimos el dejar atrás una barbaridad jurídica. Qué decía nuestra ley, nuestra ley decía que si una mujer con discapacidad mental era violada y decidía abortar no pasaba nada, estaba en su justo derecho, pero si en ese mismo acto atroz la violación era contra una mujer que no tiene discapacidad mental y decide abortar, esa mujer podía ir ser presa. Qué nos quiere decir la ley ahí, que la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

violación es atroz cuando es con personas con discapacidad, mujeres con discapacidad mental y no es atroz cuando la mujer no tiene discapacidad mental, es lo único que estamos corrigiendo esa barbaridad jurídica en la existencia de la ley que antes existía. De hecho, les planteo si no se han dado cuenta de esta gran contradicción de base, algunos dicen aquí apelando a la Constitución. La Constitución garantiza la vida desde la concepción, ya presentaron entonces un proyecto de ley para penalizar el aborto en casos de violación a una mujer con discapacidad mental, porque si defiende la vida desde la concepción también debería ser en esos casos ni siquiera se dan cuenta en algunos casos por la ceguera dogmática, de que caen en una contradicción fundamental. Lo que hemos hecho, entonces, es simplemente eliminar la Corte Constitucional, simplemente ha eliminado este despropósito jurídico. Para mí, entonces, una ley es justa si tiene las menores trabas posibles para acceder a esta digamos facultad que está dando la ley, una ley es reparadora si no convierte el crimen atroz en un posterior suplicio administrativo y por eso estoy en contra de que no le demos el peso que se le quiere dar, por ejemplo, al tema del formulario. Si es que este ya es un crimen que tiene que ser investigada como si fuera una noticia criminis por ese formulario, qué queremos entonces, la revictimización sobre el hecho de que esta mujer tenga que ir a ese suplicio administrativo. La justicia aquí funciona como todos quisiéramos, no asambleístas, hombres y mujeres, esto no es así. Para terminar, el otro día en un foro un hombre decía, no puedo opinar sobre un tema que atañe solo a las mujeres, yo también me hice esa pregunta, pero decidí una respuesta contraria y me comprometí a hacerme eco de las demandas en este Pleno de las mujeres que en este momento están afuera demandando una Ley justa y reparadora. Espero haber estado, queridas compañeras, a la altura hoy y siempre de sus causas, así que no solo quiero dar mi opinión como lo he hecho, sino que quiero sumar mi voz a las voces de las mujeres que gritan por una ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

justa y reparadora, en mi caso cuenten con ello. Gracias, Presidenta. ---

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias por su participación, compañero Asambleísta. Damos el uso de la palabra al asambleísta Juan Lloret. -----

EL ASAMBLEÍSTA LLORET VALDIVIESO JUAN CRISTÓBAL. Muchas gracias, señora Presidenta. Muy buenas tardes, un saludo a todos los ecuatorianos. En vista a que el día de ayer no se me fue concedida la palabra, mi solidaridad también para los familiares de aquellas víctimas de lo sucedido tanto en la provincia de Pichincha, en la ciudad de Quito como en la provincia de Cotopaxi. Señora Presidenta de la Asamblea Nacional, yo puedo entender digamos que el término aborto puede ser un parteaguas en la sociedad, en las familias, en las bancadas y en este mismo parlamento, pero aquí no se trata de enfrentarnos los provida y los que los promueve, seguramente así se quiere catalogar, eso no se trata este proyecto o esta iniciativa de ley. Lo que se trata es de hacer causa de la excepcionalidad que estaba mencionada en el articulado previo, más no de la generalidad y a eso precisamente es que me voy a referir en la intervención, señora Presidenta la Asamblea. Hoy es un día sin duda importante en pos, precisamente, de la garantía de derechos en favor de las mujeres y es que esa lucha hay que entenderla como una reivindicación histórica, señora Presidenta, y ya no es solo de las mujeres a favor de las mujeres, sino de toda la sociedad por cambiar esa cultura patriarcal que se nos ha impuesto acarreado inclusive al terreno de las leyes, bajo la influencia en algún momento inclusive de la filosofía griega, de la filosofía romana llevado por los dogmas en muchos de los casos y las religiones, seguramente tendrán que pasar muchísimas generaciones más para tratar de entender estos pequeños pasos que estamos dando hoy o que estamos por dar en la Asamblea Nacional que aun así ni



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

siquiera son suficientes ante los siglos de marginación, de exclusión, de segregación, de desigualdad en contra de las mujeres. Ya lo decían algunas de nuestras compañeras las vicisitudes que han tenido que pasar a lo largo de la historia, señora Presidenta, de la Asamblea Nacional, a veces incluso la memoria nos sigue resultando corta y a veces incluso nos olvidamos de que apenas hace un par de siglos atrás, recuerdo por ejemplo de una activista, Olimpia de Gouges que solo por el hecho de atreverse a presentar una declaración de derechos en favor de las mujeres eso le terminó costando la vida y sus compañeras tuvieron que pasar internadas en hospitales, en hospitales para enfermos mentales. Eso pasó hace dos siglos aproximadamente, en mil setecientos noventa y uno o acaso no nos acordamos de aquel episodio nefasto, de aquellas ciento veintinueve mujeres que tuvieron que fallecer en Nueva York el ocho de marzo de mil ochocientos cincuenta y siete, esto les costó la vida solo por reivindicar sus derechos a un trabajo justo. Ahora resulta totalmente extraño, no sé si han hecho este ejercicio y sorprende mucho incluso contarles a nuestros hijos que no es sino hasta la historia reciente, que incluso si es que ellos nacían hace algo más de medio siglo ni siquiera sus madres tenían derechos ni siquiera a votar ni siquiera tenían derecho a ir a la universidad, derecho a la educación, derechos fundamentales, fue recién gracias a la promulgación a través de las Naciones Unidas, hace cerca de medio siglo, alrededor del siglo pasado, medio siglo pasado en el cual recién ahí se habían contemplado precisamente esos derechos en favor de las mujeres, a través de esta carta de Naciones Unidas en mil novecientos cincuenta y tres. Entonces, yo sí debo hacer énfasis, señora Presidenta, que este paso que la Asamblea Nacional está dando el día de hoy es un paso definitivamente importante, pero aun así es insuficiente, insuficiente para resarcir esa deuda histórica que tiene el mundo entero y ni se diga el Ecuador en favor de las mujeres. Ahora bien, hay que entender qué es lo que estamos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

legislando, estamos legislando sobre una sentencia que es de cumplimiento obligatorio, es mandatoria y de estricto cumplimiento y hago énfasis sobre todo legislamos sobre una garantía fundamental que tiene el ser humano, y más aún una mujer que ha sido violentada a disponer sobre la libertad de elegir sobre su cuerpo y peor aún, y peor aún en las circunstancias extremas como el fruto de una violación. Y aquí hago un paréntesis, porque definitivamente hay que entender que cualquier mujer en el país, en el Ecuador está expuesta, peor aún después de ver esas estadísticas de inseguridad y los niveles de violencia que se viven aquí en el país y cuidado con pensar que esto no nos puede pasar a nosotros, cualquiera de nuestras hijas o de nuestro entorno cercano le puede pasar esto, porque para una violación no hay distinción ni social ni de raza ni de credo ni de edad, todas las mujeres de nuestra sociedad están precisamente expuestas a pasar por una situación extrema sobre la cual hoy vamos a legislar. Y resulta que una niña que es violada, violentada por un miserable, porque no tengo otro término y pido las disculpas, como lo que sucede en el Ecuador con cerca de tres mil niñas, que un tercero, otra persona dispuso sobre su cuerpo, cometiendo efectivamente un delito y si es que resulta que fruto de ese delito que se cometió ante esa niña, esa niña queda embarazada era totalmente absurdo lo que sucedía en el país, resulta que esa niña si es que decidía interrumpir su embarazo tenía que someterse a un proceso judicial, podía terminar en la cárcel, increíblemente en este país iba a terminar presa, increíblemente en este país como lo corrobora inclusive la propia Fiscalía, por aquí tengo unas estadísticas que dice que entre agosto del dos mil catorce y junio del dos mil diecinueve la Fiscalía presentó cargos en contra de ciento veintidós mujeres, precisamente por aquello. Entonces, no es que aquí no sucede o aquí no pasa, por supuesto hay niñas y mujeres criminalizadas y que han terminado en la cárcel. Entonces, de lo que se trata esta Ley es precisamente de tomar esos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

correctivos, de corregir, es increíble que en pleno siglo XXI no se puede entender o se normalice este tipo de situaciones, tremenda aberración que sucede dentro de nuestro ordenamiento jurídico. Durante siglos se determinó un dominio aberrante sobre los cuerpos de las mujeres violentadas, imponiéndose sobre la voluntad personal. Estamos legislando precisamente sobre esa excepcionalidad y no es obligatorio y no pasa siempre, siempre por el contrario pasa por una decisión individual la posibilidad de interrumpir o no su embarazo. Con respecto, señora Presidenta, a la propuesta remitida en el informe de mayoría debo señalar que se garantiza precisamente en el artículo veintisiete, en el artículo cuarenta y seis, en el artículo cuarenta y siete, la objeción de conciencia del personal médico, conforme efectivamente establece el marco constitucional y legal, no como se lo ha dicho aquí en este Pleno de la Asamblea Nacional, pero al mismo tiempo se debe garantizar efectivamente la atención médica a las mujeres víctimas precisamente de esta violación, señora Presidenta. También se garantiza que el derecho o que el delito de violación no quede en la impunidad conforme lo que dice, lean el artículo cuarenta y cinco de esta Ley que se obliga al establecimiento de salud a notificar a la Fiscalía quien tiene que llevar adelante el proceso de investigación conforme el debido proceso. Todos los hechos, dice el artículo, todos los hechos que hacen parte de aquel hecho ocurrido. Por lo tanto, no es como se dice acá que se quiere blindar al violador o que se quiere dejar en la impunidad, lean la ley y lean. Lo que dice precisamente este Proyecto de Ley, lo que no podemos dar paso es a la revictimización de una niña que ha sido violada, que ha sido violentada. Con respecto a los plazos para interrumpir el embarazo, yo creo que estos corresponden a estándares y procedimientos médicos y factores de riesgo en cada uno de los casos, porque cada caso que se presenta ante el personal médico tiene su particularidad, tiene sus factores de riesgo y eso hay que entender, no debe primar un límite de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

tiempo, sino tienen que primar protocolos y estándares internacionales en función de la casuística médica, esa tiene que ser la vocación dentro del informe. Y, finalmente, señora Presidenta, con esto termino, con el veto anunciado del presidente de la República, yo reconozco como hombre de ley la capacidad que tiene el presidente de la República como colegislador, pero acaso no es lógico esperar primero que se apruebe por parte de la Asamblea Nacional, a mí me parecería que sí y es que esta lucha por los derechos de las mujeres no ha sido fácil, lo mismo nos sucedió con la Ley para Prevenir y Erradicar con la Violencia hacia las Mujeres y ahí en esa época yo recuerdo, a mí me tocó sostener el veto un veinticuatro de enero del dos mil dieciocho, cuando el presidente Moreno vetaba tres elementos que para mí son fundamentales, vetaba el presupuesto dentro de esta Ley sobre la reparación integral y sobre los procedimientos abreviados. Por suerte al final esa Asamblea de aquel entonces logramos con ciento diecisiete votos sostener esos textos aprobados por la Asamblea Nacional, ojalá, y no nos toque llegar a ese extremo en este Proyecto de Ley. Finalmente, señor Presidente, saludo, saludo a aquellas mujeres les abrazo, aquellas mujeres que su valentía con su vigilia fuera de los exteriores de la Asamblea Nacional y en las diferentes y principales ciudades del país reivindican esa lucha permanente e histórica, en muchos de los casos incluso han ofrendado su vida, han gestado y han sido las partícipes y gestoras de esos grandes cambios, de esas grandes transformaciones que ha tenido y que ha vivido nuestra sociedad. Muchas gracias, señora Presidenta y colegas asambleístas. -----

LA ASAMBLEÍSTA VELOZ RAMÍREZ VIVIANA. Muchas gracias, señora Presidenta. Y buenas noches con todo el pueblo ecuatoriano que hoy nos esta siguiendo (vació de grabación). Me escucha, Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Ahora si le escucho compañera Asambleísta. }



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

Tiene el uso de la palabra la asambleísta Viviana Veloz. -----

LA ASAMBLEÍSTA VELOZ RAMÍREZ VIVIANA. Muchas gracias. Quiero empezar diciendo que este pañuelo verde que portamos hoy varias legisladoras y legisladores no obliga a nadie a abortar, pero que el pañuelo celeste que tienen varios compañeros si obliga a que una niña de once años dé a luz al hijo de su agresor o que muera en la clandestinidad. Llegamos a este momento histórico como resultado de una enorme expresión popular que hoy se hace presente en todo el país, que lleva décadas, pero que finalmente estalló a partir de varias luchas entre ellas las de ni una menos y esta lucha tiene un objetivo, es terminar con las miles de muertes de violencia sexual y terminar con un instrumento del Estado en contra de las mayorías populares que intentan disciplinar, someter y establecer las bases de un dominio sobre gran parte de la población bajo los principios del tutelaje y la discriminación jurídica y la imposición de roles a las mujeres. Y con esos antecedentes decirles que este Pleno tiene la obligación de votar por el informe de mayoría a favor de la legalización del aborto en casos de violación, y voy a hacer clara del por qué luchamos por esta Ley del Aborto Legal en Caso de Violación y es sencillo, para que haya la menor cantidad de abortos posibles y muchos van a decir que es una contradicción y no, es dialéctica pura, señores legisladores. Si siguen en la clandestinidad imponiendo temporalidades y trabas para las víctimas que en su mayoría les cuesta la vida entera romper el miedo y el silencio, seguiremos con cientos de miles de abortos que una gran cantidad de gente incluyéndoles a varios de ustedes bajo su falsa moralidad cristiana quieren seguir teniéndolo bajo el telón de la hipocresía. La violación sexual expresa una de las formas más cruentas de violencia contra las niñas, contra las mujeres, pues afecta de manera múltiple la vida, la salud física, la salud mental y en sí mismo el proyecto de su vida constituye una fragante intromisión



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

en el ámbito más íntimo de la persona como es la sexualidad, además que genera cargas psicosociales y de salud física, discapacidades crónicas, permanentes e incluso la muerte, mientras que los efectos psicológicos de la violación son variables de persona a persona. Además, se han reportado diversos efectos en la salud sexual y reproductiva de las mujeres sobrevivientes a una violación sexual como lesiones genitales, infecciones urinarias, enfermedades pélvicas inflamatorias, dolores pélvicos, infertilidad, infecciones de transmisión sexual incluido el VIH, reinfección, disfunción sexual, embarazos no deseados y abortos inseguros, y cabe una gran pregunta, qué hace el Estado para prevenir y atender la violencia sexual. La respuesta es nada, no hace absolutamente nada y frente a este gravísimo problema es necesario que el Estado brinde una respuesta integral desde las políticas públicas que incluya, no obligar a las mujeres a continuar con un embarazo forzado y que esta respuesta esté además centrada en atender y reparar la afectación de las víctimas, una respuesta integral implica una efectiva prevención de la violencia sexual dado que esta flagrante vulneración de derechos es prevenible y dado que el Estado debe tomar todas las medidas que se requieran para contribuir a ese fin. Así también mediante sus instancias debe brindar una atención de calidad a las víctimas, la cual debe garantizar la no revictimización y el cese de daño y evitar que el perjuicio producido por la violación se perpetúe. En la actualidad, compañeros legisladores, las niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violación sexual afrontan su recuperación con gravísimas deficiencias y dificultades por la indiferencia del Estado. Las víctimas no cuentan con una atención prioritaria a sus necesidades en salud física y mental, la mayoría de ellas no son derivadas inmediatamente a los establecimientos de salud para la atención profiláctica y psicológica que debe estar establecida en las normas vigentes sanitarias, y que tienen como fin prevenir un embarazo no deseado producto de la agresión. Además,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

compañeros, quiero recordarles que estamos en el lugar donde se construyen las leyes, las leyes del estado laico que somos, leyes para pensar, pensadas para regir la vida de los ecuatorianos y en este caso es el de las niñas y mujeres sobrevivientes de violencia sexual y lo que estamos debatiendo es qué hacemos con la cruel realidad de las víctimas, debatimos el marco normativo, porque aunque no les guste el aborto en casos de violación ya es ley de acuerdo a la sentencia de la Corte Constitucional. Qué votamos hoy entonces, votamos la realidad, sacándola debajo de la alfombra sin miedo, sin tabúes, pensando y analizando los argumentos y análisis recibidos en la construcción de este marco normativo en la mesa de la Comisión de Justicia, la Convención Belem do Para nos dice que resulta urgente responder a la dramática situación que genera un embarazo impuesto, esta situación afecta a las mujeres en su salud, dignidad, integridad y autonomía. Pero, además, así como su proyecto de vida, no existe otra situación que vulnere tantos derechos humanos como las mujeres, los que votan en contra de esta Ley del informe de mayoría votan para que quede en pie el aborto clandestino, la muerte de mujeres y el negocio de las clínicas clandestinas. Además, quiero decir con énfasis que es falso lo que ustedes dicen que no existen estadísticas de mujeres privadas de su libertad por realizarse un aborto clandestino. Eso es mentira, porque si existen mujeres que han sido perseguidas, criminalizadas y obligadas a morir en la clandestinidad, hoy también quiero reivindicar a los movimientos de mujeres, pero especialmente a la juventud, que están demostrando que quieren una nueva sociedad, una sociedad donde tengan derecho a su libertad, donde tengan derecho a la educación sexual, donde tengan derecho a vivir sin ser víctimas de violencia sexual, donde existe un Estado que no les dé la espalda a las mujeres ni se rija a los preceptos de ningún dogma. También les digo a los que van a votar en contra del informe de mayoría que acepten que están parados sobre una creencia religiosa hipócrita,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

individual y no sobre los principios que tiene que guiar la ley. Y a los grupos provida con todo respeto que dice que esgrimen el concepto de la vida desde la concepción, como si este fuera absoluto, y si es absoluto entonces al finalizar este debate salgan pues, salgan para saber qué hacen ustedes con los embriones congelados, con las niñas que han quedado en la orfandad porque sus madres fallecieron víctimas de femicidio con las niñas que viven en la mendicidad, con las niñas que son esclavizadas, con las niñas, víctimas de trata de personas, con las niñas que son utilizadas para el tráfico de drogas y contesten al país y a las mujeres que han hecho ustedes por la vida y dejen de sentir que tienen el derecho de juzgar y mandar sobre nuestros cuerpos, su egoísmo, su hipocresía, les hace sentir felices viendo el rostro de una niña de doce años con un bebé en brazos como si este fuera el éxito de la lucha provida. Cuando están claramente menoscabando los derechos de esa niña y sometiéndola a una tortura. Y para finalizar, quiero decirles que dejen de hacer del cuerpo de nosotras las mujeres el territorio de disputa y aquello que no puede solucionar ni la economía o la política. El mundo es injusto, pero la respuesta no está en nuestro útero, necesitamos una sociedad con menos hipocresía, menos secretos, menos clandestinidad, con más derechos para nuestras niñas y mujeres. Una ley justa y reparadora para las sobrevivientes de violencia sexual ni presas por abortar ni muertas por intentar, aborto legal para no morir. Muchas gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, por la participación compañera Asambleísta. Vamos a dar el uso de la palabra la asambleísta Johanna Moreira, como ponente. -----

LA ASAMBLEÍSTA MOREIRA CÓRDOVA JOHANNA. Muchas gracias, señora Presidenta. Es agotador, largo la verdad de debate y justamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

quiero traer a colación también un tuit que acababa de ver en una red social, en el que criticaba y juzgaban en nivel bajísimo de debate que hemos tenido el día de hoy. El día de hoy se ha hablado de los médicos, se ha hablado de la denuncia, no se hablado de los violadores. Pero quién ha hablado de las víctimas de violencia sexual. Acaso no son ellas las que deberían estar en el centro de este debate. Acaso no son ellas en este momento por las cuales debemos construir un Proyecto de Ley que refleje la realidad que vive. Ha sido lamentable que muy pocos asambleístas las hayan puesto, justamente, en el centro al tratar de que este Proyecto de Ley, que es para víctimas de violencia sexual que por una violación están embarazadas, es eso justamente la finalidad y el objeto de esta ley. Algunos mencionaban que no saben si es por ignorancia o por mala fe y la verdad que durante todo el día aún no logré descifrar cuál es el verdadero motivo detrás de algunas intervenciones de asambleístas. Y me permito también citar algunas joyitas que hemos tenido durante este debate. La compañera Sofía Espín que por cierto al parecer creo que es abogada y me permite explicarle porque al parecer no había prestado atención en la Comisión de Justicia, de la cual es miembro también. Cuando ella habla de los artículos de confidencialidad, es confidencialidad del proceso que se está realizando, o sea, de interrupción que quiero decir asambleísta Sofía Espín, que un médico o una enfermera enfermero o trabajadora social o la sicóloga que va a atender esta víctima de violencia sexual y que le va a realizar la interrupción, no va a estar dando esa información a cualquier persona a la ciudadanía en general. Esta información es de carácter confidencial, pero usted, de forma maliciosa, no lee el artículo en donde somos clarísimos, en el que sí, incluso tienen cuarenta y ocho horas para poner en conocimiento de este delito a la Fiscalía y la denuncia no es la única forma de que la Fiscalía inicie la investigación, para eso va a salir el COIP y en eso sí, compañeros, les voy a pedir un favor, lean el COIP está



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

tipificado el delito de violación tiene incluso una pena, si queremos hablar de populismo penal para elevar las penas para pretender bajar los índices de delitos, pues bueno, espero que puedan presentar el Proyecto de Ley, porque lo que acabo de revisar el sistema ninguno de los asambleístas que hablado de elevar las penas para los delitos de violación ha presentado un Proyecto de Ley. De hecho, ni siquiera han presentado proyectos de ley o reformas al código. Al código que se estaba tratando en la Comisión de la Niñez, no han presentado proyectos ley reformativo COIP, o sea, que si me permito que si queremos hablar también de los violadores o queremos hablar de las penas, pues, entonces, presentemos proyectos reformativos, porque ese es el procedimiento Parlamentario adecuado. Este Proyecto de Ley solo basta leer el nombre que es la ley que garantice la interrupción del embarazo de forma voluntaria en casos de violación para niños, mujeres y adolescentes. Así que eso es lo que debemos legislar el día de hoy. La asambleísta Weber también que todo su discurso en su intervención fue lleno de imprecisiones y de desinformación, hablaba de que la mayor causa de muertes es el aborto, una información totalmente falsa, según la Organización Mundial de la Salud, la mayor causa de muerte es la cardiopatía isquémica. Hablaba también de que este Proyecto Ley es discriminatorio porque no se refiere a los niños, a los adolescentes y a los hombres que son violados Asambleísta permítase leer el título de la ley estamos hablando de aborto por violación. Por lo tanto, si nos referimos a una parte de los cuerpos gestantes justamente, pero que usted se refiere a la verdad cuando estaba en contra de que los esperamos a cuerpos gestantes y ahora dice que este proyecto ley es discriminatorio, la verdad es que no le entiendo y bueno, creo que durante todas sus intervenciones en el Pleno creo que deja mucho que desear. La asambleísta en la Nathalie Viteri mencionaba que las madres toman sal para poder realizarse un aborto. Bueno, creo que está clarísimo solamente con decirlo, no, incluso su argumento hace que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

la lucha para el misoprostol parezca innecesaria. Pero bueno, se refería también a los anticonceptivos de que, si no quieren quedar embarazadas producto de una violación que antes tomen anticonceptivos, perdóneme asambleísta estamos hablando de niñas, adolescentes y mujeres, no estamos hablando de relaciones que son consentidas. Estamos hablando de violaciones, estamos hablando mucho de casos de niñas que no saben lo que es una pastilla anticonceptiva, un método anticonceptivo. Estamos hablando también de aquellas familias que viven en pobreza extrema pobreza. La verdad es que me parece incongruente que le sigamos echando la culpa a las víctimas de violación de que por qué no se tomaron una pastilla o no se tomaron un método anticonceptivo para no quedar violadas. O sea que aparte de que yo no les permití que ultrajarán mi cuerpo y me violentaran, ahora usted me echa la culpa por haber quedado embarazada. La asambleísta Astudillo preguntaba de forma muy abierta y al parecer muy segura también si tu mamá te hubiera abortado, bueno si mi mamá me hubiera abortado no estuviera aquí. Tampoco podría responder a la asambleísta Astudillo, obvio; pero lo que sí le puedo decir a las víctimas de violencia sexual, las niñas, mujeres, adolescentes, que desean realizarse una interrupción del embarazo luego de que fueron violadas, les diría que son valiente porque pasar por un proceso tan delicado, tan complejo como una violación un acto atroz con tu cuerpo, pues entonces, la verdad es que son valientes al tener que tomar una decisión tan complicado, pero al final creo que como usted también decía cómo va a saber que fue violada. Usted necesita una sentencia ejecutoriada para entender o para crearle a una víctima, yo no necesito y creo que no necesitamos luego de todo un proceso doloroso poner en duda a la víctima de violencia sexual, luego qué va a pasar también le va a preguntar cómo andaba vestida, por qué estaba tan tarde, porque andaba sola, porque no hizo fuerza, porque no hizo presión, porque dejó que sucediera, creo que eso no es el trato que merece e



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

injustamente por esas preguntas es que está la justicia y estamos tratando de que este proceso sea lo menos revictimizantes posible. El asambleísta León hablaba también de que deberíamos en esta Asamblea tratar o tomar temas más trascendentales, que es más trascendental para usted que hablar de la violencia de las niñas, mujeres y adolescentes, que hablar de que en este país somos expuestas, de que el Estado no nos cuida y que luego de que no nos cuida y que permite que niñas sean violadas en su casa en su hogar por su padre, por su hermano, por su tío, luego nos hagan escoger entre tener un embarazo forzado y bueno obviamente quienes no puedan ser judicializados tengan que ir, tengan que decidir también ir a la cárcel o no. Lamentablemente, asambleísta León poco se dé usted porque no le he visto tampoco intervenir en temas de seguridad, salud o educación como lo que mencionaba que debería tratar esta Comisión, perdón esta Asamblea. Asambleísta Freire ya para terminar manifestaba que el aborto no es un derecho. La Convención sobre los Derechos del Niño, vela y manifiesta claramente que se debe garantizar el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva y que el aborto terapéutico es uno de ellos y que, por lo tanto, debemos analizar justamente el tema del aborto población tomando en consideración la edad de las niñas. Fanny Pinto manifestaba que los hombres no tienen vientre capaz que quiso decir otra cosa. Nathalie Arias la verdad manifestaba que debemos precautelar, perdón que estaba en contra de las multas, pero no estuvieron en contra en el momento de una Ley Tributaria que le mete la mano al bolsillo. Compañeros, aquí se ha dicho muchísimo, se ha dicho mucha desinformación de un Proyecto de Ley que busca poner a las víctimas en primer lugar, se dice que no hemos trabajado con responsabilidad, que nos hemos extralimitado, que estamos o que somos asesinos que no los queremos poner en el centro de las víctimas de violencia sexual y quienes si queremos construir un Proyecto de Ley que sea justo y que sea



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 758-A

reparador, y no me he permitido ni siquiera en el primer debate ni en mi primera intervención poder hacer un tipo de exposición como asta. Pero luego de escuchar todas las intervenciones de los compañeros, algunas totalmente fuera de contexto que lo que buscan es que no tengamos el apoyo que se necesita y también desinformar a la sociedad, a la ciudadanía que confía en ustedes porque ustedes son elegidos por votación popular y, por lo tanto, cada intervención debe ser cuidada, debe ser minuciosa, debe ser sumamente estudiada. Y por eso hoy al finalizar y al cerrar este debate me permito dejar en evidencia estas imprecisiones. Compañeros ha existido intervenciones también muy productivas, intervenciones que sirven para que este Proyecto de Ley, este informe de mayoría pueda seguir construyéndose de la mejor manera, que este informe de mayoría pueda responder a esas necesidades de esas niñas, de mujeres y adolescentes, que podamos brindarle seguridad, podamos brindarles un sistema que las atienda y que no las revictimicen y es por eso por aquellas intervenciones quiero pedirle, señora Presidenta, según lo estipulado en el artículo sesenta y dos numeral ocho, solicitarle ocho días de prórroga para que este informe de mayoría vuelva a la Comisión podamos recoger las observaciones, los cambios y sugerencias por parte de intervenciones de los compañeros asambleístas y poder construir un texto final, el cual luego de ocho días puedo volver a este Pleno para hacer votar. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Estimados asambleístas como lo manifesté al inicio de esta Sesión, hemos dado la palabra a todos los asambleístas que lo solicitaron. Han hablado un total de cincuenta y dos asambleístas en este debate. Se cierra el debate, conforme a la solicitud de la ponente y en cumplimiento del artículo sesenta y uno de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se suspende el presente punto para que el mismo regrese a la Comisión, se analice las observaciones y se apruebe el texto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

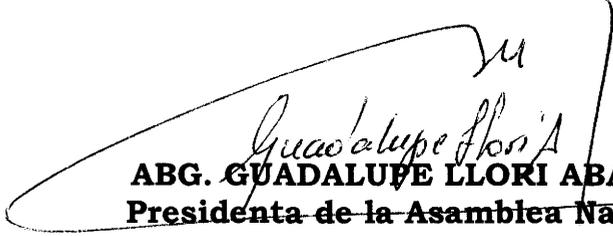
Acta 758-A

final del presente Proyecto de Ley. Estimada asambleísta Nathalie Viteri, acabe de cerrar el debate y no se puede volverle abrir. Por lo tanto, señores Secretario, asambleístas se suspende la Sesión. Muchas gracias, buenas noches. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señora Presidenta, se toma debida nota siendo las dieciocho con treinta y uno se suspende la Sesión. Una buena tarde, una buena noche y un buen descanso para las y los señores asambleístas. -----

V

La señora Presidenta suspende la Sesión cuando son las dieciocho horas con treinta y un minutos. -----


ABG. GUADALUPE LLORI ABARCA
Presidenta de la Asamblea Nacional


ABG. ÁLVARO SALAZAR PAREDES
Secretario General de la Asamblea Nacional


MRP/NUC